



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 376

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 29 de octubre de 1993

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

No. 26 de la sesión ordinaria del día miércoles 20 de octubre de 1993

Presidencia de los Honorables Senadores: Jorge Ramón Elías Náder,
Elías Antonio Matus Torres y Darío Londoño Cardona.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado de la República, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

llamado a lista.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David
Albornoz Guerrero Carlos Salvador
Amador Campos Rafael
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Mejía Juan Guillermo
Araújo Noguera Alvaro
Avendaño Hernández Luis Janil
Barco López Victor Renán
Betancourt de Liska Regina
Blackburn Cortés José
Blum de Barberi Claudia
Bogotá Marin Jaime
Bonneth Locarno Pedro Antonio
Bula Hoyos Rodrigo
Burgos Martínez Jaime de Jesús
Bustamante García Everth
Castro Borja Hugo
Cepeda Saravia Efraín José
Cerón Leyton Laureano Antonio
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez López Eduardo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Cristo Sahiun Jorge

Cruz Velasco María Isabel
Cubides Olarte Henry
Cuéllar Bastidas Parmenio
Dájer Chadid Gustavo
Díaz Granados Alzamora José Ignacio
Echeverri Coronado Hernán
Echeverri Jiménez Armando
Elías Náder Jorge Ramón
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Espinosa Jaramillo Gustavo
Galvis Hernández Gustavo
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Gerlein Echeverría Roberto
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hurtado Enrique
Grabe Loewenherz Vera
Guerra de la Espriella José
Henríquez Gallo Jaime
Hernández Aguilera Germán
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Iragorri Hormaza Aurelio
Izquierdo de Rodríguez María
Laserna Pinzón Mario
Latorre Gómez Alfonso
Lébolo Castellanos Emilio
Londoño Capurro Luis Fernando
Londoño Cardona Darío
López Cabrales Juan Manuel
Lozano Gaitán Jorge Eliécer
Marín Bernal Rodrigo
Matus Torres Elías Antonio
Melo Guevara Gabriel
Montoya Puyana Alberto
Moreno Rojas Samuel
Mosquera Mesa Ricardo
Motta Motta Hernán
Muyuy Jacanamejoy Gabriel
Náder Náder Salomón
Name Terán José Antonio
Oliver Moreno Olimpo
Padilla Guzmán Marco T.
Palacio Tamayo Anibal

Panchano Vallarino Guillermo
Pava Camelo Alvaro
Peláez Gutiérrez Humberto
Pinillos de Ospina Clara
Pizano de Narváez Eduardo
Quirá Guauña Anatolio
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Vargas Gustavo
Rojas Sarmiento Jorge Alfonso
Rueda Guarín Tito Edmundo
Ruiz Llano Jaime Eduardo
Salcedo Baldión Félix
Sanín Posada Maristella
Santofimio Botero Alberto
Serrano Gómez Hugo
Sojo Zambrano Raimundo
Sorzano Espinosa Luis Guillermo
Suárez Burgos Hernando
Trujillo García José Renán
Tunubalá Paja Floro Alberto
Turbay Quintero Julio César
Uribe Vélez Alvaro
Valencia Cossio Fabio
Valencia Jaramillo Jorge
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vásquez Velásquez Orlando
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Victoria Perea Raúl Hernán
Villarreal Ramos Tiberio
Villegas Díaz Daniel
Vives Campo Edgardo
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Botero Bernardo G.

Deja de asistir con excusa el siguiente honorable Senador:

Mendoza Ardila Fernando

Dejan de asistir sin excusa los siguientes honorables Senadores:

Losada Valderrama Ricaurte
Navarro Mojica José Ramón

Santafé de Bogotá, D. C., 20 de octubre de 1993.

Honorable Senador
JORGE RAMON ELIAS NADER
Presidente
Senado de la República
E. S. D.

Estimado doctor:

El objeto de esta comunicación es hacerle llegar mis excusas por la no asistencia a la sesión plenaria del día de hoy por cuanto se me ha presentado un inconveniente de índole familiar que debo atender urgentemente.

Aprecio inmensamente la atención a esta solicitud.

Cordialmente,

Fernando Mendoza Ardila
Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 4:20 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura del Orden del Día para la presente reunión.

Por encontrarse un ejemplar de éste en poder de los honorables Senadores, se omite su lectura:

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria de hoy miércoles 20 de octubre de 1993, a las 4:00 p. m.

I

Llamado a lista.

II

Consideración y aprobación de las actas números 23, 24 y 25 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 12, 13 y 19 de octubre de 1993 publicadas en la Gaceta del Congreso números ... de 1993.

III

Votación de proyectos en segundo debate.

Proyecto de ley número 155 de 1992. Senado. 204 de 1992. Cámara. (Acumulado con los Proyectos de ley números 149 de 1990, 49 de 1992, 52 de 1992 y 215 de 1993).

Título: "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 87 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 130 de 1992. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 254 de 1993. Autor: Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Luis Fernando Ramírez Acuña.

Proyecto de ley número 27 de 1993. Senado.

Título: "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Jorge Ramón Elías Nader y Roberto Gerleín Echeverría.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 260 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 299 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 347 de 1993. Autor: Señor Ministro de Gobierno, doctor Fabio Villegas Ramírez.

Proyecto de ley número 330 de 1993. Senado. 110 de 1993. Cámara.

Título: "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Gabriel Melo Guevara y Parmenio Cuéllar Bastidas.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 106 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 216 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta

número 334 de 1993. Autor: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Proyecto de Acto Legislativo número 52 de 1993. Senado. 309 de 1993. Cámara. (Segundo período).

Título: "Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Orlando Vásquez Velásquez y Vera Grabe Loewenherz.

Publicaciones: Texto del proyecto para segundo período publicado en "Diario Oficial" número ... Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 285 de 1993. Ponencia para segunda debate publicada en la Gaceta número 341 de 1993. Autor: Señor Ministro de Gobierno, doctor Fabio Villegas Ramírez.

Proyecto de ley número 126 de 1992. Senado.

Título: "Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, el Comité Nacional de Piedras Preciosas y la Oficina Unica de Registro y Explotación de Piedras Preciosas, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de sus recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Salomón Nader Nader, Jairo Calderón Sosa, Amilkar Acosta Medina y Jorge Eduardo Gechem Turbay.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 42 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta números 67 y 108 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 176 de 1993. Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amín.

Proyecto de ley número 127 de 1992. (Acumulado con el Proyecto de ley número 211 de 1992).

Título: "Por la cual se establece el régimen para la Generación, Interconexión, Transmisión y Distribución de Electricidad en el territorio nacional". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Hugo Serrano Gómez, Amilkar Acosta Medina y Gustavo Rodríguez Vargas.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 50 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 135 de 1993. Ponencia para segundo debate y texto definitivo publicados en la Gaceta número 320 de 1993. Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor Guido Nule Amín.

Proyecto de ley número 83 de 1992. Senado.

Título: "Por la cual se dictan disposiciones para la seguridad del periodista". Ponentes para segundo debate: Honorables Senadores Alfonso Angarita Barracaldo y Fabio Valencia Cossio.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 83 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 41 de 1993. Ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones publicados en la Gaceta número 41 de 1993. Autor: Honorable Senador Gustavo Dájer Chadid.

Proyecto de ley número 352 de 1993. Senado. 277 de 1993. Cámara.

Título: "Por la cual la Nación se asocia a la celebración de los noventa años del poblado de Rozo, Municipio de Palmirá, Departamento del Valle del Cauca, rinde homenaje a la comunidad campesina de la región, se ordena la construcción del acueducto regional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Raúl Hernán Victoria Perea.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 128 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 299 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 306 de 1993. Autores: Honorable Representante Miguel Motoa Kuri y señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez.

Proyecto de ley número 236 de 1992. Senado. 62 de 1992. Cámara.

Título: "Por la cual se crea la lotería 'La Samaria' en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta". Ponente para segundo debate: Honorable Senador José Ignacio Díaz Granados Alzamora.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 66 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 215 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 315 de 1993. Autores: Honorable Representante Juan Carlos Vives Menotti y señor Ministro de Salud, doctor Gustavo de Roux.

Proyecto de ley número 37 de 1993. Senado. 314 de 1993. Cámara.

Título: "Por la cual la Nación se vincula a la celebración de los 450 años de la fundación del Municipio de Tenerife, en el Departamento del Magdalena".

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número ... de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 302 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 330 de 1993. Autores: Señor Ministro de Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno Mejía y honorable Representante Micael Cotes Mejía.

Proyecto de ley número 233 de 1992. Senado. 60 de 1992. Cámara.

Título: "Por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 66 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 125 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 345 de 1993. Autor: Señor Ministro de Agricultura, doctor Alfonso López Caballero.

Proyecto de ley número 36 de 1993. Senado. 313 de 1993. Cámara.

Título: "Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 80 años de vida jurídica del Departamento del Vichada y se autorizan unas inversiones". Ponente para segundo debate: Honorable Senador Floro Alberto Tunubalá Paja.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 222 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 348 de 1993. Autores: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez, honorable Representante Jaime Antonio González Maragua y 14 Parlamentarios más.

Proyecto de ley número 12 de 1993. Senado.

Título: "Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre el ejercicio de la actividad de recolección, manejo, conservación y divulgación de información comercial y sobre el cobro y recaudo de obligaciones dinerarias". Ponente para segundo debate: Honorable Senador José Renán Trujillo García.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 280 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número 306 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 358 de 1993. Autor: Honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Proyecto de ley número 294 de 1993. Senado.

Título: "Por la cual se establece un registro de procedimiento para el trámite de las demandas contra entidades públicas y asimiladas y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: Honorable Senadora Vera Grabe Loewenherz.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la Gaceta número 75 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la Gaceta número ... de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la Gaceta número 358 de 1993. Autora: Honorable Senadora Claudia Rodríguez de Castellanos.

IV

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas.

Informe Comisión de Ética, caso honorable Senador Félix Salcedo Baldián.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores.

El Presidente,

JORGE RAMON ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente,

ELIAS ANTONIO MATUS TORRES

El Segundo Vicepresidente,

DARÍO LONDOÑO CARDONA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Emilio Lébolo Castellanos.

**Palabras del honorable Senador
Emilio Lébolo Castellanos:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Emilio Lébolo Castellanos, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión aplaza su aprobación hasta tanto se registre quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

**Palabras de la honorable Senadora
María Izquierdo de Rodríguez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, quien da lectura a una constancia:

Constancia.

* Confusión y calumnia sobre la inversión social territorial.

* Los medios de comunicación le dieron solo credibilidad a los pantallistas que equivocadamente en el Senado los denominaron "auxilios parlamentarios".

* El Senado nunca quiso revivir la tortuosa experiencia de los "auxilios parlamentarios".

* En el Congreso se impuso la sensatez de rescatar la inversión social en los entes territoriales (departamentos y municipios).

La suscrita Senadora María Izquierdo de Rodríguez se permite dejar la siguiente constancia:

Acabamos de asistir en el Senado de la República a uno de los debates más difíciles de los últimos tiempos. Esta situación surgió como consecuencia de una desinformación orquestada por quienes se han empeñado en desprestigiar la actual clase política del país.

Los Senadores tuvimos que resignarnos durante una semana a observar silenciosos la forma apasionada como se instigaba al país contra el Congreso. Fue un verdadero incendio nacional lo que se propició a fin de aniquilar a quienes desde el Parlamento defendemos la democracia colombiana.

Se engañó a la opinión pública haciéndole creer que las Inversiones Sociales Territoriales, IST, contempladas en la Constitución Nacional, eran los funestos auxilios parlamentarios, con los cuales no estamos de acuerdo, pues generaron corrupción en el país.

Por Dios, no hay derecho para tanta ignominia, para tanta falta de objetividad. No es justo que se manejen malintencionadamente los medios de comunicación. Estos, en la coyuntura comentada, sólo escucharon a los resentidos regionales, a los que pretenden hacerse perdonar su pasado, enlodando a una corporación que les ha permitido proyectarse, como es el Congreso Nacional.

Entiendo que este episodio ha sido un intento, de pronto bien logrado, de continuar la tradición Latinoamericana de desprestigiar la clase política para humillarla y colocarla empuñada ante la avanzada de doctrinas económicas que en el mundo campean y que sólo sirven a los poderosos, a quienes son accionistas o dueños únicos de emporios económicos y que carecen de conciencia social.

A Hommes le cobraron con odio la tutela contra un poderoso grupo económico.

Sé también que se aprovechó esta circunstancia para cobrarle al Ministro de Hacienda —quien no es el santo de mi devoción, pero

en quien admiro su recio carácter y su sentido regional— la reciente tutela ganada contra un gran emporio económico que no disimuló su odio, cuyos directivos son mis amigos, pero a quienes me atrevo a criticar porque tengo la suficiente autoridad moral para hacerlo.

Deploro que por intereses mezquinos se haya atentado, a través de una ignominiosa campaña de calumnia y desprestigio, contra el derecho que tienen las comunidades regionales de solucionar sus problemas más sentidos. Quienes viven en las veredas o en los centros urbanos de los pequeños municipios también tienen derecho a vivir con dignidad porque son colombianos como cualquier integrante de la oligarquía nacional.

Santafé de Bogotá, D. C., 20 de octubre de 1993.

**María Izquierdo de Rodríguez
Senadora.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

**Palabras del honorable Senador
Tito Edmundo Rueda Guarín:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín.

Muchas gracias honorable Senador, usted si es como siempre un caballero porque ayer como ponente de la Ley de Presupuesto la Presidencia no me concedió el uso de la palabra quiero no abrir una polémica sino dejar una constancia que era lo que quería en el día de ayer y a todos los Senadores informarles que el señor Veedor el día 24 de agosto de 1993 por una citación que le hizo la Senadora Regina Betancourt de Liska a la Comisión Cuarta del Senado de la República, dejó este informe que quiero dejarlo como constancia y también la transcripción magnetofónica de la intervención del Veedor; unos apartes de la constancia dice: "El análisis de los problemas nacionales deben ser examinados en el Congreso, por ser el foro natural y representativo de la voluntad popular en el estado social de derecho a que hace referencia el artículo 1 de la Carta, la Constitución Política de Colombia le ha otorgado al Congreso importantes atribuciones y competencias en materia presupuestal". Hay otro aparte que dice: "Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso". Otro aparte: "Gastos que contenga el Proyecto de Presupuesto dispongan de normal legal preexistente con lo cual se evita la expedición de presupuestos globales inconsultos y deficitarios". Luego dice el artículo 347 "ordena la inclusión en el proyecto de ley de apropiaciones de la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la respectiva vigencia fiscal", este artículo garantiza al Congreso el ejercicio de su soberanía en materia presupuestal, es el Congreso quien debe autorizar el gasto a través del Presupuesto y esta facultad es en mi opinión indelegable y aquí está, la reproducción de la cinta magnetofónica, que por ser tan larga no quiero leerla, pero solamente una parte que dice así: "A todos los honorables Senadores que atacaron las famosas partidas regionales y esto fue lo que dijo el señor Veedor en la Comisión Cuarta del Senado de la República, por ejemplo vemos aquí asistencia técnica para el programa de reforma del sector público 1.040 millones por qué tan alta esta apropiación cuando los decretos de la modernización del Estado ya fueron expedidos? ¿asistencia para la creación de centros de desarrollo productivo 1.230 millones cómo se desarrolla el programa? ¿qué distribución tiene? ¿a quién beneficia? es que a ustedes

muchas veces miran estas partidas globales y realmente de la mejor buena fe las aprueban convencidos que eso va a tener un manejo transparente, ustedes son los representantes de la provincia, aquí se aprobó una reforma constitucional que cumpliera como propósito básico, la descentralización fiscal y financiera, todos ustedes ven cómo se ha puesto de difícil la vida en los municipios por falta de luz, de servicios, de acueducto y alcantarillado, de educación, de salud; entonces si no se fortalece la vida municipal las ciudades se siguen llenando de centro de miseria y si ustedes no intervienen minuciosamente en la expedición de un presupuesto que sea equitativo con todos los municipios y con todas las zonas reprimidas del país, yo considero que le están entregando a la planeación facultades que ellos no tienen porque disfrutar en ninguna forma, siendo que ustedes fueron elegidos por el pueblo para buscar que se cumplieran los nuevos mandatos de la Constitución en materia de la descentralización; aquí hay otras partidas, por ejemplo, que habla en la página 69 asistencia y creación de centros de desarrollo productivo, implantación del mercadeo, contratación y subcontratación para las microempresas por mil millones, se me ocurre un ejemplo, ustedes vienen de un departamento, yo soy provinciano como ustedes y quiero la provincia, y defiendiendo la provincia, y uno ve debajo de los árboles una cantidad de mangos, de piñas, de frutas tropicales o de frutas de clima de medio según la región donde ustedes provengan, porque de una vez no se le da un apoyo para que hayan unos centros de acopio y se les den unos programas de tecnificación a los campesinos para que ellos puedan en vez de que se pudran esas cosechas que queden debajo de los árboles, haya una forma de recuperar para sanear los problemas del hambre que en tantas regiones del país hay, esa es una función fundamental, por eso cada que ustedes entreguen una partida están renunciando a una esperanza para los pueblos de ustedes, esa es la constancia completa que quiero dejar aquí en la Mesa Directiva.

Muchas gracias, señor Presidente.

Terminada su intervención deja la siguiente constancia para que se publique en el Acta:

**Sesión ordinaria de la Comisión Cuarta del
Senado de la República.**

Fecha: Agosto 24 de 1993.

Presidente: José Ramón Navarro Mojica.

Vicepresidente: Regina Betancourt de Liska.

Invitado: Señor Veedor del Tesoro, doctor Jorge García Hurtado.

Señor Presidente:

Señor Secretario sírvase llamar a lista.

Señor Secretario:

Honorables Senadores miembros de la Comisión Cuarta del Senado de la República: Betancourt de Liska Regina, Cerón Leyton Laureano, Latorre Gómez Alfonso, Padilla Guzmán Marco Tulio, Rueda Guarín Tito Edmundo.

Presentes cinco honorables Senadores, hay quórum deliberatorio señora Presidenta.

Señora Presidenta Regina Betancourt:

Muchas gracias, hoy citamos al señor Veedor para que se digné informarnos cuáles son las partes inconstitucionales de nuestro presupuesto, por eso queremos escucharlo como le dije telefónicamente, nosotros no lo llamamos a regañarlo o para hacerle un debate sino simplemente a que nos acompañe y nos

ayude por que queremos que nuestro presupuesto sea un presupuesto equilibrado y digno de los colombianos, así que yo voy a dejar la Presidencia al Senador Cerón Leyton Laureano para que él presida porque yo cité al señor Veedor, así que le doy la palabra al señor Veedor.

Doctor Jorge García Hurtado:

Señor Presidente de la Comisión, señores Senadores, vengo muy complacido a atender una citación que se me ha hecho con el mejor deseo de dejar sembradas algunas inquietudes entorno del Presupuesto de 1994 y a lo que es la política presupuestal y a la política de planeación del país.

Resulta que la Constitución Nacional exige la presentación de un Plan Nacional de Desarrollo que consta de una parte general y una parte especial, de un plan de inversiones, el Gobierno no ha presentado Plan Nacional de Desarrollo, eso constituye un perjuicio supremamente grande para el manejo de los planes y programas y para el manejo de la Hacienda porque el Presupuesto es el reflejo del plan de inversión, con esa salvedad estoy citado a la Comisión Tercera para hacer los planteamientos referentes a la planeación, la próxima semana estaré reunido con ellos; vengo a hablarles a ustedes del contenido de la proposición de citación pero nosotros demandamos el Presupuesto de 1993 porque se expidió sin respetar la Constitución y la Ley Orgánica de Presupuesto, el Constituyente le devolvió al Congreso Nacional nuevas facultades que se habían perdido con unas reformas anteriores, en cualquier democracia mientras más respetable sea, la Ley de Presupuesto constituye la ley fundamental de la democracia, en el Congreso nace el gasto, en el Congreso nace el ingreso, un Presupuesto se compone básicamente tal como lo indica la Ley de Presupuesto, Ley Orgánica de Presupuesto que está vigente de tres partes: Un Presupuesto de Rentas; un Presupuesto de Gastos; y unas disposiciones que faciliten el desarrollo y el cumplimiento de sus acápite, yo les quería pedir el favor, el señor Ministro de Hacienda estaba en la obligación de darle cumplimiento al artículo tercero de la Ley 38 de 1989; artículo tercero, el sistema presupuestal está constituido por un plan financiero a dos o más años de plazo, por un plan imperativo anual de inversiones y por el Presupuesto anual de la Nación, yo no sé si ustedes me pueden facilitar esos documentos para yo referirme de ellos al plan financiero, al plan operativo anual, no tengo sino el Presupuesto, le quería hacer la pregunta señor Presidente ¿si tienen esas herramientas que constituyen elemento fundamental para que el Gobierno Nacional pueda presentar el Presupuesto para la vigencia de 1994, alguien me puede responder?

Señor Secretario:

Solamente se presentó el Presupuesto con los dos tomos adicionales.

Doctor Jorge García Hurtado:

Buena primera violación, no se está respetando el artículo tercero que habla del sistema presupuestal, bueno, entonces yo no quiero referirme a los artículos que demandamos ante la Corte Constitucional porque todavía no se nos ha notificado la providencia estamos informados más o menos de que la demanda fue acogida en general por la Corte, va a constituir un elemento fundamental dentro de la doctrina presupuestaria para nosotros poder seguir vigilando los presupuestos que se expidan tanto en el orden nacional como en el orden municipal. Vamos a analizar entonces la parte referente al Presupuesto del 94; hemos dicho pues, que en una democracia el Presupuesto constituye la ley fundamental, la Constitución en el artículo 345 dice que los

ingresos y los egresos deben nacer en el Congreso, nosotros hemos visto y que el Presupuesto debe presentarse en una forma correcta y si el Presupuesto se presenta desfinanciado pues tienen un plazo para arbitrar los recursos pero hay que presentarlo en una forma concreta respetando lo que esté vigente, en este momento que está vigente para la expedición del Presupuesto. Resulta que la Constitución nueva exige que haya un plan de desarrollo y ustedes saben que el Gobierno no ha presentado plan con el argumento de que la Constitución comenzó un año después de haber estado ya funcionando el Gobierno, naturalmente que es una disculpa, porque había podido presentar un plan por el periodo que le faltaba que era menos grave que no presentar un plan.

Miramos que deben cumplirse en la expedición del Presupuesto y es importante que ustedes tengan en cuenta todas estas reglas, debe cumplirse todo lo referente al sistema presupuestal, el plan financiero, el plan financiero de que trata el artículo cuarto, ese es un instrumento de planificación y gestión financiera, ustedes lo tienen que conocer, el señor Ministro de Hacienda y el Director Nacional de Planeación les tendrán que contar, ustedes saben que toda apropiación, todo gasto tiene que igualmente contener una partida una apropiación financiera que garantice su ejecución, el plan financiero tradicionalmente los Ministros de Hacienda en una forma abusiva han venido cambiando las prioridades a través de un manejo dictatorial del plan financiero, ustedes son los que deben decirle al país ésta es la apropiación, éste es el recurso ordinario o extraordinario para financiar ese gasto, pero no es bueno que mañana o pasado ese manejo financiero se lo den al Ministro de Hacienda, porque se cambian las prioridades y en la relación con el señor Ministro de Hacienda, son muy pocos los Parlamentarios que tienen acceso, de modo que eso se presta después a desviaciones de la Hacienda Pública y que queda prácticamente en manos del Ejecutivo un manejo tan fundamentado como es el manejo financiero.

El Proyecto de Presupuesto, voy a hacer unos comentarios generales antes de entrar en materia de ustedes, el Proyecto de Presupuesto presentado al Congreso asciende a 14 billones 403 mil millones, de ese Presupuesto son ingresos corrientes de la Nación 6 billones 832 mil millones, recursos de capital de la Nación 4 billones 945 mil, recursos administrados por establecimientos públicos por 2 billones 026 mil millones; de los ingresos corrientes vale la pena destacar los rendimientos esperados en esta forma, ingresos corrientes como renta y complementarios 2 billones 900 mil, por impuestos a las ventas 2 billones 500 mil, por impuestos de aduana y recargo 654 mil, de los recursos de capital provenientes de crédito externo y quiero que le den mucha importancia a estas cifras que las vamos a discutir más adelante, de los recursos de crédito externo 1 billón 347 mil, recursos del crédito interno 1 billón 885 mil, emisión y colocación de títulos de tesorería 1 billón 858 mil, otros recursos de capital, enagenación de activos 1 billón 168 mil, rendimientos financieros 90 mil, recuperación de cartera y donaciones 251.711 millones, rentas para fiscales 599 mil millones, yo no les voy a leer, les voy a dejar un documento que puede ser útil para que cada uno de ustedes en detalle puedan examinar esas cifras que corresponden esas rentas para fiscales al Fondo Nacional de Regalías, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, contribución para descentralización, recursos Intra, etc. y viene los recursos administrados por establecimientos públicos, esos recursos administrados por establecimientos públicos esos recursos administrados por establecimientos públicos tienen que incorporarse al Presupuesto, son los de la CAR, CVC, Superintendencia de Notariado y Registro, Caja Nal. SENA,

ICBF, Caprecom, Instituto Nacional de Vías, etc.

Comentarios referente a rentas; el Presupuesto quedó dependiendo básicamente del impuesto de rentas y del impuesto de ventas que representan en conjunto el 80.6% de los ingresos corrientes de la Nación, los ingresos de capital para el año entrante van a representar de ser aprobados como lo propone el Gobierno 34.3% del Presupuesto total suma alta, la cual va a incidir desfavorablemente en el corto plazo, esos recursos, por ejemplo, esos recursos que hacen relación con la emisión y colocación de títulos de tesorería va a afectar en el mercado, va a incidir en la masa monetaria, en circulación, tienen que ser supremamente cuidadosos, una emisión y colocación de títulos de tesorería necesita una ley especial, como incorpora uno en el Presupuesto un recurso de ese tamaño sin existir una ley preexistente, es una de las observaciones que se le hace a ese ítem, los establecimientos públicos del orden nacional, les doy las cifras ahí para que tengan una idea de cuál es el volumen de los establecimientos públicos, para que ustedes tengan más o menos una idea de eso.

Presupuesto de gastos; muchas de las inconsistencias jurídicas y financieras de la Ley de Presupuesto en ejecución en 1993 se repiten el Proyecto de Presupuesto de 1994, pero con mayores implicaciones en la situación económica general, en consecuencia el Ministro de Hacienda y el Director de Planeación Nacional tendrán que darles unas explicaciones supremamente amplias y minuciosas a la Comisión Cuarta y al Congreso sobre esas inconsistencias de orden fiscal y financiero y de orden jurídico que las vamos a mirar más en detalle ahora que abramos los libros correspondientes. Vamos a manera de información a citar algunos casos, Presidencia de la República, esta administración se ha caracterizado por la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de cuantiosas sumas para 1994, el Departamento Administrativo de la Presidencia ha previsto recursos por 16.831 millones y como Fondo de Solidaridad y Emergencia Social la no despreciable suma de 53.850 millones, es decir ha previsto recursos por 70.681 millones; eso es muy superior al presupuesto del DAS, al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Económico, al presupuesto de la Contraloría General de la República; vamos a mirar algunos de esos ítems.

Para nosotros es bastante preocupante esas partidas tan cuantiosas en manos de la Presidencia, ustedes me han oído decir que para nosotros la Presidencia constituye el espíritu republicano, merece un inmenso respeto porque ella contiene toda la fuerza histórica de nuestra República, si un Presidente dispone de esos miles de millones para manejarlos, no va a estar lejano el día en que éste o un Presidente futuro tenga que venir a rendirle cuentas al Congreso por violación de la Constitución, muchas veces puede que no haya dolo en el manejo de la Hacienda Pública pero que sí haga culpa y que por culpa tengan que responder los Presidentes de la República; de modo que yo quiero al Congreso hacer este planteamiento con el mayor respeto de que no es bueno para la Nación, no es bueno para la democracia que un Presidente de la República tenga 70.681 mil millones para la vigencia de 1994 en partidas que en su mayor parte son partidas globales; yo voy a mirar con ustedes algunas de esas partidas; si ustedes tienen un proyecto de Presupuesto pueden mirar en la página 37 y encontramos: Financiación de estudios en el exterior de recursos ordinarios, por qué razón una partida global de tal magnitud, ¿por qué en la Presidencia y con qué fundamento legal? Esa partida es de 1.990 millones; viene otra partida, por ejemplo, estudios especiales, asesorías y consultas por 2.008 millones; ¿qué clase de

estudios contrata la Presidencia y a quiénes se adjudican las asesorías y consultorías, es esta acaso función esencial del Estado para que figure esta apropiación en la Presidencia? Hay otra partida que dice: Recuperación rescate, identificación y búsqueda del Galeón San José y otras especies náufragas, previo concepto del Departamento de Planeación Nacional, esa partida vale 1.828 millones, con relación a esta apropiación vale la pena preguntar ¿quiénes son los beneficiarios de esta empresa?, ¿cuál su fundamento legal?, ¿por qué se apropia en la Presidencia?, ¿qué países intervienen? y ¿cómo se recupera la inversión realizada?, no sería de mayor beneficio social invertir estos recursos en hospitales y puestos de salud que tantas necesidades y con tanta urgencia requiere el país.

Aquí hay otra partida; asistencia, ampliación y comunicación social, defensa protección y promoción de los derechos humanos, 100 millones para el Presupuesto de 1994 en cabeza de la Presidencia de la República, mantenimiento y difusión de la defensa, protección y promoción de los derechos humanos en el ámbito local 120 millones; conforme al artículo 282 de la Constitución Nacional, es al Defensor del Pueblo a quien le compete velar por la promoción, del ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, sin embargo en la Procuraduría no se le apropió sino para la adquisición de su sede, es a la Defensoría del Pueblo a la que se debe adecuar apropiadamente para que pueda cumplir a cabalidad sus funciones sin intermediarios; miramos en la página 40 como una partida dependiente de la Presidencia de la República que dice: Asistencia a programas para la prevención, detección y atención de enfermedades orales, visuales, auditivas y ortopédicas en coordinación con el Ministerio de Salud. ¿Por qué razón programas de competencia del Ministerio de Salud se apropian en la Presidencia? ¿Con qué criterios y a quiénes se asignan estos recursos? El Presidente de la República en cualquier Estado democrático ejerce la coordinación pero no se convierte en un ejecutor del gasto; yo considero y hablo en una forma muy respetuosa esta observación porque estas partidas globales algún día le van a traer dolores de cabeza a Colombia; es bueno que ustedes estudien con mucha seriedad la inconveniencia de las partidas globales que están prohibidas por el artículo 345 de la Constitución Nacional, de modo que para nosotros en el Congreso nace el gasto, nace el proyecto, pero no una serie de partidas globales precisamente en un momento en que vamos a elegir un Gobierno y que pueden influir en resultados electorales o que pueden desviarse a fines políticos.

Vamos a mirar también el Fondo de Solidaridad y Emergencia Social, esta entidad se creó como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para adelantar programas que tengan por finalidad promover los derechos constitucionales y contribuir a la satisfacción de las personas y grupos vulnerables por razones tales como violencia, sus condiciones económicas, físicas y mentales en virtud de la edad y el sexo, como la niñez, la juventud, la tercera edad, la mujer y la familia, con fundamento en el Decreto 2133 del 92 se creó el Fondo, se incluyen partidas muy significativas para actividades heterogéneas no relacionadas con el artículo 189 de la Constitución Política que le asigna el Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, figuran apropiaciones por 53.850 millones con destino global y a muy variados propósitos entre los cuales se destacan; vamos a ver las partidas globales destinadas a ese Fondo de Solidaridad y Emergencia Social que funciona naturalmente en la Presidencia de la República, dice aquí una partida: Recopilación de estudios y diseños, Fondo de Preinversión Nivel Nacio-

nal, distribución previo concepto del Departamento de Planeación Nacional 1.000 millones; implantación de proyectos especiales zona P.N.R. 10.171 millones; asistencia para fortalecimiento, transferencia institucional de un modelo participativo de gestión pública en Colombia 1.000 millones, ¿qué hacen estas partidas tan cuantiosas en el Fondo a que nos hemos referido dirigido por la Presidencia de la República?, estas partidas globales realmente deberían ser estudiadas por la Comisión Cuarta del Senado de la República para evitar que mañana o pasado puedan ser demandadas, puedan ser violatorias de la Constitución, o puedan atentar con la misma Ley Orgánica de Presupuesto que está rigiendo, porque de acuerdo con el artículo noveno de la Ley 153 de 1857, todas las disposiciones que en materia de Hacienda Pública vengan de atrás que no sean contrarias a la nueva Constitución son aplicables, discúlpeme honorable Senador le ruego que me deje terminar esta exposición, yo quiero ser breve y con mucho gusto les atiendo las preguntas que quieran, no vine preparado para un debate, pero tengo mucho gusto a cada uno de los Senadores darles las respuestas que a bien tengan y a lo que me quieran preguntar.

Departamento Administrativo de Planeación, hemos visto lo de la Presidencia de la República, lo del Fondo de Solidaridad y Emergencia Social, ahora vamos a mirar el Departamento de Planeación Nacional, con las Corporaciones Autónomas Regionales y el reciente creado Fondo de Coofinanciación para la inversión social el presupuesto a disposición de este Departamento Administrativo asciende a 583.231 millones, sería muy importante que el país conozca las razones para que un organismo planificador rector del manejo macroeconómico se convierta en organismo ejecutor con muchos millones para gastar y consecuentemente con muchas apropiaciones para explicar dado el carácter global de su inclusión en el Presupuesto; algunos ejemplos son los siguientes:

La Planeación nació aquí en una Comisión vecina a la de ustedes en la Comisión Tercera del Senado; nació por allá en 1958 para que constituyera un grupo de profesionales dedicados a pensar en Colombia; esta cifra de 583.000 millones le está indicando al país y a la Comisión de Presupuesto de que Planeación es un organismo para ejecutar presupuesto pero no para planear; si fuera un organismo con la responsabilidad que exige la nueva Constitución, hubiera presentado el plan de desarrollo por el tiempo que falta, si es tan importante lo que está haciendo Planeación que está realmente conocido por el Congreso, y que es aprobado por Compex, ¿por qué no lo trae acá? para que se lo aprueben y entonces si reúnanse con la sociedad civil, con los empresarios, con los trabajadores y podría eso asimilarse a un plan de desarrollo, de modo que nos preocupa mucho la desfiguración que ha sufrido Planeación en Colombia; nació como un organismo para que fuera dirigido por un grupo humano destinado a pensar en Colombia, inclusive se llegó a decir por profesionales que no tuvieran acciones en ninguna empresa, hombres independientes con un criterio científico y técnico que le sirviera para dar apoyo a todos los proyectos de inversión que el Congreso de la República estaría en condiciones de aprobar, pero ha sido una inmensa frustración para los colombianos el comportamiento de la Planeación en los últimos años.

Por ejemplo vemos aquí asistencia técnica para el programa de reforma del sector público 1.040 millones, ¿por qué tan alta esta apropiación cuando los decretos de la modernización del Estado ya fueron expedidos? Asistencia para la creación de centros de desarrollo productivo 1.230 millones, ¿cómo se desarrolla el programa?, ¿qué distribución tiene?, ¿a quién beneficia?; es que a ustedes muchas veces miran estas partidas globales

y realmente de la mejor buena fe las aprueban convencidos que eso va a tener un manejo transparente; ustedes son los representantes de la provincia, aquí se aprobó una reforma constitucional que cumpliera como propósito básico la descentralización fiscal y financiera, todos ustedes ven cómo se han puesto de difícil la vida en los municipios por falta de luz, de servicios, de acueducto y alcantarillado, de educación de salud; entonces si no se fortalece la vida municipal las ciudades se siguen llenando de centros de miseria y si ustedes no intervienen minuciosamente en la expedición de un Presupuesto que sea equitativo con todos los municipios y con todas las zonas reprimidas del país, yo considero que le están entregando a la Planeación facultades que ellos no tienen por qué disfrutar en ninguna forma, siendo que ustedes fueron elegidos por el pueblo para buscar que se cumplieran los nuevos mandatos de la Constitución en materia de descentralización.

Aquí hay otras partidas por ejemplo que hablan en la página 69: Asistencia y creación de centros de desarrollo productivo, implantación del mercadeo, contratación y subcontratación para las microempresas por 1.000 millones, se me ocurre un ejemplo, ustedes vienen de un departamento, yo soy provinciano como ustedes y quiero la provincia y definiendo la provincia y uno ve debajo de los árboles una cantidad de mangos, de piñas, de frutas tropicales o de frutas de clima medio según la región donde ustedes provengan, por qué de una vez no se le da un apoyo para que haya unos centros de acopio y se le de unos programas de tecnificación a los campesinos para que ellos puedan en vez de que se pudran esas cosechas que quedan debajo de los árboles, haya una forma de recuperar para sanear los problemas del hambre que en tantas regiones del país hay, esa es una función fundamental, por eso cada que ustedes entreguen una partida global están renunciando a una esperanza para los pueblos de ustedes.

Señor Presidente:

Señor Secretario por favor lea el orden del día.

Señor Secretario:

Da lectura al orden del día, y verifica quórum así:

Albornoz Guerrero Carlos, Avendaño Hernández Luis Janil, Betancourt de Liška Regina, Cepeda Sarabia Efraín, Cerón Leyton Laureano, Latorre Gómez Alfonso, Mendoza Ardila Fernando, Navarro Mojica José Ramón, Padilla Guzmán Marco Tulio, Rueda Guarín Tito Edmundo, Salcedo Baldión Félix, Suárez Burgos Hernando, Tunubalá Paja Floro Alberto.

Hay quórum decisorio señor Presidente.

Señor Presidente:

En consideración el orden del día que acaba de ser leído, se abre la discusión, continúa su discusión, ¿lo aprueba la Comisión? Aprobado.

Doctor Jorge García Hurtado:

Aquí en la página 70 hay una partida que dice: Asistencia y administración de los créditos de recursos para el programa de recursos 2.285 millones, en el caso de mercadeo no le otorgó la ley esta atribución en el Ministerio de Desarrollo Económico, ¿por qué esta apropiación en Planeación?, ¿qué características tiene y a quién beneficia este programa?, ¿no considera muy costoso 2.285 millones para atender la asistencia y administración de los recursos del crédito para el manejo de los recursos naturales? Viene el Fondo de Cofinan-

ciación para la Inversión Social, FIS, se creó como establecimiento público del orden nacional mediante el Decreto 2132 del 92 con su creación comienza a operar una curiosa figura de delegación que se le otorga a este Fondo en los siguientes términos: "Ejercer las funciones que otras entidades públicas le deleguen conforme a la ley siempre y cuando sean compatibles o complementarias con su objeto", conforme al artículo 24 del Decreto 2132 del 92 es a través de los fondos de cofinanciación como se deben ejecutar los recursos apropiados a través del Presupuesto General de la Nación, para apoyar la ejecución de programas y proyectos predefinidos y aprobados en desarrollo de las competencias de las entidades territoriales, con fundamento en las disposiciones citadas se incorporaron con destino al Fondo 158.059 millones para ser manejados por inversión, en la mayoría de los casos en gruesas partidas globales y sin ningún detalle; a nivel regional se citan a manera de ejemplo los siguientes casos curiosos: Implantación del Fondo de Solidaridad y Garantías 50.000 millones, ¿qué norma legal lo crea?, ¿quiénes lo conforman?, ¿y cómo se distribuyen y lo controlan?; infraestructura física de salubridad ordinal 004 adquisición, construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y dotación de hospitales regionales 17.358 millones, es una partida global que no se sabe a qué hospital, de qué municipio, de qué departamento, entonces ahí viene lo que dicen los campesinos, "el que más saliva tiene más hojas se come"; capacitación y crédito educativo, implantación de un programa de becas para estudiantes de educación secundaria 8.909 millones; mediante esta modalidad se puede a caso otorgar, dar becas sin los requisitos del artículo 355 de la Constitución Política que prohíbe decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado? Fomento y desarrollo de la educación física, el deporte y la recreación, construcción y adecuación, mejoramiento de polideportivos 1.400 millones; planeación y asistencia técnica de educación, asesoría y apoyo a los municipios para ampliación de cobertura en primaria, universalización básica primaria, previo concepto del Departamento Nacional de Planeación 15.800 millones, una partida global; no está indicado el municipio ni el departamento que es función, pues mañana, pasado, quienes los eligieron a ustedes van a decir, allá hubo partida global de tantos millones que le entregaron ustedes al Gobierno, ¿qué pasó con las ilusiones nuestras?

Señor Presidente:

Tiene la palabra el Senador Tito Rueda Guarín.

Senador Tito Rueda Guarín:

Señor Veedor, yo con todo el respeto se lo digo sinceramente, usted se tiene que limitar al concepto del Presupuesto, pero le pido el gran favor al menos por mi persona que me guarde un respeto como se lo guardo a usted, porque usted no puede venirme a decir cuál debe ser mi procedimiento como Parlamentario, nosotros creemos que la citación ha sido para que usted nos de su concepto sobre el Presupuesto en cuanto a las ilegalidades que considere conveniente, pero le pido el favor y repito al menos en mi persona que a mí no me viene a dar instrucciones respecto a la manera de cómo nosotros debemos comportarnos en el manejo del Presupuesto, se lo digo con toda sinceridad y creo que la finalidad de esta citación es esa, precisamente porque vemos que usted estudia conscientemente los problemas del país y antes de nosotros de empezar el estudio correspondiente del Presupuesto Nacional, queríamos al menos oír su concepto para por qué río decirlo en el mo-

mento de la discusión con el señor Ministro de Hacienda, hacer los reparos que consideráramos necesarios.

Muchas gracias, señor Presidente.

Doctor Jorge García Hurtado:

Bueno, continuaré haciendo la aclaración al Senador Rueda y que no tomé como un irrespeto eso, sino que en una democracia cómo es de importante examinar, cómo el parlamento democrático en un Estado nuevo como el que se creó que habla en el artículo primero de un Estado democrático y participativo, yo voy a limitarme al campo jurídico y al campo técnico sin ningún comentario, entonces, programas especiales para apoyo a la educación y la cultura, asesoría y apoyo en la educación secundaria a los Departamentos de Córdoba y Sucre 6.500 millones, yo he hecho aquí un comentario y lo voy a hacer en la forma más respetuosa, está escrito y va a quedar aquí si hay alguna observación, entonces repito, programas especiales de apoyo a la educación y la cultura, asesoría y apoyo en la educación secundaria a los Departamentos de Córdoba y Sucre 6.500 millones, en este último caso ¿por qué a estos departamentos y no a otros con iguales o mayores problemas en el país?, ¿en qué consiste este apoyo en docentes, materiales, instalaciones o becas? Como es una partida global, estos interrogantes los hace cualquier ciudadano, pero yo me quedo quieto en comentarios.

Ministerio de Gobierno, página 416, financiación de campañas electorales a través de fiducia, artículo 109 Constitución Política 18.415 millones, ¿con qué fundamento, en qué ley se apropió? ¿Qué sumas por candidatos y costos comprende? Yo no se si ya se expidió la ley de los partidos, pero esa ley de los partidos es muy importante que ustedes si no se mortifican para que no haya después una inconsistencia constitucional, ni una violación de la Ley Orgánica de Presupuesto que esa ley se expida antes de que sea expedido el Presupuesto; yo en una forma muy comedida y respetuosa se lo sugiero a la Comisión.

Ministerio de Educación Nacional, otras transferencias a la seguridad social 10.000 millones, situado fiscal para educación previo concepto Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Educación 714.700 millones, estas son partidas que debían estar desagregadas a nivel departamental de modo que son comentarios que me atrevo a hacer naturalmente si no incomodo a algún Senador.

Planeación, programación, evaluación y seguimiento de las acciones en el sector educativo 4.925 millones, mejoramiento de la educación inicial y la capacitación y curriculum familiar para niños menores de 7 años a nivel nacional 1.035 millones. Como en los anteriores Ministerios que hemos comentado hay abundancia de partidas globales con la más vaga de las descripciones de leyenda y por cuantías muy significativas.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Tiene previsto para 1994 apropiaciones por 2 billones 323.594 millones sin incluir el servicio de la deuda pública que para 1994 asciende a la suma de 3 billones 483.993 millones, este Ministerio tampoco escapa a las partidas curiosas globales y en muchos casos de competencia de otras dependencias del Estado, vamos a mirar unos ejemplos: Cruce de cuentas por concepto de las obligaciones de los organismos y entidades del Gobierno Nacional con las empresas de los servicios públicos sin situación de fondos, distribución previo concepto, Dirección General de Crédito Público vale 15.061 millones, yo creo que sobra cualquier comentario, eso no está autorizado ni por la Constitución, ni por la ley, ni por la Ley Orgánica de Presupuesto, ese es un manejo familiar de la Hacienda Pública, debe haber una ley que regule todos estos aspectos,

pero no puede ser objeto de incorporarse en una ley precaria como la Ley de Presupuesto que es una ley anual.

Señor Presidente:

Tiene la palabra la Senadora Regina Betancourt.

Senadora Regina Betancourt de Liska:

Señor Veedor, para mí si son muy saludables sus conceptos y sobre todo que nos explique porque para eso fue que lo citamos aquí, porque yo por lo menos he peleado muchísimo por los desagregados y todo esto me huele como a feo, y por eso es que me interesan mucho sus comentarios, porque para mí son muy saludables y yo sí necesito saber cómo es que podemos estudiar bien el Presupuesto y por qué están todas estas páginas llenas de presupuesto global y no desagregado.

Muchas gracias.

Señor Presidente:

Tiene la palabra el Senador Tito Rueda.

Senador Tito Rueda Guarín:

Yo creo que no fui claro, es que estoy totalmente de acuerdo con eso Senadora, y a mí me gusta hablar las cosas con toda sinceridad, estoy totalmente de acuerdo, sino no estaría aquí oyendo al señor Veedor con el respeto que me merece, y precisamente lo que él ha leído hay puntos en que los comparto totalmente, lo que yo pedí, la moción de orden es que el señor Veedor no se refiera al comportamiento nuestro respecto al Presupuesto, porque al menos en mi persona, porque yo no soy vocero de los demás miembros de la Comisión, pero nosotros precisamente nos estamos informando para hacerle el debate al señor Ministro de Hacienda, porque de aquí va a salir algún concepto en que no estoy de acuerdo con lo que está diciendo el señor Veedor, y si en la gran mayoría honorable Senadora, y quiero ser muy claro en esto señor Presidente.

Muchas gracias.

Doctor Jorge García Hurtado:

Figuran aquí otras transferencias: Funcionamientos, Contador General, artículo 354 de la Constitución Política 2.305 millones, como puede apropiarse sin ley preexistente, es decir todavía no está funcionando.

Señor Presidente:

Tiene la palabra el Senador Fernando Mendoza.

Senador Fernando Mendoza Ardila:

Gracias señor Presidente. Señor Veedor, de acuerdo con lo que he oído y creo interpretar bien a mi compañero el Senador Tito Rueda, yo creo que en realidad y con base en la información que usted nos dé, pues nosotros aquí como Comisión y cada miembro de la Comisión verá qué decisiones toma en la discusión propia del Presupuesto, pero mientras es que esté claro, yo sí creo señor Veedor usted, es decir nosotros le agradeceríamos mucho que no limite y que sea explícito, tranquilamente nos explique sus fundamentos jurídicos que tanto nos interesa, es la información que estamos esperando de usted, pero hable tranquilamente y no se limite en darnos esos aspectos jurídicos, esas explicaciones; por qué considera usted que una determinada partida es viable o no es viable jurídicamente, qué consideraciones podríamos tener nosotros a la hora de decidir sobre ella, que de pronto nosotros decidamos aquí en contra de lo que usted dice o no ya es otro punto, pero sienta

usted libertad señor Veedor y nos de sus explicaciones con amplitud dentro de los términos.

Doctor Jorge García Hurtado:

Para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, funcionamiento Contador General 2.305 millones, cómo puede apropiarse sin ley preexistente, todos ustedes saben que no hay Contador General y no está funcionando y se necesita una ley preexistente para poder incluir en el Presupuesto esa apropiación; ordinal, transferir a los municipios productores de oro y platino, distribución previo concepto de la Dirección General de Presupuesto 10.023 millones, a mí me da pena y aquí si tengo que hacer un comentario, qué hace el señor Director General de Presupuesto distribuyendo a su antojo 10.023 millones en un país donde hay unas zonas deprimidas, es que me da pena hacer comentarios porque yo conozco los casos de Nariño, Marmato, inclusive salió en el New York Times como el municipio más olvidado de Colombia, es decir como se le da al Director General de Presupuesto, como ellos mismos incorporan una facultad para distribuir 10.023 millones como transferir a los municipios productores de oro y platino, es una observación que yo quiero que ustedes la profundicen, transferir a los municipios productores de oro y platino recaudos 1993 8.400 millones, otra partida global, porque en las transferencias a los municipios productores de oro y platino no se apropian por el Ministerio de Minas y Energía que es el organismo competente, ¿con qué criterio distribuye la Dirección General de Presupuesto?, ¿quién le otorga a la Dirección General de Presupuesto la facultad de distribuir lo que sólo es potestativo del Congreso? Ordenarse sentidos, cruce de cuentas y préstamos a empresas de servicios públicos 45.000 millones, ¿en qué forma se ha reglamentado la facultad al Gobierno de consagrar el cruce de cuentas?

Señor Presidente:

Tiene la palabra el Senador Fernando Mendoza.

Senador Fernando Mendoza:

Señor Veedor, simplemente para hacerle una preguntita de lo que acaba de decir, usted dice: "por qué esas facultades a un funcionario cuando eso es facultativo del Congreso", y que no ve una razón lógica para que se le den unas facultades a un Director de Presupuesto, si le entendí bien en el mejor de los casos, pues eso debe ser en el Ministerio de Minas, entonces de acuerdo con eso el argumento que aquí se nos dio el año pasado es el que si nosotros como Parlamentarios si intervenimos, tomamos alguna iniciativa para señalar cómo se deben distribuir esas partidas globales o cómo se debe desagregar digámoslo así, es el de que en esas condiciones nosotros estaríamos reviviendo la figura de los auxilios que al señalar en qué forma se deben distribuir estaríamos prácticamente señalando auxilios, eso fue una explicación que aquí se nos dio por parte del Ministro de Hacienda y si estoy equivocado y algún Senador me puede corregir, eso fue lo que el Ministro de Hacienda y el Director de Presupuesto el año pasado nos dijeron y con eso nos impidieron entrar, entonces usted nos dice es potestativo del Congreso, estamos de acuerdo, pero el Ministro nos dio ese argumento, usted que consideraciones tendría más profundas al respecto señor Veedor.

Señor Presidente:

Tiene la palabra el Senador Luis J. Avendaño.

Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Señor Veedor, quiero excusarme por haber llegado un poco tarde; segundo pienso que del año pasado a este deben cambiar algu-

nos aspectos atinentes a la discusión de Presupuesto, antes de responder el honorable Veedor yo quiero expresarle una teoría muy personal que he tenido al respecto, una cosa es la creación del rubro y la otra es la movilidad de las cuantías respecto de los rubros presentados, así al menos lo hemos manejado en la Ley 38 y en todo el tiempo que ella ha estado vigente, y no sería lógico que la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República tuviera que aprobar el Proyecto de Presupuesto presentado por el Gobierno, porque no tendría razón de existir, ni la Comisión de Presupuesto, ni el Congreso de la República para evaluar el Presupuesto de la República de Colombia, si hay unas facultades señor Veedor y hay unas posibilidades por parte del Senado y de la Comisión de Presupuesto, en este caso podemos nosotros manejar, objetar, hacer, aclarar, solicitar que se determinen cuando las partidas globales están establecidas para la región y solicitarle al Gobierno Nacional aclaración y podemos también sin necesidad de que sean auxilios, porque es que los auxilios tienen una connotación jurídica totalmente diferente y los abolió la Constitución Nacional y otra cosa es que se establezcan sin necesidad de ser partidas especiales que también están prohibidas por la Constitución con destinación específica cómo se va a determinar o a repartir los diferentes rubros del Presupuesto Nacional, simplemente quería hacer esa aclaración señor Veedor por si usted no está de acuerdo con ese concepto nos lo pudiera formular, no estamos hablando aquí de cambiar el Presupuesto o no estoy hablando yo de cambiar el Presupuesto de la Nación, ni de cambiar lo que ha hecho el Gobierno totalmente, sino que estoy de acuerdo en hacer unas modificaciones que ajusten el Presupuesto a las necesidades del país, a las necesidades de las regiones, a las necesidades de lo que usted mismo dice, algunos sectores abandonados del país en la inversión, sobre todo en algo bien importante, la inversión social que es lo que requiere el país.

Señor Presidente:

Tiene la palabra el Senador Tito Rueda Guarín.

Senador Tito Rueda Guarín:

La pregunta del Senador Mendoza; fijese que nos vamos poniendo de acuerdo, porque aquí nosotros hemos actuado con mucha responsabilidad y compartimos en gran parte su manera de pensar especialmente en la injusticia que han tenido no sólo en el Presupuesto del 93, sino en la mayoría de los presupuestos a cerca de la provincia colombiana y de los pueblos pequeños, el Senador Mendoza ha formulado y yo quiero también que nos diga concretamente usted como Veedor, porque el señor Ministro de Hacienda si no permitió eso, el hecho de decirle que hiciera un reparto de esas partidas globales por ejemplo en materia de acueductos, en materia de salud, de los diferentes municipios del país, no era de los municipios donde uno nació, ni donde uno pueda tener algún interés político, sino de todos los municipios del país, que entre otras cosas recuerda que yo le pregunté honorable Senador Mendoza que él no podía saber ni conocer toda la problemática que existía en los municipios y más aún de los municipios afectados por la violencia, y él nos manifestó concretamente que eso es revivir los auxilios parlamentarios y que no lo permitía bajo ningún punto de vista, entonces yo si quisiera con todo el respeto oír un comentario suyo, un concepto suyo con ese respecto, para nosotros tener unas bases y más aún que yo soy ingeniero civil, yo no soy abogado, unas bases jurídicas para que el Presupuesto se elabore en la mejor forma posible.

Muchas gracias señor Presidente.

Señor Presidente:

Tiene la palabra el Senador Mendoza.

Senador Fernando Mendoza Ardila:

Es solamente para decirle en dos palabras cual es la preocupación, es que en resumen el Ministro de Hacienda nos dice que es potestativo de él o los funcionarios que él señale, lo que usted dice que es potestativo del Congreso, nosotros estamos de acuerdo con usted pero cuál es la explicación frente a este tema.

Doctor Jorge García Hurtado:

Todo este tema que me están planteando tiene un origen y el origen está en el plan de desarrollo, hay un plan que contiene una teoría, una parte general, unos principios, la filosofía social económica del Gobierno y hay un plan de inversiones, en ese plan de inversiones, plan que se expide con participación de la sociedad civil, ese es un plan donde participan los sectores obreros, los sectores empresariales, los sectores universitarios, todas las personas que forman parte de la sociedad civil y tienen algo que decir sobre la planeación en el país, entonces la planeación es la cuna contra los auxilios, yo considero lo que plantea el Senador Rueda, es que no se si yo pueda franquearme o no.

Interpele el Senador Tito Rueda Guarín:

Usted se refiere a lo que yo dije, es que aquí sí es típico de lo que dicen y sucede en el país, estamos discutiendo porque estamos de acuerdo, eso es permanente de lo que pasa aquí; estamos de acuerdo, perfecto, lo que pasa es que me mal interpretaron, una cosa es lo que usted nos dice la explicación o su concepto legal y más aún como Veedor porque nosotros lo respetamos y lo hemos respetado y lo otro es lo que usted nos diga es que usted debe proceder en esta forma, entonces ahí es donde yo discrepo de Su Señoría, con todo respeto se lo dije, pero lo que si es que esos conceptos por lo menos para mí yo los requiero y los necesito.

Doctor Jorge García Hurtado:

Entonces el concepto básico para que ustedes consideren la posibilidad de expedir una ley de presupuesto como la quiere el país, como la quisieron los nuevos Constituyentes es exigir que el Gobierno presente un plan de desarrollo por el tiempo que falta, porque resulta que con las tesis del Gobierno dentro de los 60 días se va a presentar un plan por el próximo Gobierno, uno se pregunta, por qué si hace dos años venimos hablando Gobierno presente un plan por el tiempo que le falta, eso facilita el manejo de todo como lo vamos a ver más adelante, dice no, yo comencé y ya llevaba un año cuando fue expedida la nueva Constitución, hay cosas que son de sentido común especialmente el derecho es de sentido común, la vida es sentido común, entonces era más fácil haber presentado un plan por esos dos o tres años que le faltaban que no haber presentado plan, pero ¿por qué no presenta plan el Gobierno?, cuando yo demandé la Ley de Presupuesto lo hice para demostrarle al país y al Congreso una cosa muy clara, no es lo mismo un Presupuesto expedido por el Congreso Nacional cuando le acaban de devolver las plenas facultades para que sea el que ordena el gasto, el que ordena el ingreso, el que diga cómo es que se tiene que ejecutar esa norma de Presupuesto cuando recuperó un tiempo que había perdido, no es lo mismo que un Ministro de Hacienda con un Director de Planeación manejar esa cantidad de partidas globales; de una manera muy respetuosa le digo al honorable Senador, ¡ha es que si se fracciona una partida global haciendo justicia con una cantidad de muni-

cipios es auxilio si la da el Congreso, en cambio esa partida global la aplica el señor Ministro de Hacienda no es auxilio!, entonces ahí va el problema, ¿cuál es la solución?, la solución es lógica, es la planeación, ¿por qué la planeación? miren aquí nació la planeación basada en un estudio que hizo el señor Cheyu Abdel, lo trajo el doctor Carlos Lleras en el Gobierno de Alberto Lleras al Congreso y salió esa ilusión para los colombianos, de que un país con unos recursos tan limitados como el nuestro había que manejar la Hacienda Pública con mucho juicio y con mucha responsabilidad.

Yo, si ustedes me dejan franquear los comentarios casos por ejemplo, que a la sociedad colombiana le duele, si hubiera planeación el primer concepto de la planeación es la prioridad, ¿cuál es la prioridad en una sociedad como la nuestra, seguir permitiendo los distanciamientos de tipo social?, aplicar la Hacienda Pública para hacer gratificante la vida municipal, para armonizar la vida municipal, entonces, ese concepto humanístico de la planeación, que ya no nos importe cuál es la tasa de crecimiento, que nos importe satisfacer las necesidades del hombre que está en la provincia, entonces una planeación definida por unas reglas que ustedes se la van a dar al país, porque el primer compromiso que el Gobierno tiene con el Congreso y con la Nación es proponer un estatuto de la planeación, ustedes deben tener algún proyecto de ley que presentó el Gobierno y en ese proyecto que nosotros ya lo estudiamos, proyecto de ley para institucionalizar la planeación y lo único que se da es una cantidad de facultades para ellos ser los que sigan otorgándole auxilios, la planeación no es otorgar auxilios, la planeación es tomar unas decisiones de cuáles son las prioridades, cuáles son las necesidades sociales, los acueductos la electrificación, la educación, la salud, la seguridad social, esta es la mejor vacuna contra los auxilios del Congreso y del Ejecutivo y esa ley de planeación son ustedes los que la aprueban, segundo y otra ley básica es la Ley Orgánica de Presupuesto, el Gobierno ha tenido por ahí oculto un proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto, yo lo tengo y ya lo estudié desde noviembre del año pasado, pero me da vergüenza venir a defenderlo porque en ese proyecto hay un artículo, el artículo 43 que lo único que busca es despenalizar las cosas que por buena o mala fe hubieran podido cometer, para mi la Ley Orgánica de Presupuesto es fundamental, ¿por qué razón?, esa es una ley especial, requiere una mayoría calificada, contiene las reglas de juego que debe cumplir el Congreso para expedir cada año el Presupuesto, ese es el estatuto más importante que ustedes tienen que expedir, es la base, es la regla de oro para poder aplicarlo en la expedición de Presupuesto de 1994.

Señor Presidente:

Tiene la palabra el Senador Alfonso Latorre.

Senador Alfonso Latorre:

Yo quiero decirle al señor Veedor que estamos de acuerdo, estamos hablando es hacia el futuro, es que aquí el artículo 341 dice: "El Gobierno elaborará un plan nacional de desarrollo con participaciones que se centra dentro de los 6 meses siguientes a la iniciación del período presidencial". El señor Veedor dice que ha podido hacer uno para ahora desde hace dos años y es lógica la iniciativa de hacerlo, pero es que el Gobierno dice: ya no lo presento porque la misma Constitución dice que dentro de los 6 meses; entonces estamos hablando para un futuro, otra cosa estamos hablando y se necesita un estatuto orgánico de presupuesto, si lo estamos estudiando pero ese es para el futuro, porque ya no alcanzamos porque el Gobierno lo presentó el año pasado y lo estamos estudiando para el futuro esas apreciaciones que usted hace estamos completamente de

... y el estudio del Presupuesto por parte del Congreso?, mi pregunta es muy sencilla señor Veedor, metidos en el problema hay que buscarle una solución, no podemos esperar plan nacional de desarrollo, ni ley orgánica de presupuesto, solamente tenemos una cosa que se llama Presupuesto de la Nación, está ahí, está el Congreso de la República, está usted en representación del pueblo colombiano, y nos tenemos que poner todos de acuerdo, ¿puede injerir o no el Congreso?, ¿cambiar o no partidas? Yo pienso que es la respuesta más importante que usted como Veedor de la Nación, le puede dar al Congreso de la República y en el escenario apropiado que es la Comisión de Presupuesto del Senado, es usted quien le tiene que decir a estos Congresistas, deben injerir en defender lo que usted defiende con nosotros, la provincia olvidada, los municipios que les dieron una descentralización y los recursos no les van a alcanzar con la carga que les ha colocado, con sus infimos presupuestos municipales.

Senador Alfonso Latorre:

Con la venia de la Presidencia, yo quiero complementar las 2 intervenciones que han hecho, está centrado el debate en la recomendación que usted nos hace de no permitirle al Gobierno las partidas globales, son inconstitucionales, y no tienen ley persistente, nosotros queremos que nos defina, ¿tiene el Congreso iniciativa del gasto para poder modificar aisladamente, independientemente al Gobierno las partidas globales que vienen, o no lo tiene? en este caso tenemos que estar sometidos a lo que el Gobierno apropie en el Gobierno Nacional, es muy importante que usted nos diga si tenemos iniciativa del gasto para poder modificar las partidas globales.

Interpela el Senador Avendaño:

No tengo clara la intervención del Senador Latorre, hagamos una aclaración porque iniciativa en el gasto es una cosa y otra es modificación del Presupuesto, aspiramos a estar de acuerdo con usted señor Veedor.

Señor Veedor: Bueno, no voy a conceder más interpellaciones porque les enfrió el almuerzo y ya voy a terminar. Bueno entonces aquí tenemos situado fiscal, distribución Mineducación Nacional y Salud, 238.000 millones, ¿con qué criterio se asignó esta suma?, ¿cómo van los departamentos a asumir los costos de la educación prevista en el artículo 356 de la Constitución Política?, ¿cómo será la distribución por departamentos y en qué cuantías?, ¿cómo se concilia con los ingresos corrientes de la Nación que según el proyecto de presupuesto se estiman en 6 billones 832.590 millones? Vamos a mirar otras partidas: aquí está por ejemplo, pago comisión de éxito, negocio fiduciario Nación - Fogavín, venta Bancoldes 1.841 millones, ¿a cuánto ascendió la venta?, ¿qué ley autorizó su venta y qué utilidades reportó?, ¿qué entidad financiera actuó como fiduciario?; ordinal 003, página 599, programas de modernización del Estado, 54587 9 millones, ¿en qué clase de gastos se invierten estos recursos?, ¿en qué año se terminará la modernización del Estado y cuáles son los valores invertidos?; página 611, liquidación del Fondo Rotatorio de Aduanas, 20 mil millones, ¿con qué fundamento se apropia esta suma en una actividad que no tiene por qué dar pérdidas?; página 613, ordinal 004, proyecto 003, aportes para capitalización Caja Agraria, provisión Fondo de Reserva de Pensiones 40 mil millones; proyecto 004, aportes para capitalización Caja Agraria, saneamiento de cartería 31 mil millones, ¿qué ley ordenó la capitalización de la Caja Agraria?, ¿ésta fijó ya responsabilidades por asignación y manejo de cartería?, ¿a cuánto ascienden los recursos por cartería morosa?

Como ustedes se dan cuenta, hay una cantidad de partidas globales que son inconvenientes en el presupuesto de la próxima vigencia, vamos a mirar ahora cuáles son las disposiciones generales del presupuesto que podrían ser objeto de demanda por inconstitucionalidad, previo estudio y examen si eventualmente fuera incorporada en la próxima ley de presupuesto.

Miramos en la página donde dicen disposiciones generales, primer proyecto general de la Nación 1994, artículo 14, se autoriza al Gobierno Nacional emitir bonos que financiaran el pago de las cesantías y pensiones hasta por el monto de la apropiación respectiva, los cuáles se emitirán en las condiciones que señale el Ministro de Hacienda y Crédito Público y podrán ser entregados a los órganos encargados de su pago para que éstos los coloquen entre el público, ustedes se dan cuenta la belleza de mico que tienen ahí, ¿no?, el señor Ministro de Hacienda dándose unas facultades para emitir unos bonos, solicita autorización para emitir bonos para financiar el pago de las cesantías y pensiones hasta por el monto de la apropiación respectiva en las condiciones que señale Minhacienda para ser entregados a los órganos encargados de su pago para que ellos lo coloquen entre el público.

Acaso el señor Ministro estudió la demanda o el mercado para la emisión de dichos bonos y llegó a la conclusión de que los pensionados en lugar de destinar la paupérrima pensión para la subsistencia, ¿permite ahora su inversión en títulos? ¿El Ministerio ya calculó el efecto, especulación sobre el mercado, si se pagan pensiones en bonos?, ¿será que las pensiones de los militares, profesores y ex empleados son tan altas que permiten dicha inversión?

¿Con qué facultad legal se puede incluir esta norma que requiere de una ley específica que faculte al Gobierno para endeudarse, fijar la cuantía y característica de dichos bonos?, esto en cuanto al artículo 14. Viene el artículo 15 de las disposiciones generales (se anexa). Le otorga la Nación facultades para capitalizar directa o indirectamente a las entidades públicas del orden nacional, desprendiéndose el Congreso de la facultad que le otorga el artículo 150 de la Constitución, numeral 23, nosotros abrimos aquí la Constitución y dice: (se anexa), y aquí hay otra norma constitucional que ustedes saben que es el artículo 158 que dice: (se anexa). En una ley de presupuesto que dura un año no hay por qué incorporar estas materias que son distintas y que suponen expedición previa de las leyes, para que puedan ser incorporados los recursos en la ley de presupuesto. Vamos a mirar el artículo 17 (se anexa). Deja sin efecto disposiciones legales que le dieron vida a la comisión interparlamentaria de crédito público en lo referente a crédito interno, aquí se creó por ley el funcionamiento de una comisión de interparlamentaria de crédito público que es fundamental, fundamental que el Congreso conozca cuál es la situación del endeudamiento interno y externo del país, vemos que no cabe dentro de una ley anual de presupuesto un mico de este tamaño, dándose unas facultades y el Congreso, renunciando a unas facultades que le son propias y que están contenidas en la ley.

Vamos a mirar el artículo 44 (se anexa), ha previsto la celebración de contratos que cubren varias vigencias fiscales sujetas a los requisitos del Confis, esta disposición es contraria al precepto constitucional y legal que consagra el principio de la anualidad del presupuesto, artículo 346 de la Constitución Política, de otra parte y con la normatividad vigente, este artículo no puede llevarse a cabo porque la Nación carece de plan nacional de desarrollo como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 339, 340 y siguientes.

Artículo 49 (se anexa). Ese artículo leído, autoriza la celebración de contratos para la

prestación de servicios de salud y educación, y le da a los planes nacionales y seccionales el carácter de criterios auxiliares para los casos que sea necesario contar con dichos planes; este artículo es contrario a la Constitución Política en los artículos que exigen la existencia del plan y en el artículo 355 (se anexa). Es decir esta contratación queda abierta por la contratación ordinaria, el artículo 355 en el inciso 2º, habla de constituciones de reconocida idoneidad, puede contratarse por presupuesto nacional, departamental y municipal en armonía con los planes de desarrollo; de modo que esta contratación tampoco cabe en un artículo especial en la ley anual de presupuesto; miremos el artículo 58 (se anexa). Ese artículo, faculta a los establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado a incorporar al presupuesto general de la Nación el superávit y utilidades que determine el Conpes, antes del 30 de mayo, previo concepto favorable del Confis, y adoptadas por resolución o acuerdo de las juntas o concejos directivos, la ley orgánica de presupuesto ha previsto la facultad de modificar el presupuesto de los establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales, en el caso de establecimientos públicos debe ser por ley, puesto que forman parte del presupuesto general de la Nación y en el segundo caso mediante decreto para ser concordantes con el artículo 17, literal d), de la Ley 38 del 89; literal d) (se anexa). Si este artículo no sufre modificaciones, el Congreso se estaría desprendiendo de atribuciones que le son propias para dejarlas en manos del Ejecutivo.

Artículo 59 (se anexa). Solicita autorización el artículo 59 a la Nación para efectuar cruce de cuentas entre sí o con entidades territoriales, y sus descentralizadas sobre las obligaciones que recíprocamente tengan, este artículo presenta varios inconvenientes, de una parte la Nación, la Constitución y la ley han previsto la modalidad del cruce de cuentas; todavía no está organizada la contabilidad del Estado; de otra parte el procedimiento del cruce de cuentas afecta la situación contable de la Nación de las entidades territoriales interesadas en actos que afectan la situación patrimonial y sin que para tal efecto indique concepto, cuantía, liquidadores y sistema de auditoría; el artículo además de no ser jurídico es antitécnico y no es conveniente en una situación como la actual, cuando el país carece de contabilidad y contador general como lo ordena el artículo 354 de la Constitución Política, este precepto le otorga al Contador General la función de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, una disposición como la contenida en el artículo 59 del proyecto de presupuesto, no es solamente una falta de respeto con el Congreso, sino a las instituciones y al organismo fiscalizador puesto que lo que solicita es facultades para convertir el manejo contable de hacienda en mecanismos dudosos de trueque que solamente tuvieron ocurrencia en las sociedades primitivas, pero Colombia ya superó esta etapa, lo que se debe es promover la expedición de la ley, se haga ejemplar en el concierto de las naciones, el manejo contable y financiero de su hacienda y no la de regresar a la era de las tabernas.

Artículo 61 (se anexa). Ordena una transferencia de recursos del Fondo Nacional de Notariado al Fondo de Previsión Social de Notariado y Registro, es de advertir que solamente una ley establece sobre la materia, puede prescribir el manejo de estos recursos. La constitución de reservas pensionales, su destino y pago, debe ser motivo de normatividad de la ley en forma permanente y no transitoria como es la ley de presupuesto, ese artículo tiene un buen propósito pero no es viable jurídicamente; esto en cuanto a las disposiciones generales. Podríamos entonces intentar aquí resumir las conclusiones, son

breves: Nos preocupa la expedición de una ley de presupuesto para 1994 con los defectos jurídicos y financieros que hemos comentado y que recapitulando podemos sintetizar así:

1. Incorporación de recursos del crédito sin ley persistente, emisión de títulos de tesorería, y enajenación de activos.

2. Incorporación de recursos sin fundamento financiero que lo sustente, cancelación de reservas y recuperación de cartera.

3. Incorporación de cuantiosos recursos globales para ser distribuidos por resolución y sin la necesaria intervención del Congreso en el examen del gasto público y su efecto regional.

4. Cuantiosos gastos sin ley preexistente.

5. Gastos cuyas competencias es de otras Carteras ministeriales centralizadas en la Presidencia, Planeación Nacional y Hacienda, en contravención al principio de la especialización de que trata el artículo 14 de la Ley 38 del 89.

6. Inclusión de normas en las disposiciones generales contrarias a la Constitución y a la ley, capitalización de entidades públicas, a espaldas del Congreso; limitación de las atribuciones de la comisión interparlamentaria de crédito público, modificación al presupuesto por resolución, cruce de cuentas con entidades territoriales, celebración de contratos en salud y educación con el carácter de criterios auxiliares a los planes nacionales y seccionales.

8. Autorización para emitir bonos para financiar el pago de cesantías y pensiones, para ser entregados a organismos encargados de su pago para que ellos los coloquen entre el público.

9. Un monto excesivo del servicio de la deuda pública por 3 billones 483 mil millones que representan el 59% de los ingresos corrientes de la Nación, especial estudio requiere el servicio de los títulos de tesorería por 661.873 millones y con el Banco de la República por 715 mil millones.

10. El situado fiscal con destino a educación y salud, va a requerir de un minucioso estudio de las cuantías previstas en el proyecto por 238.200 millones y 714.700 millones respectivamente.

Yo espero entregarle al Congreso este informe para que cada uno de ustedes lo pueda meditar y naturalmente tomar las decisiones que de acuerdo con la Constitución les corresponde en el momento de expedir la ley de presupuesto; les agradezco la paciencia y he terminado señores Senadores.

Senador Tito Rueda:

Señor Veedor, yo quiero agradecerle sinceramente el informe que usted nos ha presentado aquí en la Comisión Cuarta, y fijese que cuando se abre, no como usted dijo en un principio, un debate, porque jamás pensábamos en esto, lo que sucede es que hay cierta

Señor Veedor:

Yo creo que puedo simplificar muchas de las preguntas de ustedes que son interesantes, en una forma muy clara. Primero yo soy un defensor del Congreso, yo soy un demócrata, tuve el honor de trabajar en el Congreso con Carlos Lleras Restrepo, y me tocó colaborar muy firmemente con él en la reconstrucción del país en 1958, soy demócrata convencido, yo naturalmente tengo unas funciones que cumplir y en el cumplimiento de mis funciones si me toca enfrentarme con el Congreso, el Ejecutivo o el Judicial, lo hago, lo hago en una forma cordial, contundente, como es el estilo personal, y en esa Comisión Tercera me tocó precisamente el nacimiento de la planeación, soy un enamorado y un defensor de la planeación, la planeación es la base para que ustedes puedan llevar la solución a muchos de los problemas sociales de la provincia, si hubiera planeación habría prioridad, por ejemplo no existiría el metro de Medellín,

hablando claro es que hay una serie de obras que no hubieran sido prioritarias dentro de una sociedad justa, el metro dentro de los problemas sociales que tiene Antioquia no era una prioridad, entonces yo considero fundamentalmente la prioridad.

Les quiero teorizar un poco en la parte de la planeación en una forma lo más concreta posible para que ustedes se den cuenta si es que el Gobierno no tiene tiempo o es que no quiere, el problema en mi opinión es que no quiere, ¿por qué razón?, si ustedes miran la planeación en los últimos 60 siglos se dan cuenta que el hombre jamás se ha puesto de acuerdo entre producir y distribuir bien, eso es lo que ha generado toda la vida el problema de la planeación y de la propiedad, se inventaron varios sistemas; el sistema siriomongol, yo me apropio de lo que veo y puedo, ese sistema todavía está vigente en muchas de nuestras sociedades latinoamericanas, el sistema fenicio, el de Smith, el de Calvino y el de Jayeth, está de moda en muchos países de América Latina y que es compatible con el neoliberalismo universal.

Ese sistema es enemigo de la planeación por una razón muy clara, en el siglo pasado el señor Smith cogió y defendió el estado gendarme, el estado que solamente le importa esta mercancía, de dónde viene y ésta para dónde va, a ese estado de Smith no le importa si genera trabajo o de quién sea la propiedad, eso generó en el siglo pasado la sociedad marxista, ese sistema socialista de economía centralmente planificada, entonces qué ocurrió, como no le importó si generaba trabajos o si había o no concentración de la riqueza vino el estado fomentador, de quienes de principios del siglo que se hizo crisis porque tenía que producir en una serie de sectores, había que financiar, eso inflaba los presupuestos, obligaba a emitir y fue parte esencial en la crisis del 30; viene el neoliberalismo después de la Segunda Guerra, le es indiferente el déficit o el superávit, hay que reducir el tamaño del estado, hay que reconocer la irretroactividad de la ley, hay que favorecer el individualismo y viene el estado de las esperanzas, ese que ustedes ven en los pueblos en todas partes, que el acueducto, educación, salud, ese es el que llaman allá los que han analizado desde el punto de vista de la Constitución los 3 infinitivos, garantizar, reconocer y promover; garantizar los derechos naturales, reconocer el *statu quo*, y promover esa sociedad que está en la miseria, entonces mi acción favorece esa sociedad que está en la miseria, favorece las clases medias, pero no favorece la libertad económica; la libertad económica en una forma absoluta, como se está aplicando en muchos países de América Latina.

Es enemiga de la planeación porque nos está llevando a lo mismo que llevó a Europa el señor Adam Smith, nosotros tenemos que ser amigos de la libertad económica pero con un gran compromiso social, con aquello que Carlos Lleras llamaba la sociedad más igualitaria, que haya acueductos, alcantarillados, escuelas, seguridad social, eso cabe dentro de un concepto de la planeación, pero dentro de un concepto de la planeación de la libertad económica cabe el metro de Medellín, caben obras suntuarias, entonces hay que darle prioridad al gasto público social, ese es uno de los compromisos que quedó en la Constitución, de modo que yo entiendo que les puedo dar una respuesta supremamente fácil, yo estoy totalmente identificado con los artículos de la Constitución que nos habla de que habrá un plan con una parte general y una parte especial, este Gobierno por ejemplo tiene un tomo por ahí de un siglo y medio, no; la revolución pacífica, tiene unas iniciativas que las puede traer a examinarlas con el Congreso y éste le dice cuáles son prioritarias y cuáles no; es decir podría decirle, de modo que yo considero que el primer requisito de cualquier

Gobierno es la planeación en el Estado nuestro; la planeación no es nueva en Colombia, todos ustedes recuerdan por allá en 1904 al General Reyes, quien era un clarividente, puso orden después de una guerra civil donde no había papel moneda sino papel basura, después vino el señor Pedro Nel Ospina, puso orden con él, vino después el señor Alberto Lleras, trajo la comisión para América Latina, en Asepan nos dio un plan de desarrollo, previamente había estado aquí una misión francesa que nos dio el estudio de economía y humanismo, es decir, una planeación dirigida al hombre, donde el hombre sea causa, objeto y fin del desarrollo económico, entonces vinieron después unos planes que llamó el señor Teodoro Moscoso, planes decorativos, que había en el mundo 3 tipos de planes; una planeación imperativa, la marxista, la de Rances, la de Hitler, la indicativa, la francesa, la de François Perrú Francesa, que dio muy buenos resultados en Francia, y la decorativa que está en las oficinas públicas y que solamente sirve para decorar los anaquelés, entonces mal podría yo en darles una fórmula, cuando soy un convencido absoluto de la planeación, si uno ha puesto a funcionar en un país una institución con un artículo 34 transitorio, sin tradición y sin experiencia, y hemos tenido la oportunidad de reunirnos con más de mil alcaldes, sembrarles las ideas de la planeación, del presupuesto; cómo es que una planeación que existe en Colombia desde hace muchos años no tiene listo un plan para discutirlo con el Congreso, la sociedad civil y entonces poner a caminar la Nación con base en un plan; de modo que yo me abstengo en una forma muy comedida y respetuosa de sugerirles una fórmula que invite a la planeación, de exigirle al Gobierno que entregue el plan para solucionar los problemas de hacienda pública que tiene tanta expectativa dentro de nuestra sociedad, es todo lo que les puedo responder a todos los que me han preguntado; a la doctora Clara le quiero decir, que pues, muy bueno todo lo que usted dice pero usted y yo no conversamos, es parte de lo que conversamos pero no un todo; sabe que yo soy defensor de la planeación.

Dentro de un concepto de planeación caben todas esas cosas que se llaman por ejemplo, si miramos los artículos 300 y 313 de la Constitución habla de la armonización entre los planes municipales, departamentales y la planeación nacional, es decir que haya un arreglo, una integración total con las planeaciones, aquí hay por ejemplo presupuestos que ejecutan los comités cafeteros que van por un lado y por otro lado varios presupuestos, entonces hay que armonizar todo el contenido de la planeación para que rinda frutos el contenido social, de modo que es todo lo que yo les puedo decir, yo no veo criterio distinto de que hay que insistirle al Gobierno que en los meses que falte presente un plan y que ustedes para ayudar a constituir una sociedad más justa tienen las dos reglas de oro para manejar la hacienda pública: Primero, la ley orgánica de la planeación y segundo, la ley orgánica de presupuesto.

Todos ustedes recuerdan por ejemplo cuando se aprobó la Constitución del 91 dejaron 4 leyes orgánicas que son a las que se refiere el artículo 151 de la Constitución: La ley orgánica de planeación, la ley orgánica de presupuesto, el reglamento del Congreso y la de las competencias territoriales, creo que estas últimas van muy adelante, de modo que con este par de reglas de oro ustedes están en condiciones de trazarle una sociedad más justa a este país; es todo lo que yo puedo decir.

Senador Marco Tulio Padilla:

Gracias señor Presidente, es que el señor Veedor dijo hace un rato, nos puso un ejemplo, de que por qué esas partidas globales el señor Ministro de Hacienda las repartirá, a

su amaño y no eran auxilios, puso ese ejemplo, que si nosotros lo fuéramos a hacer si son auxilios, pero no nos da la solución, ha puesto un ejemplo, pero no nos la da, yo quiero decir una cosa aquí si nosotros estudiando el presupuesto, vamos a distribuir esas partidas globales en las necesidades que tanto se ha hablado aquí, ahí mismo la prensa está diciendo los congresistas están echando los auxilios nuevamente; pero si lo hizo el Gobierno a través del Ministro de Hacienda la prensa no dice nada, se queda callada; entonces a mí me gustaría que nos concretara porque fue usted el que puso el ejemplo señor Veedor.

Señor Veedor:

El ejemplo se lo puse pero usted me entendió mal, y me voy a explicar mejor: Primero las partidas globales son malas sean para ustedes o para el ejecutivo, la vacuna contra eso es la planeación, discutan cómo va a ser el problema del desarrollo energético en Colombia miremos todo lo que ha pasado en el desarrollo energético, nosotros tenemos que buscar unas prioridades, hay departamentos que no pueden hacer industria porque no tienen energía eléctrica, pero ustedes son tan santos por ejemplo que si el señor director de planeación él señala cuál es la prioridad en los proyectos de desarrollo energético ustedes en eso no los dejan tomar parte, es fundamental que ustedes tomen parte en la planeación para que los proyectos y la Hacienda Pública, ustedes son las personas que tienen la dirección y pueden exigir la prioridad, entonces el Gobierno presenta la iniciativa, ustedes no se la pueden modificar pero si la pueden disminuir o cambiarle la prioridad; ustedes con una ley orgánica de planeación y de presupuesto fijan cuál es la planeación para hacer el desarrollo económico en Colombia.

Primera respuesta, una partida global en manos del Ministro de Hacienda es un auxilio; si es para él encerrarse y distribuirla; y como será de auxilio y de peligroso que si esa partida global llama a 4 o 5 personas que muevan votos, dice esto es para usted, esto para usted, esto para su departamento y usted se compromete y le elige lo que quiera; un presupuesto que no salga en una forma minuciosa, comprometido con un plan de inversiones que para poder tener un presupuesto hay que tener un plan de inversiones, entonces va a ser un presupuesto presuntivamente con partidas de contenido político en alguno de los casos; ¿por qué demandamos la ley de presupuesto? Esta ley la demandamos y ya la Corte Constitucional se pronunció, lo hicimos precisamente para eso, para ponerle una cúpula al país, de que hay que cuidar bien la hacienda pública, tanto por parte del Congreso como del señor Ministro de Hacienda y el señor Presidente de la República, y por los gobernadores, alcaldes, señores que manejan recursos en establecimientos públicos descentralizados o en empresas comerciales del Estado; entonces eso ya nos da una base para estar atentos y evitar que esas partidas globales, manéjelas el señor Ministro de Hacienda o el que sea, la solución a todo eso es la planeación, cada uno de ustedes puede incorporar a una red por ejemplo el acueducto para su municipio, es que es fundamental la planeación tiene que llegar al hombre, por eso les he dicho que la prioridad está dicha en la Constitución y ustedes tienen que recoger en la planeación el concepto de prioridad que está contenido en la Constitución; de modo que esa partida global del Ministro es una partida global que si llega a quedarse con ella, nosotros tendremos la obligación de declararla inconstitucional.

Senador Luis Avendaño:

Señor Veedor, agradeciéndole como le he agradecido su presencia y su sinceridad pero me da la impresión, pues no es que usted haya

evadido el tema sino que yo creo que la pregunta es bien difícil y colocarle a usted la responsabilidad de que nos diga si podemos o no modernizar partidas, esa respuesta ya no se dio señor Veedor; pero si podíamos preguntarnos otra cosa que a mí me deja bastante inquieto. Si hablamos de planeación, señor Veedor, y decimos que no existe un plan nacional de desarrollo y usted es enfático en eso, y que ese plan se requeriría para la aprobación del presupuesto, si hablamos de que no existe ley orgánica de presupuesto y que esa ley orgánica se requeriría aunque demos de pronto nosotros navegar un poco con la Ley 38 me asalta esta duda señor Veedor, no será y quiero oír su concepto, no sé si pueda emitirlo o no, no será que con base en lo que yo a usted le he escuchado sobre presupuestos para la expedición del presupuesto podrá decir usted el día de mañana que por no existir plan de desarrollo, ni ley orgánica de presupuesto acorde con la Constitución del 91, ¿ese presupuesto expedido es un presupuesto inconstitucional o es ilegal?, aunque yo creo que ilegalidad no habría porque sería frente a la Ley 38 que es una ley más de trámite; entonces me preocupa eso señor Veedor porque de pronto haríamos un trabajo muy profuso y profundo y en últimas si no hay plan nacional de desarrollo que es lo que he tratado de entenderle, ese presupuesto no podría expedirse porque es inconstitucional.

Señor Veedor:

-Bueno le voy a responder esto:

Primero, usualmente yo no opino antes de que ocurran los hechos porque yo no prejuzgo.

Segundo, quiero inclusive para que usted se dé cuenta cómo una persona honesta, que le toca ejercer el control de un presupuesto, cómo va a poder aceptar que esto ocurra en el presupuesto del país de uno.

Artículo 69, este está en las disposiciones del señor Ministro, disposiciones varias, dice: El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación ubicará, clasificará y definirá los ingresos y los gastos; mejor dicho se pasan por la galleta al Congreso, cómo voy a estar yo de acuerdo si soy un demócrata, que estoy convencido que la ley esencial en una democracia es la ley de presupuesto, cómo va a pensar usted que si esto pasa no haya que tomar algún ciudadano ejercer una acción pública para hacer respetar en una democracia que es una facultad que no tiene por qué darse el Gobierno, que está fallando dos cosas: Primero, eso no cabe porque viola la ley orgánica de presupuesto; segundo, que es una facultad que viola la Constitución: tercero, que viola el artículo 158 de la especialidad; y vea más el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto; usted se da cuenta cómo se van cediendo las facultades, antes el Congreso le da facultades al Gobierno, aquí ya se las da un funcionario, es la jerarquía, somos tú y tú, pero a quién le dan las facultades a una persona, dice Dirección General de Presupuesto hará mediante Resolución las operaciones en igual sentido, que se requieran durante el transcurso de la vigencia; de modo que yo les quiero decir honorables Senadores que yo no me puedo comprometer en nada; ustedes y yo tenemos unos compromisos constitucionales que cumplir, los respeto, y creo que he cumplido con la misión que ustedes me han confiado, ese es un abreocás, yo no soy de esas personas permeables en el sentido de que yo facilite que se viole la Constitución o la ley.

Si yo me equivoco en un concepto yo lo rectifico; si estoy equivocado también, pero yo quiero que ustedes tengan la seguridad, todo lo que sea defender el presupuesto como una ley fundamental de la democracia, que ustedes la tienen que expedir, cuenten con el apoyo nuestro, la decisión nuestra en apo-

yarlos, en colaborar con ustedes por lo menos desde lejos, en seguirle los pasos al manejo de la hacienda pública para que se cumpla dentro de la Constitución y la ley; pero si yo para congraciarme con una institución tan respetable tendría que hacerles una manifestación de cariño a determinadas disposiciones que van contra la Constitución o la ley orgánica, ese no soy yo.

Les agradezco mucho la paciencia, vuelvo donde ustedes en las oportunidades que quieran, les agradecería que se estudiara este documento, que nos volvámos a reunir y muchas gracias.

Señora Vicepresidenta:

Yo quiero agradecerle al señor Veedor por habernos acompañado en esta Comisión, pero continúa la sesión porque hay una proposición.

Entonces seguimos con el orden del día.

Señor Secretario:

Tercero: Discusión del Proyecto de ley número 238 del 93, por la cual se determinan y dictan normas de contral interno de las entidades públicas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Un momento yo voy a hacer un punto de orden pero sabe señor Senador Rueda eso es una crítica que le deben hacer al Presidente Gaviria que fue quien lo nombró y al doctor y a Salvación Nacional que fue quien lo recomendó y a los Concejos, esos que organizan ahora la judicatura que resolvieron que no tiene control el Veedor, este país se enloqueció con el Veedor pero ya es un problema de breve plazo señor Presidente, yo pedí la palabra para un simple punto de orden con el exclusivo propósito de recordarle al señor Secretario que en el proyecto electoral, el artículo sobre voto automatizado, se aprobó exactamente en la forma en que lo presentamos los ponentes y en esto tengo una discusión muy cordial pero muy frontal con el doctor Tito Rueda Guarín, que cree otra cosa, si se pone la cinta magnetofónica ustedes, verán que es tal como se los dice este Senador amigo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, yo acato lo que dice el honorable Senador Roberto Gerlein, se hace exactamente como figura en la cinta magnetofónica, pero sé y estoy seguro como también usted lo está, seguro de que ahí se aprobó la sistematización después de las elecciones de 1994, y con un concepto previo del Consejo electoral, que sea la Secretaría la que defina esa situación de acuerdo con la cinta magnetofónica, entre otras cosas honorable Senador yo pregunté a la Presidencia que cómo había quedado y la Presidencia manifestó que así como lo he manifestado.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Yo no tengo interés ni en discutir con la Presidencia, ni con su señoría, ya yo tuve, ya yo me tomé el trabajo de ir a escuchar la cinta magnetofónica. Como se refirieron al Pre-

sidente doctor Darío Londoño, tiene el uso de la palabra, sonido para el señor Vicepresidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Darío Londoño Cardona:

Gracias señor Presidente, como le escuché al Senador Tito Rueda, decir que el único Presidente caballero era usted, entonces me imagino que esa desconceptualización sirve también para el conflicto que se está dirimiendo, que escuchen la grabación y hagan lo que ella dice, mi palabra no le debe merecer credibilidad como tampoco mi actuación le mereció el calificativo de ser yo un caballero. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

Muchas gracias señor Presidente, señores Senadores, yo quisiera presentar una proposición a consideración de la plenaria para que sea votada cuando haya el quórum reglamentario que dice así: "El Senado de la República, solicita al señor Presidente de la República, de que a conformidad el artículo 169 de la Constitución Nacional envíe mensaje para trámite de urgencia de los proyectos de ley que establecen estatutos contra la corrupción y que se encuentran a consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes. El Senado de Colombia ha demostrado con sus recientes actuaciones estar dispuesto a reivindicar la actividad política, de igual forma está dispuesto a trabuscar, tramitar prioritariamente un proyecto de ley que ayude a erradicar la corrupción de la administración pública en Colombia", ha sido leída señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias señor Presidente, con relación a esta propuesta que eleva el Senador Eduardo Pizano a mí me parece que no es conveniente sentar el precedente de que sea el Congreso de la República, el que le solicite al Gobierno Nacional, enviar mensajes de urgencia, eso debe quedar exclusivamente a consideración directa del Gobierno Nacional en razón a la prerrogativa directamente asignada al señor Presidente de la República, o a los Ministros para que sean quienes lo aconsejen según sea el caso de acuerdo a los diferentes proyectos que se estudian en el Congreso, quien tome a consideración si se necesita enviar o no enviar un mensaje de urgencia. Pero no creo que sea bueno sentar el precedente de que el Congreso le esté pidiendo al ejecutivo, enviar un mensaje de urgencia para un proyecto de ley. Yo creo que debe seguir su curso además porque el proyecto presentado por la Nueva Fuerza Democrática o específicamente estimulado por el Exsenador por renuncia Andrés Pastrana, del estatuto anticorrupción no es el único que está haciendo trámite legislativo en el Congreso de Colombia, hay otros temas también vinculados con el estatuto anticorrupción de tal manera que creo yo que no es conveniente primero sentar el precedente del Congreso, solicitando enviar mensaje de urgencia, y segundo pensar que es el único estatuto anticorrupción cuando lo que debe procederse es a la acumulación de los proyectos que ya están surtiendo trámite legislativo. Gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Excúseme Senador Náder, es para aclararle la proposición, lo primero es yo no estoy pidiendo mensaje de urgencia para un proyecto que presentamos algunos Senadores, estoy pidiendo mensaje de urgencia para tres proyectos de ley, uno que presentó primero el Gobierno Nacional ante la Cámara de Representantes, el segundo, que los presentamos los Senadores de la Nueva Fuerza, y un tercer proyecto que fue presentado a la opinión pública por el Senador Ernesto Samper, la semana pasada en Barranquilla, yo creo que entonces yo les solicitaría o sea la idea no es brincar a nadie ni buscar una prioridad en un proyecto de ley, yo lo que quiero es que considero que este tema de la corrupción, es absolutamente indispensable de que lo tramitemos rápidamente, yo creo que en eso nos unimos todos los Senadores que hemos demostrado en la plenaria de este Senado, en las Comisiones de Ética, de que queremos que se sane la actividad política, y que reivindicemos la actividad como una de las actividades más nobles. Yo lo pongo así, inclusive que envíe mensaje para trámite de urgencia de los proyectos de ley, yo estoy absolutamente dispuesto, se lo he manifestado directamente al doctor Ernesto Samper, a Fernando Botero, que fue coordinador de la ejecución de ese proyecto en el Samperismo, de que bienvenidas todas las posibilidades, nosotros no somos dueños de la verdad absoluta y todo lo que se pueda hacer para erradicar la corrupción en Colombia estamos todos dispuestos a trabajar en eso, entonces lo pido por que considero que es una prioridad nacional, los proyectos están ahí están en la Cámara pero vemos que se están colgando, obviamente yo entiendo que ustedes los Senadores de la Comisión Primera están metidos en una serie de proyectos bastante importantes también, y establecer una prioridad en esto, a veces es difícil. Pero yo considero y se los digo abiertamente que para mí uno de los temas prioritarios en este momento en el país es ese tema de la corrupción y lo invitaría con todo el cariño del caso Senador a que firme la proposición, creo que es para beneficio de toda Colombia.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Sin pecar de legalista quiero decirle al Senador Pizano, que ese no es el procedimiento, sirvase señor Secretario leer el artículo pertinente. Tengo entendido que las comisiones son las que deben pedir el mensaje de urgencia después que lean el artículo.

La Secretaría manifiesta lo siguiente:

Sesiones conjuntas artículo 169 de la Ley 5ª de 1992, ley de reglamento comisiones de ambas Cámaras o de la misma, las comisiones permanentes homólogas de una y otra Cámara sesionarán conjuntamente, 1ª por disposición constitucional las comisiones de asuntos económicos de las dos Cámaras, deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de presupuesto de renta y ley de apropiaciones, las mismas comisiones elaborarán un informe sobre el proyecto de plan nacional de desarrollo que será sometido a la discusión y evaluación de las plenarias de las Cámaras; segundo, por solicitud gubernamental se presenta cuando el Presidente de la República envía un mensaje para trámite de urgencia sobre cualquier proyecto de ley, en este evento se dará primer debate al proyecto y si la manifestación de urgencia se repite, el proyecto tendrá prelación en el orden del día excluyendo la consideración de cualquier otro asunto hasta tanto la comisión decida sobre él; y, tercero, por disposición reglamentaria en el evento que así lo propongan las respectivas comisiones y sean autorizadas por las Mesas Directivas de las Cámaras

o con autorización de una de las Mesas Directivas, si se tratare de comisión de una misma Cámara, en resoluciones motivadas se expresarán las razones que se invocan para proceder de tal manera; está leído el artículo señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Es para hablar de la propuesta del Senador Pizano, yo estoy totalmente de acuerdo con el doctor José Renán Trujillo por esto además de que es un pésimo precedente hay una serie de proyectos que están siendo discutidos y debatidos o están en el orden del día y en el momento en que eso se vaya a alterar, esos proyectos se van a quedar en el caso de regalías o en el caso de red eléctrica una serie de departamentos y municipios que están esperando la aprobación de esos proyectos, por lo tanto señor Presidente yo pido que se respete el orden de los proyectos ya establecidos ya en esta plenaria, lo mismo que en las comisiones. Gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Gracias señor Presidente, yo acojo la solicitud del Senador Salomón Náder, a mí me parece que mucha gente ha trabajado y ha hecho un esfuerzo inmenso para que estos proyectos salgan en una forma adecuada y no tendría ninguna justificación tratar como se dice vulgarmente colarnos en la fila y no respetar los proyectos que vienen con anterioridad, he recogido la solicitud del Senador José Renán Trujillo y de acuerdo al artículo 169 el Senado le solicitaría a los Presidentes de las Comisiones Primera de Cámara y Senado que establecieran y procuraran el mensaje de urgencia simplemente una solicitud a los Presidentes de las comisiones para que los hagan así con esa enmienda señor Presidente yo le solicitaría que la pusiera a consideración del Senado.

La proposición en la forma o se quedaría modificada para que el Senado de la República le solicita, es a los Presidentes de las comisiones Primeras de Senado y Cámara que de conformidad al artículo 169 procuren el mensaje de urgencia para el debate del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

La verdad es que la institución del mensaje de urgencia es de corte típicamente presidencial eso es un tema que a mí me ha seducido toda la vida, nunca tuve claro de cuál de los antecedentes constitucionales había tomado la reforma del 68 una figura tan peregrina y tan abusiva como la del mensaje de urgencia y la insistencia del mensaje de urgencia en ante señor Presidente las sesiones del Congreso se dividían en ordinarias y extraordinarias, en las ordinarias el Congreso se ocupaba de la Constitución, de los asuntos en las extraordinarias de los asuntos que el Gobierno sometiese a su consideración y en las ordinarias de los asuntos de que el Gobierno y los Parlamentarios sometiesen a su consideración sin que existiera la figura odiosa de algún tipo de prevalencia en la jerarquía de trámite de los proyectos, ahora por mandato de ese embeleco que se llama mensaje de urgencia y de alguna jurisprudencia que la Corte no estudió suficientemente todas las sesiones son extraordinarias, las unas porque el Congreso no se puede ocupar sino de los asuntos que el Presidente le somete a consideración, las otras porque el Presidente de la República esté al anterior y seguramente los que le sucedan convierten sus propias iniciativas en leyes privilegiadas utilizando el mensaje de urgen-

cia y la insistencia y revocándole toda competencia al Congreso para ocuparse de tema diferente uno entiende que un Presidente de la República pueda considerar que sus iniciativas son más inteligentes, más importantes procuran una mayor cobertura del bien público existen cateris (sic) pero uno lo que no entiende racionalmente es que el Congreso pueda pedirle al Presidente de la República que envíe un mensaje de urgencia para ocuparse con exclusividad de ese tema si el Congreso puede hacerlo por su propia omnimoda y legal decisión decirle a un Presidente ayúdeme a estudiar un tema porque yo no soy capaz de estudiarlo, es una confesión de ineptitud impresionante esto lo repito cada vez que aquí en esta plenaria o en las comisiones algún Congresista presenta la proposición de solicitud de muletas, no somos capaces, preséntenos una muleta no nos deje ocuparnos de los temas que nos competen y mándenos el mensaje de urgencia, eso por una parte, por otra parte a mí me parece que ese proyecto anticorrupción del doctor Pastrana por importante que sea podría discutirse simultáneamente con otros, por ejemplo el que yo presenté con el Senador antioqueño Vásquez Velásquez sobre la constitución de un gran tribunal de ética y supongo que cada uno de los Senadores aquí presentes tendrá algún proyecto o alguna iniciativa o alguna idea sobre el tema, a mí no me parece entonces pertinente considerar exclusivamente el tema del doctor Pastrana si el Congreso es capaz de aprobar una proposición de esa naturaleza yo la adicionaría con mis propias iniciativas. Muchas gracias señor Presidente.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 20 de 1993.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia somete a votación la proposición leída por el honorable Senador Emilio Lébolo Castellanos, y la plenaria le imparte su aprobación.

Proposición número 109.

"Por la cual se pide honrar la memoria del ilustre barranquillero y Exministro de Estado, doctor Alberto Pumarejo, en el Centenario de su natalicio ocurrido el 2 de mayo de 1893".

Fundamento.

En la historia contemporánea de la ciudad de Barranquilla y en la del partido liberal colombiano, el nombre de Alberto Pumarejo representa los más hondos sentimientos ciudadanos y políticos. El nombre de este hijo de Barranquilla se confunde con la historia de las grandes cosas que esa ciudad le ha entregado a Colombia. Pumarejo es, entonces, el símbolo de lo barranquillero bueno.

Por eso, cuando recordamos el centenario de su nacimiento, debemos rendirle no sólo el homenaje que hoy le pedimos al Congreso de la República, sino solicitarle a los colombianos, a los liberales y a los colombianos, que sigan su ejemplo de patriota y de hombre cívico por encima de cualquier interés particular.

En razón a lo anterior, propongo: "Que la plenaria del Senado de la República apruebe honrar la memoria del ilustre hijo de Barranquilla, con motivo del centenario de su nacimiento, Alberto Pumarejo, expidiendo la correspondiente resolución de honores, la cual será entregada en ceremonia especial y en manuscrito a sus familiares".

Proposición presentada por los honorables Senadores Emilio Lébolo Castellanos y Roberto Gerlein Echeverría el 19 de octubre de 1993.

Doctor Alberto Pumarejo Vengoechea. Sus realizaciones:

- Ley que autoriza la Zona Franca e Industrial en esta ciudad.
- Ley que ordena la construcción de un puente sobre el Río Magdalena.
- Ley sobre seguros y cumplimiento para garantizar a los empleados de manejo y a los contratistas, evitándoles tener que solicitar servicios de fiadores a los amigos o hacer hipotecas de sus casas.
- Bocas de Ceniza.
- Terminal Marítimo.
- Centro Cívico.
- Ampliación del Centro Comercial.
- Construcción de los Cuarteles del "Nariño".
- Aeropuerto para Jets.
- Ley que autoriza la construcción de los edificios de la Aduana en el Terminal.
- Tarjeta de Identidad Postal.
- Construcción del Barrio Modelo.
- Construcción del Barrio Alberto Pumarejo.
- Pavimentación y alcantarillado de la ciudad.
- Carreteras del Departamento.
- Compra de los terrenos para la Universidad del Atlántico.
- Edificio para escuelas.
- Biblioteca Departamental.
- Carretera al Aeropuerto.
- Acueducto de Barranquilla.
- Centro Popular de Cultura Física.
- Barrios Abel de Portilla y las Tablitas.
- Sala de Maternidad de Baranoa.
- Hospital de Sabanalarga.
- Patronato y Sala de Maternidad de Puerto Colombia.
- Puesto de Socorro de Usiacuri.
- Carretera Santo Tomás-Ponedera-Cascajal.
- Carretera Salgar-Puerto Colombia.
- Terminación carretera Juan Mina-Tubará.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Fuad Chard Abdala.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 110.

El Senado de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que el próximo 28 de octubre, el Diario "El Heraldito", cumple 60 años de haber sido fundado en la ciudad de Barranquilla.

2º Que durante todo el tiempo de su actividad, se ha constituido en ejemplo del periodismo digno y respetuoso, a la vez que batallador y acucioso por tener siempre la información clara y veraz.

3º Que desde sus comienzos, tanto sus fundadores, como quienes han seguido con la Dirección del Diario, le han puesto al servicio de la comunidad, teniendo permanentemente presente, las ideas democráticas y liberales.

4º Que el Diario "El Heraldito" representa la historia de pujanza y espíritu de lucha del pueblo de la Costa Caribe colombiana,

RESUELVE:

A) Enaltecer la memoria de los ilustres fundadores del Diario "El Heraldito", señores Juan B. Fernández Ortega, Alberto Pumarejo, Luis Eduardo Manotas;

B) Complimentar a su actual Director, doctor Juan B. Fernández Renowitzky, y a su excelente grupo de colaboradores, por la extraordinaria obra construida a lo largo de los años, ejemplo y orgullo del periodismo serio y objetivo;

C) Comunicar al Diario "El Herald" y a su ilustre Director, Juan B. Fernández, la presente Resolución, en nota de estilo, la cual le será entregada en la ciudad de Barranquilla, en ceremonia especial.

Presentada a consideración del honorable Senado de la República, por los suscritos Senadores:

Fuad Char Abdala, Emilio Lébolo Castellanos, José Name Terán, Roberto Gerlein Echeverría, Jorge Hernández Restrepo.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 20 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo, quien manifiesta:

Señor Presidente, honorables Senadores, me refiero a la proposición del Senador Pizano, para decir lo siguiente, se está confundiendo lo que significa sesiones conjuntas de comisiones, con el mensaje de urgencia, dos comisiones pueden sesionar conjuntamente cuando lo manda la Constitución como es el caso de la discusión del proyecto de presupuesto en primer debate, o la discusión del plan general de desarrollo, o por solicitud del Gobierno que es el caso de la solicitud de urgencia, pero también por disposición reglamentaria coinciden estos tres casos, en que sesionan conjuntamente dos Comisiones gemelas en este caso puede ser Primeras de Senado y Cámara, pero no toda sesión conjunta de comisiones es de urgencia, lo que quiere decir esta comisión, esta proposición hay que corregirla, es en el sentido de que se le sugiera a las Comisiones Primeras, que sesionen conjuntamente para que tramiten este proyecto pero no para que motiven trámite de urgencia porque es exclusiva competencia del Presidente, caso en el cual hay un plazo de 30 días para tramitar el proyecto.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Señor Secretario nos toca por orden del día el proyecto de seguridad social no sin antes advertirles a los Senadores que quedó trunco el régimen electoral porque si bien es cierto que se aprobaron los artículos presentados por los ponentes aprobados en las comisiones, también no es menos cierto que hay unos artículos nuevos que quieren proponer los honorables Senadores en consecuencia para ese efecto habría que pedir la modificación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández:

Gracias señor Presidente y honorables Senadores, como el proyecto del Código Electoral si puede llamarse así más bien, se me está casi finalizando su discusión y su aprobación señor Presidente como usted mismo lo dice falta muy poco para terminarlo y el proyecto de seguridad social nos permite entrar toda la tarde en ese debate, yo le propongo a su señoría, al Congreso que variemos el orden del día, para que lo estudiemos primero y luego sigamos con seguridad social y terminemos ese debate.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la solicitud de alteración del Orden del Día a petición del honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández, y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, quien manifiesta:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores es para pedir que después de que se discuta el proyecto de la ley electoral le solicito al honorable Congreso que le demos trámite al debate del Acto legislativo número 52, éste está desde hace 15 días en el orden del día, pero dado los importantísimos proyectos que se han debatido en el Congreso pues no se le ha podido dar trámite, ese proyecto no creo que dure más de 15 minutos en su debate. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición verbal presentada por la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, y ésta le imparte su aprobación.

Proyecto de ley número 27 de 1993 Senado, "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

Respecto a este proyecto la Secretaría informa:

Si señor Presidente, la propuesta como usted mismo lo informaba señor Presidente ha sido aprobado el proyecto de ley como salió de la Comisión con las propuestas de los ponentes y las modificaciones que se le hicieron acá, concluido eso presentaron varias proposiciones para artículos nuevos que son las siguientes: 1º Para artículo nuevo al Código Electoral durante las 24 horas anteriores y mientras tiene lugar el acto electoral prohibese a partir de la vigencia de la presente ley toda clase de propaganda móvil o sonora, camisetas, banderas, sombreros, perifoneadores y similares que hagan alusión en cualquier forma al acto electoral que se realice durante el mismo lapso prohibese también toda clase de manifestaciones; esto lo suscribe el Senador Enrique Gómez Hurtado, Alberto Santofimio, Claudia Blum de Barberi, Alvaro Uribe, Alfonso Angarita y muchas firmas más; está leído ese artículo, para artículo nuevo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador José Name Terán.

Palabras del honorable Senador José Name Ternán:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Name Terán, quien adiciona el artículo en los siguientes términos: También quedaron prohibidas las entrevistas por televisión y por radio durante el mismo lapso a los candidatos a corporaciones y a la prensa escrita.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder.

Señor Presidente a mí me parece que la ley hay que hacerla para poderla cumplir, no tiene ningún sentido en que se ponga una ley que no se va a poder cumplir, quién va a impedirle a los campesinos que salgan con la camiseta a los corregimientos, a los caceríos, o a los barrios de las ciudades, nadie, cómo van a hacer meter a todo el país preso yo no creo que eso sea funcional señor Presidente a mí me da muchísima pena pero yo creo que lo máximo que se puede hacer es impedir que haya propaganda en el área de votación a 100 metros antes del área de votación, así si se puede cumplir, de otra manera lo que vamos es a crear una ley que todo el mundo va a burlarse de ella; cuál es el sentido de eso yo le solicito señor Presidente; le solicito señor Presidente que quienes presentaron el artículo que piensen en la necesidad de que las leyes se hagan para cumplirse y no para no cumplirse, por lo tanto que lo modifiquen o que lo retiren eso no tiene sentido. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Gracias señor Presidente yo si estoy de acuerdo que en el día de las elecciones no haya ninguna propaganda ni camiseta pero no estoy de acuerdo que las visperas que es 24 horas antes no se pueda usar, yo pienso que es el día de las elecciones cuando no se debe usar absolutamente nada y que sea una cosa tranquila y ojalá que esa propaganda de harina tampoco se use en las elecciones. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Jaime Bogotá Marín:

Señor Presidente no es sino simplemente para decirle que la última insinuación que hizo el honorable Senador Name no creó que sea legal, porque implicó una censura a la prensa, nosotros no podemos censurar la prensa e impedirle que haga las entrevistas que ellas estimen atinentes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, hace uso de la palabra el honorable Senador José Name Terán:

Señor Senador yo tengo mucho respeto y afecto por usted, pero todos sabemos de quién son los periódicos, la televisión, los noticieros, 100 familias privilegiadas en Colombia que manipulan a la opinión que hacen lo que les da la gana en este país, entonces por qué vamos a dejar que ellos sigan teniendo este privilegio, no señor, este es un privilegio inaudito e insólito que no podemos permitirlo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Mire señor Presidente con este artículo a juicio del ponente se está buscando como se dice en el argot popular se está buscando al ahogado río arriba, la preocupación del Senador Name y de muchos otros Senadores es evitar que el peso del dinero juegue un papel importante en el proceso electoral pero el peso del dinero en Colombia y en Afganistán juega un papel importante en el proceso electoral y juega un papel importante en el proceso electoral cotidiano que se adelanta en Colombia a través de Caracol, de RCN, de Ra-

dio Super de lo que ustedes quieran el dinero interviene e interfiere la libre información a la cual la ciudadanía puede tener derecho, con el respeto de los Senadores firmantes a mí me parece un poco infantil creer que el dinero en Colombia no va a jugar, no va a tener peso específico en la elección de un Presidente de la República.

No va a tener peso específico en un Presidente de la República, porque le prohibamos a la gente durante las 8 horas de las elecciones, usar camisetas, o usar marcas, o usar afiches o usar retratos, por supuesto que el dinero lo va a poner en circulación desde mucho tiempo antes, de las 8 horas del proceso electoral, los va a colocar a los alrededores de los sitios de votación y va a intervenir querrámoslo o no, todo este proceso político, yo pensaba que quienes querían evitar presiones indebidas en el proceso electoral iban a presentar lo que los constituyentes llamaban un acto constitucional de vigencia inmediata, por ejemplo, y quitarle a las familias cuyos hijos, nietos, parientes, más o menos próximos o remotos, estén en las candidaturas, por ejemplo el derecho a utilizar un mes antes y un mes después los canales de televisión o los canales de radio que el Estado les ha adjudicado, ya eso sería mucho más importante que el de prohibir camisetas, además señor Presidente y usted es de la Comisión Primera, a mí me parece que el artículo es inconstitucional, aquí dice: "todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político", y tiene ese derecho por mandato de la Constitución con camiseta o sin camiseta, ese derecho no se le puede prohibir por ley, como tiene el derecho de elegir y ser elegido y además se le garantiza a toda la persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación, todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a un buen nombre, a mí me parece señor Presidente, de que este artículo de decirle a la gente cómo se puede vestir y cómo no se puede vestir el día de las elecciones, es contrario casi que a la totalidad del título sobre derechos fundamentales, que trae la Constitución Política, de otro lado vamos a convertir las elecciones en un acto fúnebre, vamos a tener que colocar las sedes electorales en las vecindades de las funerarias, no se va a poder usar color, no se va a poder usar camiseta, no se va a poder usar esto y lo otro, y seguramente todo el mundo la va a violar, como todo el mundo viola en Colombia la ley seca el día de las elecciones, todo el mundo, esto sólo va a servir, y yo me temo que no me equivoque en esta observación, esto sólo va a servir para que la Policía so pretexto de esta prohibición, ejecute toda suerte de arbitrariedades contra las gentes y contra los electores, con mucho comediamento y con un gran respeto por quienes lo han propuesto, yo le rogaría a la plenaria del Senado que no lo aprobase porque además de inconstitucional es inconveniente y encima de eso es inoperante.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado:

Señor Presidente, nosotros hemos presentado ese artículo porque nos parece conveniente y nos parece constitucional, si fuera inconstitucional la reglamentación de ese tipo, habría que también publicar ese voto, si una persona pudiera entrar a las urnas y decir yo voto por fulano de tal porque yo estoy haciendo uso del derecho político de expresar mis ideas y mi simpatía, de manera que es una reglamentación normal de un día de elecciones, y yo lo que sí creo es que hay mucha diferencia en la manera de comportarse las gentes de todas las regiones del país, en la Costa obviamente

son más fiesteros, les gusta las elecciones con fiesta, con murga, etc., en el centro del país puede que nos moleste eso, pero la verdad es ésta, que aun cuando el dinero juegue papel importante y lo sigue jugando y lo va a seguir jugando, anoche lo vimos, aliviar un poco la campaña electoral para los que tienen menos dinero es un gran alivio, es muy mortificante el día de las elecciones, los movimientos pequeños encontrarse apabullados prácticamente por los grandes partidos, por los grandes movimientos, que hacen un despliegue de pregoneros, de banderas, de afiches, de cosas en donde están en el último momento de la decisión de votar, interfiriendo una labor de campaña que realmente ya se hizo y ya se cerró en días anteriores, el día de las elecciones debiera ser exactamente tranquilo, no mortuorio, pero tranquilo, mortuorio para muchos va a resultar y resulta, pero sí tranquilo, en donde ese despliegue no exista porque en el fondo lo que hemos visto el día de las elecciones con semejante carnaval es la rebatía de votos tratando de intervenir la voluntad de la gente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

Por solicitud del honorable Senador Salomón Náder Náder, la Presidencia indica a la Secretaría verificar la votación.

Realizada ésta, informa el siguiente resultado:

| | Votos |
|-----------------------------|--------------|
| Por la afirmativa | 52 |
| Por la negativa | 6 |
| Total | 58 |

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo con la adición del honorable Senador José Name Terán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, quien manifiesta lo siguiente:

La semana pasada, exactamente el miércoles, no estaba presidiendo Su Señoría la Plenaria del Senado, pero el último tema que se estudió fue un artículo que el suscrito presentó a la consideración de esta plenaria, cuya discusión quedó cerrada, y cuya votación quedó pendiente para esta sesión, cuando comenzara nuevamente a debatirse el proyecto de ley electoral, en consecuencia para guardar un orden lógico; yo le voy a pedir a Su Señoría y a la Secretaría.

Señor Presidente, ¿no sería del caso que usted mandara analizar la acústica de este salón?, porque en el salón anterior no ocurría lo que está ocurriendo actualmente. Mi petición es ésta y se la repito, respetuosamente, el miércoles de la sesión pasada de la semana pasada, durante la sesión se discutió el texto de un artículo nuevo presentado por mí, sobre elecciones en el exterior, se cerró la discusión, quedó pendiente de votación; no sé por qué la Secretaría puso por delante en primer término otro artículo cuyo texto no se había leído; en consecuencia, yo le pido a Su Señoría que ponga en votación el texto que va a leer la Secretaría. Muy amable.

La Secretaría manifiesta lo siguiente:

El Senador Luis Guillermo Giraldo ha presentado inclusive dos artículos y evidentemente, como dice, está cerrada la discusión para este artículo nuevo que dice lo siguiente:

"Sólo a partir de 1998, la Registraduría Nacional del Estado Civil, organizará la votación para Senado por parte de colombianos residentes en el exterior".

Está leído el artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Bogotá Marín:

Señor Presidente, para referirme a la proposición que se acabó de aprobar y que yo la voté negativamente, sobre todo por el último párrafo; nosotros no podemos por una proposición impedirle o prohibirle a los periódicos que hagan entrevistas, eso implica una censura; dejen constancia de que por implicar una censura, ¿cómo le van a impedir a un periódico que entreviste a alguien y que publique el domingo la entrevista?; estamos haciendo una censura y eso es inconstitucional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García:

Gracias, señor Presidente. En relación con el artículo nuevo propuesto por el honorable Senador Guillermo Giraldo, habíamos quedado en la sesión pasada de buscar una fórmula que le permitiera al Senado de la República resolver lo relacionado con el tema de la votación de los colombianos en el exterior para el Senado, aunque es conveniente, señor Presidente, señalar que la votación de los colombianos residentes en el exterior para el Senado de la República no requiere de reglamentación alguna a través de la ley, porque el texto del artículo 171 es clarísimo y aquí los juristas destacados que tienen asiento en este recinto, me dirán si cuando la norma es clara, y sobre todo cuando se trata de una norma constitucional, no se requiere que una reglamentación a través de una ley y más cuando se trata de un derecho fundamental, señor Presidente, es que el artículo 40 que está dentro del capítulo que se refiere a los derechos fundamentales, establece claramente que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y para hacer efectivo ese derecho, establece la Constitución en el artículo 40 que el primerísimo derecho de los ciudadanos es elegir y ser elegidos; por eso no se puede limitar el derecho fundamental de un colombiano por el sólo hecho de residir en el exterior; no se le puede limitar ese derecho a partir del año de 1998; por otro lado, señor Presidente, si usted lee y yo recurriría a sus luces como excelente jurista, para que, leyendo el texto del artículo 171, ahora mismo, aquí en este recinto, el Senado de la República saque su propia conclusión sobre la nitidez de esta norma que no requiere de una reglamentación por parte de ley alguna, es que miren lo que dice el 171 y leámoslo señor ponente, con toda pausa y tranquilidad, para demostrar que hay un contexto que señaló el Constituyente, dice:

"El Senado de la República estará integrado por 100 miembros, elegidos en circunscripción nacional; habrá un número adicional de 2 Senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas".

Y a renglón seguido, el párrafo que más nos interesa para aclarar este tema, dice:

"Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior, podrán

sufragar en las elecciones para Senado de la República".

Entonces, no se trata, señor Presidente, de que los residentes en el exterior tengan derecho a una circunscripción especial para Senado, se trata de brindarle simplemente la posibilidad de que sufragan por las listas debidamente inscritas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, simplemente es facilitando ese derecho, porque la circunscripción especial se creó para la Cámara de Representantes, y eso es lo que no se ha aprobado en este Congreso; yo presenté ese proyecto de ley con el respaldo de 20 mil ciudadanos colombianos que residen en el exterior, y no ha sufrido trámite en las Comisiones Primeras de Senado y Cámara; por eso, señor Presidente, como la norma constitucional es clarísima.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Bogotá Marín:

Según se prevé, en el exterior se puede votar con el pasaporte; ¿en el exterior se puede votar ante quién? Ante el Cónsul o ante el Embajador; esas son las cosas que por lo menos facultemos a la Registraduría para que reglamente esas situaciones, porque aquí en Colombia no podemos votar con el pasaporte, pero en el exterior sí se puede hacer; entonces, tiene que haber esa prevención y decir ante quién; aquí se vota ante los jurados ¿y en el exterior ante quién se hace la consignación del voto?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García:

Senador Bogotá, eso está claro en la legislación, se puede votar para Senado de la República por parte de los residentes en el exterior, en la misma forma que lo hacen para elegir Presidente de la República; no requiere de un requisito o de una condición especial, eso está debidamente reglamentado, es simplemente cumplir la norma constitucional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Guerra de la Escriella:

Gracias, señor Presidente. Realmente yo comparto a plenitud la intervención que acaba de hacer el honorable Senador Everth Bustamante sobre la posibilidad constitucional que una vez expedida la Constitución de 1991 los colombianos en el exterior pueden hacer dos cosas en materia electoral y de elecciones; una, elegir para Senado de la República e inclusive aquellos colombianos a quien le concedimos por ley de la República la doble nacionalidad; honorables Senadores, es que se nos olvida que aquí aprobamos una ley el año pasado que posibilita a nuestros compatriotas en el exterior a elegir Senadores de la República e inclusive a elegir Representantes a la Cámara, y ellos también a poder inscribirse como candidatos a la Cámara mas no al Senado de la República; yo quiero que eso quede muy claro, porque así lo dice la normatividad jurídica y así lo da el mandato constitucional. Yo, con todo el respeto que me merecen las opiniones muy ilustradas del Senador Giraldo Hurtado, sí le digo que es absoluta y abiertamente inconstitucional que por ley se dilate la posibilidad que dio la Constitución, de que los colombianos puedan votar en las próximas elecciones, y además hay una serie de reglamentaciones, señor Presidente, en materia de pasaporte y en materia de cédula de ciudadanía para los colombianos que viven en el exterior; yo pienso que esto no tiene mayor discusión y que el Senado de la República tiene que darle desarrollo a la actual Constitución. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Si usted me da una interpelación yo quisiera estar totalmente de acuerdo con ustedes, porque veo un mandato expreso en la Carta, pero de que se requiera una reglamentación no me cabe la menor duda; ¿quién va a nombrar los jurados de votación?, ¿quién va a escoger los sitios de votación?, ¿cuáles son los delegados de la Registraduría en esos países?

No puede en *motu proprio* el Registrador Nacional convertirse en delegado o nombrar delegados, hay dificultades; no sabemos si el documento de identificación para votación es la cédula, es el pasaporte o es el pase de conductor; yo creo que requiere, señor Registrador, yo quisiera que le pusiera atención a esto que estoy diciendo; ¿quién nombraría, a falta de delegados en el exterior, los jurados de votación? ¿Quién señalaría los puestos de votación, si no hay una ley que esté facultando para nombrar delegados en el exterior, si no hay una ley que esté facultando para poner las mesas de votación y en qué sitios las van a poner? Es lo que me preocupa; para mí el artículo constitucional es claro, se puede votar, pero sí creo que se requiere de una reglamentación para efectos, por lo menos, de dos jurados de votación; eso es claro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García:

Señor Presidente, la Registraduría tiene una amplia experiencia en la realización de elecciones en el exterior para Presidencia de la República; por supuesto que el sistema electoral en Colombia es el mismo, y aprovechando la presencia y si el Senado y la Presidencia lo permiten, valdría la pena que el señor Registrador nos aclarara este punto, porque hay una experiencia que no implica que el Congreso de la República tenga que recurrir a una reglamentación especial, está la infraestructura, la Registraduría en las elecciones de 1991 adujo que no podía realizar el escrutinio de votos para el Senado de la República por razones simplemente técnicas y de tiempo, no por razones legales, pero ahora dispone de la infraestructura, de los recursos, de la experiencia necesaria para poner en práctica la posibilidad de que los colombianos voten en el exterior para Senado.

La Presidencia manifiesta:

Yo le voy a hacer esa pregunta al señor Registrador, para ver si le puede dar claridad a esto. Sonido para el señor Registrador, por favor.

Con la venia de la Presidencia y del orador, hace uso de la palabra el señor Registrador Nacional:

Desde luego que el país sabe que la organización electoral no tiene infraestructura alguna en el exterior, se cuenta únicamente con lo que existe a nivel de sedes diplomáticas y consulares, y a ello nos atenemos en materia de servir de auxiliares de la función pública que se presta como organizadores de las votaciones en el exterior, cuando lo ha tenido lugar para Presidente de la República.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

¿Usted cree que se requiere de un proyecto de ley, señor Registrador, que desarrolle el mandato constitucional para efectos de organización electoral?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Registrador Nacional:

Me parece muy importante que haya un estatuto básico que regule toda la materia.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

¿Sin ese estatuto no podría llevarse a cabo una elección en el exterior para efectos de Senado?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Registrador Nacional:

La certeza de tener un estatuto con unas reglas de juego para todos, sería mucho más transparente para toda la organización electoral.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño:

Yo simplemente, señor Presidente, para interpellarlo y hacerle esta pregunta, y me gustaría que Su Señoría y el doctor Orlando Vásquez Velásquez y algunos juristas estuvieran atentos a este interrogante, que me parece importante; el artículo 171 habla de que podrán votar en el exterior para Senado de la República. La primera pregunta es, ¿cuál sería el número de Senadores?, no está establecido. La segunda pregunta es ésta: Cuando habla de "podrán", doctor Bustamante, y me parece plausible su idea, establece la posibilidad de hacerlo, eso no implicaría desde ya una ley especial que estableciera el reglamento para poder determinar quiénes, cómo, cuándo y qué posibles curules tendrían esas personas que van a votar en el exterior una, dos; doctor Vásquez, usted que ha estado tan atento a la discusión de la ley orgánica, de las leyes estatutarias y de leyes ordinarias, en ese evento si estableciéramos dentro de este proyecto de ley esos acónites especiales; no estaríamos tramitando, doctor Vásquez, una ley estatutaria y cambiándole el contenido a la presente disposición de ordinaria y el trámite que se surtiría no sería éste y por tanto sería inconstitucional. Doctor Bustamante, no es mi idea oponerme o no oponerme a su afirmación; como usted ha hecho una pregunta jurídica, señor Presidente, yo sí tengo esa preocupación jurídica, ¿hasta qué punto y es que podrán?, lo desarrollamos en este texto legal, no cambiamos la configuración de la norma como un simple proyecto para reglamentación electoral y la tiramos al lado de las leyes estatutarias; me gustaría oír para mi claridad, para mi tranquilidad jurídica, un concepto claro al respecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García:

Gracias, señor Presidente. Creo que es necesario, señor Presidente, insistir para claridad del Senado de la República que son dos situaciones totalmente distintas a las que se refiere la Constitución Nacional en materia electoral para los colombianos residentes en el exterior. Primera cosa, el artículo 171 lo único que faculta es para que los colombianos que vivan en otro país puedan emitir su voto con las listas para el Senado, no quiere decir ello que ellos sean candidatos al Senado de la República; el 176 fue el que creó una circunscripción especial para colombianos residentes en el exterior, es decir que ese artículo es el que permite que mediante el trámite de una ley, miembros de la comunidad de colombianos residentes en el exterior tengan la posibilidad de contar con una representación en la Cámara de Representantes, esa es la diferencia sustancial; lo que hizo el constituyente del año 91 fue simplemente al darle carácter y naturaleza de nacional a la circunscripción para Senado, habilitar la votación de los colombianos que

anteriormente lo hacían para definir y ayudar a definir la elección de Presidente de la República, para Senado de la República; de tal manera, señor Presidente, que aquí no se requiere de interpretaciones especiales, no se requiere de una norma reglamentaria; el señor Registrador ha dicho que sería conveniente que en el Estatuto Electoral, en el Código Electoral, por supuesto en el futuro habrá que incluir las normas que sean necesarias para que el proceso electoral cada vez sea más transparente y democrático; en eso estamos plenamente de acuerdo, pero por esa vía no se puede limitar el ejercicio de un derecho fundamental que está consagrado en el artículo 40 y que señala que todos los colombianos tenemos derecho a elegir y ser elegidos.

No se puede, señor Presidente, por el solo hecho circunstancial de vivir en el exterior, de limitar ese derecho que es fundamental; yo me imagino, señor Presidente, que si se llega a aprobar ese artículo nuevo, lo más seguro es que le van a meter una tutela a esta ley, para proteger y garantizar el derecho de los colombianos en el exterior, porque es un derecho fundamental a elegir y ser elegidos, y entonces no sería bueno para esta ley que estamos aprobando que le colgáramos un tutelazo de entrada.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Name Terán:

Yo concuerdo con él en el sentido de que no se necesita reglamentación de una ley precisamente, pero yo creo que se necesita que se vaya a decir allí, en ese estatuto, que el artículo de la Constitución que establece el derecho a los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para poder votar, deberán inscribirse en el respectivo consulado; eso hay que decirlo porque no es una forma anárquica.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García:

Gracias, señor Presidente, creo que la norma es suficientemente clara.

La Secretaría manifiesta lo siguiente:

Dice el artículo que se va a votar, sólo a partir de 1998 la Registraduría Nacional del Estado Civil organizará la votación para Senado, por parte de los colombianos residentes en el exterior.

La Presidencia cierra la discusión e indica a la Secretaría llevar a cabo la votación verificando el quórum, realiza ésta informa el siguiente resultado:

| | Votos |
|-----------------------------|--------------|
| Por la afirmativa | 44 |
| Por la negativa | 16 |
| — | |
| Total | 60 |

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo nuevo.

Los honorables Senadores José Guerra de la Espriella, Jorge Cristo Sahiun, Rafael Amador Campós y Hernán Motta Motta, dejan constancia de su voto negativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador José Guerra de la Espriella:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Guerra de la Espriella, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, pido la palabra simplemente para decirle, que en mi concepto, estamos convirtiendo esta ley electoral en una ley funeraria electoral; además de que los políticos estamos tan desprestigiados en el país, estamos reduciendo la capacidad electoral y reduciendo las camisetas, reduciendo los afiches, hemos convertido esta campaña electoral en una campaña de la tristeza electoral y yo quiero que quede constancia, porque realmente aquí es donde termina definitivamente el Congreso de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Yo sí quisiera, muy respetuosamente, rogarle el gran favor, con la benevolencia que me merecen todos los miembros de este Congreso, de que no sé qué es lo que está ocurriendo; todas las veces nosotros nos encargamos de echarnos la mugre encima; si este Congreso, como algunos lo tratan de afirmar, que porque se vota una disposición en tal o en otro sentido, eso nos va a traer desprestigio, entonces no participen en la próxima campaña política y dejen a los otros aquí; vienen y van a llegar al Congreso de la República todos los que tengan votos, con desprestigio o sin desprestigio; en ese caso nos tiene a nosotros sin cuidado; aquí llegan los que tienen votos y los que llegan con inhabilidades e incompatibilidades o violando la ley, ahí queda el Consejo de Estado, está la Comisión de Ética y la Procuraduría y la justicia para que investigue, lo demás es cuestión del amarillismo, del periodismo sensacionalista de este país, que le cargan bronca al Congreso porque ellos no están aquí y a veces pretenden legislar desde allá, desde afuera del Congreso, imponiendo sus criterios. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Humberto Peláez Gutiérrez:

Señor Presidente, igualmente para dejar una constancia, respetando naturalmente, la decisión mayoritaria, esa es la regla de oro de la democracia; sin embargo, también se debe respetar el criterio de quienes pensamos que se ha cometido un error; nosotros en la reconstrucción del país que le corresponde un papel importante al Congreso está la de conseguir que miles y miles de compatriotas que se encuentran en el exterior, encuentren oportunidades para regresar a su patria, en el momento en que hay una expectativa de que los colombianos en el exterior quieren sentirse más cerca de su patria y una de ellas es coadyuvando en la elección de su Órgano Legislativo; nosotros, a pesar de que la Constitución nos permite, estamos por un artículo de ley, estamos coartando ese derecho de los ciudadanos colombianos en el exterior, simplemente quería dejar, señor Presidente, esa constancia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:

Señor Presidente, yo no entiendo cuál es el miedo que tienen aquí, que la gente en el exterior vote, si tenemos un sistema para que voten para la Presidencia de la Repúbli-

ca, ¿por qué no pueden votar para el Senado? Yo sería la primera afectada, porque en una ocasión como candidata a la Presidencia supe que mi hermana en Panamá se fue con 57 personas que había registrado anteriormente en la Embajada o en el Consulado de Panamá, votaron 57 personas y no salió ni un voto; me imagino que es precisamente porque saben que también en los Consulados roban demasiado; sin embargo, yo creo que no hay derecho a que nosotros le quitemos la oportunidad a los colombianos de votar en el exterior; yo pienso que se debe votar, que además es por estatutaria la ley y que lógicamente yo creo que han debido votar por el no, 52 personas, como no votaron sino 47 yo pienso que está negada, señor Presidente. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:

Gracias, señor Presidente. Yo había presentado una proposición aquí al inicio de la sesión y yo solicitaría en vista de que se cambió en ese momento el Orden del Día para solicitarle su anuencia, a ver si se puede cambiar el Orden del Día para que sea sometido ahora que sí hay quórum.

Le doy lectura, señor Presidente: "El Senado de la República solicita a los señores Presidentes de las Comisiones Primeras de la Cámara de Representantes y Senado de la República, que de conformidad con el artículo 169 del reglamento sesionen conjuntamente para tramitar los proyectos de ley que establecen estatutos contra la corrupción y que se encuentran a consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

"El Senado de Colombia ha demostrado con sus recientes actuaciones estar dispuesto a buscar tramitar conjunta y prioritariamente un proyecto de ley que ayude a erradicar la corrupción de la administración pública en Colombia".

Está firmado por alrededor de 16 Senadores.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Se les está solicitando a los Presidentes de las Comisiones Primeras que actúen en algo que no tienen atribuciones para eso; son las comisiones constitucionales las que por atribución legal y en este caso reglamentaria, pueden solicitarle a las mesas directivas de las plenarias que convoquen sesiones conjuntas, pero si nos solicitan a los Presidentes de las comisiones respectivas hacerlo, es como si no se estuviera haciendo nada; las comisiones son las que aprueban.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Que les solicitan a ustedes para que nos soliciten a nosotros, a la plenaria.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Según acabo de leer, están solicitando a los Presidentes de las comisiones, las que aprueban son las comisiones.

La Presidencia somete a consideración, de la plenaria la proposición leída por el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, y ésta le imparte su aprobación.

Por solicitud del honorable Senador José Renán Trujillo García, la Presidencia indica a la Secretaría llevar a cabo la verificación. Realizada ésta, informa el siguiente resultado:

| | Votos |
|-----------------------------|-------|
| Por la afirmativa | 29 |
| Por la negativa | 25 |
| | — |
| Total | 54 |

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición.

Proposición número 111

El Senado de la República solicita a los señores Presidentes de las comisiones de la Cámara de Representantes y Senado de la República, que de conformidad con el artículo 169 del Reglamento, sesionar conjuntamente para tramitar los proyecto de ley que establecen estatutos contra la corrupción y que se encuentran a consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

El Senado de Colombia ha demostrado con sus recientes actuaciones estar dispuesto a buscar trámites, conjunta y prioritariamente un proyecto de ley que ayude a erradicar la corrupción de la administración pública en Colombia.

Eduardo Pizano de Narváez, Claudia Blum de Barberi, Alberto Santofimio Botero, Luis Fernando Londoño Capurro, Jaime Rodrigo Vargas Suárez, Luis Janil Avendaño Hernández, Gustavo Espinosa Jaramillo, Hernán Motta Motta.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 20 de 1993.

Por Secretaría se da lectura al artículo nuevo.

Siguiente artículo nuevo para el proyecto electoral, honorables Senadores, que lo suscribe el Senador Olimpo Oliver Moreno, que está por acá presente; dice el artículo nuevo, honorables Senadores:

“Aclárase en concordancia con el texto integral del artículo 197 de la Constitución, el derecho político de Senadores y Representantes a ser candidatos a la Presidencia de la República; en consecuencia interpretáse el numeral 8º del artículo 179 de la Constitución, en el sentido de que dicha prohibición no reza para quienes aspiran a la jefatura del Estado”.

Está leído ese texto del artículo; nuevamente aclárase en concordancia con el texto integral del artículo 197 de la Constitución con el texto integral del artículo 197 de la Constitución el derecho político de Senadores y Representantes a ser candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, que se le agrega “Vicepresidencia”; en consecuencia, interpretáse el numeral 8º del artículo 179 de la Constitución en el sentido de que dicha prohibición no reza para quienes aspiren a la jefatura del Estado.

Está leído.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, quien manifiesta:

Mire, señor Senador Name, en la Comisión Primera Constitucional se adelantó un debate con el Consejo de Estado, a propuesta de este

amigo que le habla, con una intensidad, una belleza y una presencia política del Congreso como pocas veces yo había tenido oportunidad de verlo.

Recuerdo dos interpretaciones excelsas: la del señor Senador Santofimio y la del señor Senador Darío Restrepo. Las preguntas que se le formularon al Consejo de Estado que no quiso responder, a mí, por ejemplo, me dijo un Consejero de Estado: yo nunca supe dónde andaban la prensa, la radio y la televisión que no registran esos hechos que desdican del Consejo. A mí, por ejemplo, me dijo un Consejero de Estado: ¿Sabe, Senador? Yo también juego póker y a su pregunta contesto paso y no contesté más nada. Un tahúr de lo jurídico, ese es un debate sobre la inseguridad jurídica que se ha crado en este país a raíz de las sentencias, autos y proveídos de esa multitud amorfa de corporaciones que tenemos, todas las cuales proveen en cualquier sentido como si la ley no existiese, como si no hubiese una Constitución, como si entre las distintas agencias de la Rama Jurisdiccional del Poder Público no debiese presentarse la debida correspondencia y armonía que la Carta Política trae, para el rodaje de todas las ramas del Estado Colombiano. Yo creo que este es un tema importante, me hubiese gustado que el Senador Olimpo Oliveros lo hubiese adicionado con el acápite que fue motivo original de la citación al Consejo de Estado en la Comisión Primera, que no fue otro que el de hacer un poco de claridad sobre si los actuales concejales y diputados estaban o no estaban inhabilitados para ser candidatos al Congreso de Colombia en el período de 1974 a 1978.

Sobre el tema del Consejo de Estado no sólo no hizo claridad sino que hizo una oscuridad total, alguna lucecilla que todavía quedaba por allí encendida fue apagada por el Presidente de la Sala de Consulta y por el Presidente de la Sala Jurisdiccional, que en mi sentir no hicieron cosa distinta que informarle al pueblo colombiano que a ellos no les importa la ley ni la Constitución, sino su juego interno de mayoría o minorías.

Y me quiero referir por un minuto a este tema. Alguien me había dicho que sobre este tema de los concejales y los diputados, se traería hoy a la consideración de la plenaria en este proyecto un artículo nuevo, a ver si se definía con algún viso legal, la temática que nos ocupa, el Consejo de Estado se le ha olvidado leer la Constitución o la lee muy rápido o no le interesa hacer claridad sobre ella.

En mi archivo de Senador, por ejemplo, yo tengo una consulta absuelta por la Sala de Consulta del Consejo de Estado, donde dice que los Congresistas se jubilan a los 50 años y tengo otra consulta absuelta por lo mismos Magistrados, con las mismas firmas, unos pocos meses después, diciendo que se jubilan con 55 años. Uno no puede entender que sobre un tema tan sencillo y tan fácil y tan directo y tan claro y tan meridiano y tan regulado por la ley, como la edad de jubilación de un Congresista, la Sala de Consulta del Consejo de Estado, con pocos meses de diferencia emita conceptos absolutamente excluyentes y contradictorios, y eso fue más o menos lo que nos alcanzaron a decir en ese debate, que ellos creían que el criterio de la Sala de Consulta, y ahora se lo explico, era tal mientras no se eligiera otro Magistrado para integrar esa Sala de Consulta. porque entonces el criterio del Consejo de Estado y su Sala de Consulta podía ser cuál, como si la ley no estuviese redactada y como si fuese potestativo del Consejo de Estado inventarse, por la vía de la interpretación, esta ley o aquella ley o una nueva.

Los Consejeros de Estado, dada su inamovilidad, dada su irresponsabilidad, hablo de irresponsabilidad jurídica, dado su ningún control, han creado un caos jurídico en Colombia impresionante.

Aquí, sobre temas tan importantes como la investidura de un Congresista o la acción de pérdida de la investidura de un Congresista, yo conozco en menos de un año sentencias encontradas. Una vez dijeron que no eran competentes para conocer del tema porque no había procedimiento exactamente aplicable y se declararon impedidos.

Y otra vez, a las pocas semanas, dijeron que sí había procedimiento aplicable, que era el ordinario y le arrancaron la investidura a un Congresista.

Entonces, esa función de aclarar las leyes por la vía de la jurisprudencia, de fijar el alcance de las mismas, de darle tranquilidad jurídica a un país que sufre toda suerte de intranquilidades o no quiere o no sabe o no puede o las tres cosas, cumplirle al Consejo de Estado.

En ese debate, sobre el mismo estrado, el Consejo de Estado dijo, a través de un Magistrado, que los períodos se entrelazaban hubiera o no hubiera renuncia y que Concejales y Diputados estaban inhabilitados. Ese mismo día y en la misma citación, a través de otro Consejero de Estado, la máxima Corporación de lo jurisdiccional, dijo que no había incompatibilidades, siempre y cuando renunciaran un día antes de la fecha de inscribir su candidatura, y por la vía de un tercer consejero de Estado, que además era el Presidente de la Sala Contencioso del mismo Consejo de Estado del mismo país, frente a la misma Constitución y frente a la misma ley, dijo que no había incompatibilidades, siempre y cuando renunciaran antes del día de la elección.

Entonces, la poca luz que había en la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre un tema extremadamente importante para el proceso político del país la apagaron simplemente cortaron la bujía o desenchufaron la lámpara eléctrica y nos dejaron en las tinieblas, para estos efectos, para una elección que se va a cumplir dentro de cinco meses y para una elección en la que van a participar multitud de diputados y concejales, ustedes dirán qué trascendencia pueda tener que le anulen la credencial a un concejal o a un diputado, porque la Constitución la impedía, no vamos a hacer esa claridad, en un minuto la hacemos y resulta que cuando uno pierde su investidura, pierde su capacidad política, cuando a uno el Consejo de Estado, sin saber leer ni escribir, con una ponencia redactada por un auxiliar mayor le quita la investidura, le quita la vida política para siempre ellos no se han puesto a pensar, a pesar de que se lo dijimos, en los efectos políticos y humanos y legales de una providencia que dictan como se les va ocurriendo o que se modifican en la misma forma en que se transforma la estructura humana de la Sala del Consejo de Estado, en mi opinión, el ordinal 8º del artículo 179 de la Constitución, que reza que nadie podrá ser elegido para un cargo o corporación o para dos cargos y los períodos se entrelazan, sólo reza para los Congresistas, la palabra “nadie” tiene que referirse al Congresista por una razón simplísima: el artículo 179 está colocado en el título 6º de la Constitución, que dice de la Rama Legislativa, está colocado en el capítulo 6º del título que dice del Congreso y además se inicia su texto con la expresión “no podrán ser Congresistas luego tiene que referirse a los Congresistas, luego el artículo 179 dice “no podrán ser Congresistas” y trae ocho enumeraciones.

Esto es para concluirle, señor Senador, esto es para concluirse, que los diputados y concejales, en mi opinión, sí pueden ser candidatos.

Y lo segundo es para que se lea el artículo 197 de la Constitución, que dice de una manera perentoria, no podrá ser elegido Presidente de la República el ciudadano que a cualquier título hubiese ejercido la Presidencia. Esta prohibición no cobija al Vicepresi-

dente, cuando la ha ejercido por menos de tres meses en forma continua o discontinua durante el cuatrienio. Tampoco podrá ser elegido Presidente de la República quien hubiese incurrido en algunas de las causales de inhabilidad consagradas en los ordinales 1, 4 y 7 del artículo 179, y expresamente deja por fuera el numeral 8º, ni el ciudadano que un año antes de la elección hubiere ejercido cualquiera de los siguientes cargos: Magistrado, todos esos cargos administrativos que ustedes conocen. En ningún momento señala para estar impedido para ser Presidente el de ser Senador o Representante y yo creo que esa es una aclaración que es pertinente adelantar en una ley electoral.

La Presidencia cierra la discusión del artículo nuevo propuesto, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al artículo nuevo presentado por el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Dice: "Para efectos del artículo 179 de la Constitución Nacional se considera que los funcionarios diplomáticos en el exterior no ejercen jurisdicción o autoridad". Está leído el texto.

La Presidencia abre la discusión, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, yo voy a darle una brevísima explicación al Senado, de la razón de ser de ese artículo nuevo que he presentado. El artículo 179 establece las inhabilidades para ser elegido Congresista. Resulta que los Constituyentes, en el celo por depurar o por extremar las condiciones, las calidades y el camino que debe seguir un colombiano para llegar al Congreso de la República, le crearon a los colombianos que aspiran a ser elegidos Senadores o Representantes una serie de inhabilidades que no dependen de su voluntad sino que dependen de la voluntad de terceros. Yo me puedo inhabilitar porque contrato voluntariamente con el Estado, yo me puedo inhabilitar porque no renuncio oportunamente a un cargo público, pero a mí no me puede inhabilitar un tío. Ocurre todo lo contrario en el artículo 179, no podrán ser Congresistas quienes tengan vínculos por matrimonio, unión permanente de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, único civil, con funcionarios que ejercen autoridad civil o política. Exacto, yo hablo con la autoridad que me concede el hecho de no tener ningún pariente vinculado al servicio exterior, en países distintos a Colombia, o sea que para mí no cuenta esta inhabilidad.

Pero resulta que a uno le nombran un tío embajador, el tío se amaña, resulta que no resulta, que no renuncia, porque eso de venirse, traer todos los enseres, esperar a que lo vuelvan a nombrar, que le den el beneplácito, que se vuelva a ir, eso cuesta.

Entonces, ¿quién hace renunciar, por ejemplo, a un tío a una embajada para que el sobrinito no quede incurso en el ordinal quinto del artículo 179 de la Constitución?

Esta Constitución de 1991 a mí me parece muy buena, señor Presidente. No estuve de acuerdo con la revocatoria del mandato, pero como todas las obras de los seres humanos

tienen sus vacíos y sus defectos. Yo creo que la ley los puede corregir, a eso apunta exactamente ese artículo nuevo que presenta este servidor de ustedes y yo les pido a los Senadores que para corregir un entuerto y una injusticia de la Constitución del 91, votemos afirmativamente esa iniciativa. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que en Colombia siempre que se habla del servicio exterior se habla como si los que van de embajadores estuvieran haciendo un gran sacrificio, son las víctimas del sistema, pobrecitos y, ¡ay, qué pereza! que se tengan que venir, qué cosa tan grave que se tengan que venir con sus trastos a Colombia, ¿no? Ahí va mi cuento: resulta que ahora que están tratando de establecer circunscripciones electorales afuera, un Cónsul en Miami o un Cónsul en Venezuela o un Cónsul en cualquier sitio del mundo es una persona que tiene más influencia que un alcalde, que un gobernador acá, y yo disiento del criterio del Senador Luis Guillermo Giraldo, porque en Colombia hay una serie de personajes que tienen que quedarse hasta el último día para venir a aspirar; pobrecitos, les tocó que devengar hasta el último día en dólares para venir a luchar a que no se acabe la democracia dentro país. No señor Presidente. A mí me parece que la carrera diplomática hay que volverla diplomática. Qué están haciendo esos tipos pensando en venir aquí a aspirar, habría que crearles más inhabilidades para que en verdad piensen en hacer un buen servicio exterior y no ver cómo se cogen de un lazo para no soltarse hasta que no esté el otro seguro aquí, internamente.

Por eso, señor Presidente, yo no estoy de acuerdo con la propuesta del Senador Luis Guillermo Giraldo, y me parece que es el momento de empezar a revisar cuál es la mentalidad con que el Ejecutivo nombra esos personajes, la mentalidad con que esos personajes se sacrifican por el país en el extranjero.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Amílkar Acosta Medina.

Señor Presidente, con su venia, yo quiero añadir lo siguiente, como argumento para votar negativamente esta proposición, y es que no escapa a la atención nuestra que de establecerse esta excepción, hacia el futuro, cuando se habiliten en el exterior los residentes colombianos en el exterior para votar, perfectamente los que trabajen en los cuerpos consulares y en las embajadas, pues prepararán antes de regresar al país sus propias campañas, de tal manera que dejarán las embajadas y dejarán los consulados para venirse a hacer elegir al país, contando con esa cauda electoral, y estoy de acuerdo con el Senador Gustavo Rodríguez que es que en este país hay mucha gente que le gusta vivir en las dos mitades buenas, de dos mundos diferentes. Que vengan acá al país y soporten las inclemencias y las dificultades propias que nos tocan asumir a quienes residimos en el país y que no tenemos la fortuna de irnos a sacrificar en el servicio diplomático en el exterior. Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señor Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Muchas gracias, muchas gracias, honorable Senador. Yo pienso que aparte de que inconstitucional ese artículo no sólo es malo sino que también es atrevido. Yo doy mi voto negativo

porque creo que es una de las cosas más descaradas que existen. Si logramos aprobar ese artículo me parece no sólo malo sino descarado que un señor Cónsul y un señor Embajador vengan aquí a hacer campaña y entonces si pierde, se devuelve, porque ahí tiene su puesto, y si gana, entonces se queda y deja la sucursal. Yo no estoy de acuerdo y doy mi voto negativo. Muchas gracias, honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Amador Campos.

Señor Presidente, honorables Senadores, yo también quiero dejar expresa mi posición sobre esta materia. Yo creo que aquí va implícita una tendencia muy preocupante sobre la cual yo me he pronunciado en forma permanente en el Senado, que consiste en la flexibilización o en el intento de flexibilizar las inhabilidades y las incompatibilidades. Ya aquí hemos visto que se han presentado varios intentos para que se quiten las limitaciones y las talanqueras que creó la Constitución de 1991 y se ha pretendido que los Senadores puedan ejercer simultáneamente varios cargos. Afortunadamente esas modificaciones no han pasado e incluso se propuso que pudieran ser gerentes de sus propias empresas. Esta iniciativa precisamente está encuadrada dentro de ese criterio de flexibilizar las inhabilidades que han pretendido desconcentrar el poder. En Colombia se ejerce un poder de tipo familiar y evidentemente existen claras tendencias de nepotismo en los nombramientos del sector diplomático, y es un hecho que a partir de 1998 podrán votar los colombianos en el exterior y que esos Embajadores y esos Cónsules serán los agentes electorales de sus parientes para hacerse elegir, gozando de un privilegio abusivo. Esta es sencillamente una iniciativa antidemocrática que trata de concentrar más el poder, que fue precisamente uno de los objetivos que buscó sustituir la Constitución de 1991. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gustavo Rodríguez Vargas.

Señor Presidente, yo termino llamándole la atención al Senado de la República de la necesidad de una auténtica carrera diplomática que realmente no esté circunscrita al problema de las inhabilidades, sino que exista una vocación de servicio exterior al país. Pero desafortunadamente el Ministerio de Relaciones Exteriores da lugar a propuestas como la del Senador Giraldo, es que aquí se negocian los cargos con la familia en el extranjero y después vienen los conflictos que usted ha narrado.

A mí me parece, honorable Senador, que ahora sí de verdad se intenta moralizar las costumbres políticas y crear verdaderas inhabilidades que en lugar de talanqueras sirvan como acicate para mejorar nuestra administración pública, que el servicio público en el extranjero de verdad esté separado del manipuleo político. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Humberto Peláez Gutiérrez.

(...)

en esos grados de consanguinidad o afinidad en el servicio exterior. Pero lo importante era lo contrario: ¿cuál era la consecuencia de que ellos quedaban habilitados, los del servicio exterior, cuando existe un concepto de que no pueden ser candidatos al Congreso de la República, si no han renunciado un año antes de las elecciones?

De manera, señor Presidente, que yo repito mi respetuosa petición al Senador Luis Guillermo Giraldo, de que retire esta propuesta o si no le pediría al Senado de la República que le neguemos, sumándose a quienes así lo han expresado. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Echeverri Coronado.

Señor Presidente, realmente las inhabilidades consagradas en el artículo 179 de la Constitución son drásticas, pero yo creo que para evitar la drasticidad habría que reformar la Constitución y no podemos por vía interpretativa modificar este texto, y los señores miembros del cuerpo diplomático en el exterior tienen jurisdicción o no es algo que depende de las funciones que estén desempeñando. Nosotros no podemos decir por vía interpretativa que ellos no ejercen jurisdicción y mando cuando sí ejercen jurisdicción y mando. Eso depende de sus funciones. Además, es discriminatorio disponer que ellos que nosotros entendemos o que el Congreso entiende, que no tienen jurisdicción ni mando, cuando la misma razón puede existir y por y para los mismos cargos con personas que sean nombradas en el interior del país, así como se puede interferir la aspiración senatorial o congregacional de una persona nombrándole un agente diplomático se la puede interferir nombrándole cualquier funcionario que tenga autoridad civil dentro del país, luego no se ve por qué al cargo diplomático hay que hacerle ese esguince y no se le hace a todos los cargos que están en la misma situación aun dentro del país. Por otro lado, no se trata de interpretación de la Constitución sino de modificar el numeral 5º. Por tanto, yo también me sumo al voto negativo contra esa proposición.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Sí, señor Presidente, yo quiero de una manera muy respetuosa aclararle al Senado nuevamente el contenido de este artículo, si usted consigue que me den sonido, gracias, de manera muy breve, quiero puntualizar algunas de las inquietudes que han manifestado aquí los honorables Senadores.

Seguramente yo no me hice entender bien, aquí no se trata de favorecer a la persona que se encuentra desempeñando un cargo en el exterior para que se pueda venir dos días antes a aspirar al Congreso de la República. No. Lo que se trata es de evitar que la Constitución, y yo creo que la interpretación es lógica, es consecuente, le crea a uno inhabilidades por parte de terceras personas. Las inhabilidades, repito, se las debe crear es uno, con su libre actuación, determinar si procediendo de una manera o de otra se inhabilita o si no se inhabilita.

En segundo lugar aquí se dice y hasta se energiza la voz de que esos agentes en el exterior van a servir de testaferros y de jefes de debate, pero qué flaca memoria, si hace veinte minutos aprobamos que en estas próximas elecciones no se votará por candidatos al Senado en el exterior, entonces van a servir de jefes de debates a quiénes. Los Senadores o el Senador que aquí dijo eso creo que incurrió en flaca memoria.

En tercer lugar, por qué no se les exige a todos los demás funcionarios, qué es la discriminación de que hablaba el Senador Echeverri Coronado, si no se va a votar en el exterior y si esos funcionarios no pueden influir si no va a poder tomar ninguna parte en la campaña ni ayudarle a nadie ni directa ni indirectamente, entonces deben estar excluidos.

Pero, bueno, señor Presidente, yo quiero decirle una cosa al Senado. Hay otra posibilidad, es más puntualizada esta iniciativa,

señor Presidente, y la voy a dejar en la Secretaría, fue un texto aprobado por el Senado y por la Cámara no, por el Senado sí, en el Proyecto de ley número 188 del 92, que era el Código Electoral o la ley o el proyecto por la cual se adopta la ley estatutaria en funciones electorales y se dictan otras disposiciones.

Aquí nosotros aprobamos lo siguiente. Esto lo aprobamos nosotros, la Comisión Primera y la plenaria del Senado y decía así: El nexo del parentesco a que se refieren los ordinales 5º y 8º, inciso final, sólo es causal de inhabilidad para elecciones de Senadores y el empleado con autoridad política o civil la ejerce en todo el territorio nacional. No hay lugar de inhabilidad tratándose de parientes vinculados en servicio diplomático o consular. Yo creo que esto puntualiza mejor.

Entonces, habiendo sido ya estudiada esta esta iniciativa por el Senado y por la Cámara y solamente el insuceso de la iniciativa de establecer la ciudadanía y el derecho a votar a los 17 años por parte de la Cámara, impidió que éste se convirtiera en ley.

Entonces señor Presidente, si usted le indica a la Secretaría, yo retiro la proposición inicial siguiendo las sugerencias cordiales que me hizo el Senador Peláez Gutiérrez y presento este texto que ya fue aprobado por la Plenaria del Senado.

Vuelvo y leo el nexo del parentesco a que se refieren los ordinales 5º y 8º e inciso final del artículo 179 de la Constitución Nacional sólo es causal de inhabilidad para la elección de Senadores y el empleado con autoridad política o civil la ejerce en todo el territorio nacional, no hay lugar a inhabilidad, tratándose de parientes vinculados en servicio diplomático o consular.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Sorzano Espinosa.

Gracias, señor Presidente. En vista de que el honorable Senador Giraldo retiró la proposición...

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño.

Presidente, para hacer dos precisiones respecto a la propuesta retirada. Una, que es flagrantemente violatoria de la Constitución Nacional y que me asalta una duda si la hubiésemos aprobado, si los señores no tienen jurisdicción en el exterior. Y como esta ley no es para este año sino para el futuro, esos señores embajadores, cuando exista la posibilidad de votar en el exterior, no podían renunciar seis meses antes y lanzarse con los Senadores con los votos que han concurrido a su embajada a utilizar sus servicios, yo creo que sí.

Y, segundo, señor Presidente, para referirme a la propuesta sustitutiva, en el respeto y el cariño que le tengo al doctor Luis Guillermo Giraldo, permítame decirle que es cambiar algo que no es bueno por algo que es peor. Si en la primera estábamos habilitando por falta de jurisdicción, imagínese que en la segunda estamos diciendo que todos aquellos que ejerzan su jurisdicción en los departamentos, en los municipios, en los institutos descentralizados no inhabilitan a ningún aspirante en contravía de la Constitución y estamos diciendo que los únicos que inhabilitan son los que tienen jurisdicción nacional, pero si es que resulta que ya hay un funcionario con jurisdicción nacional, sus familiares no podrán ni siquiera inscribirse y constancia de ello es la Directiva Presidencial que se acaba de presentar.

De modo que a mi modesto criterio, es más violatoria de la Constitución esta disposición que se presenta, que la anterior. Aquí le estamos dando patente de corso para que tenga-

mos a los gobernadores, familiares de jefes de debate y a los secretarios de despacho.

Así lo he entendido, honorable Senador, cuando usted habla de que excepción que tenga jurisdicción nacional y una cosa es la jurisdicción nacional y otra cosa es la jurisdicción que se tenga al respectivo territorio de los votos. Su Señoría, si me permite, yo doy una interpelación, porque, si estoy equivocado, acepto la equivocación para que haga un punto de información el Senador Luis Guillermo Giraldo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Arango Noguera.

Honorable Senador, es que yo había pedido la palabra gracias, honorable Senador. Pero yo sí quiero hacerle una aclaración para que lo leamos más despacio el artículo sustitutivo que presenta el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo. No es inconstitucional, al contrario, el último inciso del artículo 179, que detalla todas las inhabilidades, dice lo siguiente: para los fines de este artículo se considera que la Circunscripción Nacional coincide con cada una de las territoriales, excepto para la inhabilidad considerada en el numeral 5, es decir, que los Senadores, todas las inhabilidades rezan para Cámara, alcaldías, gobernaciones, pero el hecho de que haya un funcionario en un departamento con jurisdicción y mando no inhabilita a un aspirante al Senado.

Entonces, el artículo nuevo prácticamente encaja exactamente con esta norma constitucional, pero trayendo a la situación nacional el caso de funcionarios que estén en el exterior, ese es el sentido de esa norma que no puede tener nada de inconstitucional, porque desarrolla el inciso final del artículo 179.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Es usted muy amable, señor Presidente. Dice así el artículo nuevo: El nexo del parentesco a que se refieren los ordinales 5º y 8º e inciso final del artículo 179 de la Constitución Nacional, sólo es causal de inhabilidad para la elección de Senadores y el empleado con autoridad política o civil, la ejerce en todo el territorio nacional. No hay lugar a inhabilidad tratándose de parientes vinculados en servicio diplomático o consular. Eso es consecuente con el último inciso del artículo 179 de la Constitución Nacional y con el concepto emitido por la Sala de Consulta del Consejo de Estado y que dice así: Para los fines de este artículo 179, se considera que la Circunscripción Nacional coincide con cada una de las territoriales, excepto para la inhabilidad consignada en el numeral 5º, o sea que el texto es perfectamente consecuente con la Constitución Nacional y además, pues, tiene la autoridad de haber sido aprobado por las Comisiones Primeras de las dos Cámaras y por la plenaria de este Senado, está en el proyecto de ley estatutaria electoral que pasó aquí, que pasó en la Cámara y que solamente se devolvió. Una interpelación me solicita el Senador Barco.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco.

Señor Presidente, con su venia. La interpelación, honorable Senador, sobre este artículo de que habla el honorable Senador Giraldo, hay una breve historia. Cuando se estaba discutiendo el Código Electoral, yo le sugerí al ponente que se aclarara lo que en mi concepto aparecía como un galimatías, porque era una excepción de excepción, y el doctor Orlando Vásquez consideró oportuno presentarlo después de examinar el concepto del Consejo de

Estado que le entregué en una publicación que periódicamente hace el Ministerio de Gobierno con conceptos ya divulgables del Consejo de Estado, o sea, sobre los cuales se levanta la reserva y algunos Senadores consideraron que era mejor dejarlo en un texto y no que quedara la Sala de Consulta del Consejo de Estado porque son criterios que usted, ya oyeron al Senador Gerlein cuestionarlos y porque frecuentemente en el Consejo de Estado una cosa conceptúa la Sala de Consulta y otra muy distinta hace o en forma muy distinta sentencian las Salas Contenciosas, o sea que a veces las Salas Contenciosas van en contra de la Sala de Consulta.

Sin embargo, en cuanto hace a la primera parte de ese texto hay una sentencia de la Sala Electoral. Porque en los considerandos de la sentencia todo ese tema y también surgió la idea de decir algo con respecto al personal diplomático, porque en un concepto que tuve oportunidad de conocer del Fiscal, del señor Fiscal, él deriva de una serie de desquisiciones la tesis de que esos embajadores ejercen una autoridad civil o política, de todas maneras ejercen una autoridad, que caen dentro del marco de este artículo, uno se pregunta en qué forma podrá influir un embajador, digamos en la Cochinchina, sobre la elección del Senador Echeverri Coronado en Antioquia, mientras no haya elección en el exterior, mientras no se le dé curso al artículo de la Constitución que permite hacer votar para Senado en el exterior.

Esta es una pregunta que me he hecho en base de ese concepto del señor Fiscal, pero, además, ahora vino un fallo reciente de la Corte respecto a la intervención en política de los empleados, y ese fallo dice que la autoridad es cuando se toman decisiones. ¿Y qué decisiones pueden tomar los embajadores que tengan que ver con la elección de un Congresista Senador. Son las consideraciones que me he hecho alrededor del artículo, porque yo fui el que le sugerí las ideas al doctor Orlando Vásquez y él de su caletre sacó la redacción del artículo que a él le pareció adecuada. Esa es la historia de ese artículo y le ruego que me perdone señor doctor Giraldo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy.

Gracias, señor Presidente. Yo quiero hacer algunas actuaciones sobre la proposición sustitutiva que el Senador Giraldo ha presentado.

Primero. Me parece importante que no se haya aprobado este artículo como ley de la República. Afortunadamente, además, tengo que decir que como lo ha expresado en otras oportunidades las leyes no son inmodificables, se pueden modificar, los hombres nos equivocamos.

Lo otro, a mí me preocupa es que en este país hay ciertas personalidades y ciertas familias prácticamente dueñas del país en el manejo político e incluso con extensión en el interior, y esto desde mi punto de vista estaríamos retrocediendo y negándolo que la Constitución ha establecido en su artículo 179 y especialmente el numeral 5º

Yo no puedo entender que los señores diplomáticos, los embajadores no tengan jurisdicción ninguna, los diplomáticos tienen una jurisdicción por extensión. Esto tal vez los juristas pueden explicarlo un poco mejor, pero yo creo en términos de una interpretación si tiene jurisdicción por extensión, porque son nombrados por el Gobierno Nacional y están representando a un Estado, en este caso al Estado Colombiano y no se puede permitir que para ciertas personalidades no haya inhabilidades acomodadas por la ley, aquí hay una serie de artículos o numerales del artículo 179, que debería aplicarse y ejecutarse.

Si fueran Senadores como los Senadores indígenas, ya hace tiempo nos hubieran apli-

cado la ley de inhabilidades o este artículo de inhabilidades. Sin embargo, hay muchas personas, muchos Congresistas que no se les aplica, por lo tanto yo no estoy de acuerdo.

No estoy de acuerdo que sea aprobado ese artículo sustitutivo que ha presentado, porque considero que no podemos permitir que ya sabemos cómo funciona este país en el manejo político y, por lo tanto, no se pueden dejar las puertas abiertas para que se vaya al suelo todo lo que se ha tratado de corregir, pensando en un nuevo país. Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández.

Señor Presidente, yo le agradezco al Senador Luis Guillermo Giraldo su aclaración, pero resulta que en la aclaración quedó un poquito más sorprendido, porque resulta que si bien la providencia habla del numeral 5º, él me está hablando del numeral 5º y del numeral 8º, y en el numeral 8º habla de que nadie podrá ser elegido para más de una Corporación o cargo público ni para una Corporación en cargos, si los respectivos períodos coinciden en tiempo, así sea parcialmente, resulta que el inciso final habla de las inhabilidades previstas en los numerales 2, 3 y 5, se refieren a situaciones que tengan lugares la circunscripción en la cual deba efectuarse la respectiva elección.

Hasta aquí, claro. Entonces esos votos no los podrían contar por el parentesco, eso es clarito, pero resulta que, como decía el Senador Barco, esto es una excepción a la excepción y lo que dice es para los fines de este artículo se considera que la Circunscripción Nacional coincide con cada una de las territoriales, porque se hizo para que no se pudiera hablar de eso, para que no se pudiera hablar de eso de que si no era del orden nacional sino del orden territorial, esa persona no tuviera ninguna inhabilidad, eso es lo que interpreta el artículo, es decir, trasladar la jurisdicción nacional a esa jurisdicción regional, porque de pronto se podría decir: es que como el cargo es territorial y no nacional, yo no tengo ninguna inhabilidad, que es lo que estaríamos nosotros borrando con esa proposición, además de la excepción de la inhabilidad consignada en el numeral 5º.

Si eso no fuera así, señor Presidente, las cosas serían de otra manera o en mi modesto criterio estoy convencido que aquí lo único que podríamos hacer con ese artículo, teniendo en cuenta apenas como un espejo de referencia lejana, los embajadores, que para mí ya se volvió trascendente en esta discusión frente a esta interpretación legal, es menos dañino el artículo propuesto anteriormente y la parte de los embajadores. Aquí en mi modesto criterio y puedo testar muy equivocado y acepto que esté equivocado, pero la interpretación que se me da es que estaría vulnerando la Constitución Nacional; y no sé por qué en una ley de estas podamos nosotros interpretar, modificar o cualificar lo que quiere decir la Constitución Nacional.

Yo aviso mi voto negativo y no quiero ir un poco más allá porque de pronto hiero susceptibilidades por mi posible equivocación, honorable Senador, pero me da la leve impresión que si lo aprobamos como está, estamos legitimando que todos aquellos que puedan aspirar y en su clan familiar tengan posibilidad de acceder a diferentes posiciones lo pueden hacer, porque no hay ninguna clase de inhabilidad.

No estoy contra la integridad familiar, adoro la mi familia, pero esto es un problema de principios políticos en los cuales no puedo vincular a la familia sino la ideología de mi partido y lo que he venido defendiendo, anuncio mi voto negativo, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska.

Muchas gracias, perdóneme que me adelante pero que él había dicho que en seguida era yo, cierto, solamente para una cosita, yo también doy mi voto negativo, porque, cómo así que si yo estoy en la Embajada de España, entonces no estoy en el territorio nacional, es que si Venezuela tiene su Embajada aquí, Venezuela está en territorio de Venezuela; si Estados Unidos tiene su Embajada aquí en Colombia, no está en Colombia, está en territorio de Estados Unidos, eso son las Embajadas. Por consiguiente yo doy mi voto negativo para esos dos artículos, porque tanto el uno como el otro me parece descarado señor Presidente, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.

Si este artículo, señor Presidente, reasumo el uso de la palabra, se ha dicho que es inmoral, que es descarado, se han lanzado adjetivos y epítetos sin hacer un análisis claro del mismo, yo no entiendo por qué el Congreso está en favor de la inhabilidad por otro, es eso lo peor que ha podido suceder. Yo acepto el artículo constitucional, pero su interpretación no, yo entiendo que un Embajador no puede inhabilitarlo a uno en el interior, para que qué seguimos discutiendo hay conceptos claros, clarísimos de la Corte, en el sentido del Consejo de Estado en el sentido, por ejemplo, de que un Director del DRJ en mi departamento no puede inhabilitarme a mí en mi aspiración al Senado porque dos circunscripciones diferentes. ¿Qué circunscripción tiene el embajador? Pues no tiene ningún tipo de circunscripción. Por lo tanto podría inhabilitar al aspirante en Senado en Colombia ni mucho menos al aspirante en Cámara.

Yo no entiendo por qué tanta oposición al nuevo artículo que las autoridades competentes ya han dilucidado en un momento determinado, aquí lo que ha querido dársele claridad, porque no es lógico ni obvio que un tío, de pronto mi enemigo de un sector de opinión diferente al mío, en una Embajada en Noruega o en una embajada donde los votos colombianos apurados alcanzan a 300 ó 400, pueda inhabilitarme a mí. Yo no creo en eso, por lo tanto, sin alargarme mucho, yo creo que no es ni legal ni es inconstitucional y que no vulnera en nada la esencia del Congreso. Aquí no hay clientelismo, aquí no se le está robando derechos a nadie. Por lo tanto yo públicamente anuncio mi voto positivo para este artículo del Senador Luis Guillermo Giraldo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

Gracias, señor Presidente, a efectos de la experiencia que yo he tenido en la vida diplomática y ahora en la vida política del Parlamento, señores colegas, es evidente que haya cierta vinculación de las gentes que están vinculadas al Parlamento con la vida diplomática, porque una de las maneras de este Parlamento ponerse al día con el mundo es que sus miembros tengan oportunidad de ese contacto y yo creo que en ese sentido está muy bien el artículo del Senador Luis Guillermo Giraldo y lo que acaba de decir el Presidente de la Corporación. Por lo tanto también anuncio mi voto positivo por esa modificación por ese artículo propuesto por el Senador Luis Guillermo Giraldo.

La Presidencia cierra la discusión al artículo nuevo leído por el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

Por solicitud del honorable Senador Luis Janil Avendaño Hernández, la Presidencia indica a la Secretaría realizar la verificación de la votación y efectuada ésta, informa el siguiente resultado:

| | Votos |
|-----------------------------|-------|
| Por la afirmativa | 44 |
| Por la negativa | 17 |
| Total | 61 |

En consecuencia, el artículo nuevo ha sido aprobado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Omar Yepes Alzate.

Palabras del honorable Senador Omar Yepes Alzate:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Omar Yepes Alzate, quien manifiesta:

Gracias señor Presidente, muy breve, para una cosa más o menos mortificante. Yo creo que aquí no pasará semana sin que algún Congresista bien sea Senador o Representante a la Cámara tenga que tomar los micrófonos para rectificar informaciones de prensa, o de algún medio de comunicación que de alguna manera atenta contra su honra. Hace 8, 9, 10 meses en el Noticiero QAP en compañía de algunos Senadores entre ellos algunos que recuerde Gustavo Dajer Chadid, me presentaron como un ausentista inveterado, aquí en el Senado de la República y resulta que para rectificar tal información solicité información a la Secretaría sobre mi asistencia a las sesiones del Senado de la República y aparecía únicamente con dos inasistencias en los días 9 y 10 de agosto del 92, que estaban debidamente autorizadas por la Mesa Directiva, presidida en ese entonces por los doctores José Blackburn, Alvaro Pava, Jaime Vargas, bajo la Secretaría del doctor Pedro Pumarejo, me habían concedido un permiso para asistir por el término de cuatro días a la Convención Republicana en los Estados Unidos, donde había tenido ocasión de ser invitado en asocio de distinguidos jefes del Partido Conservador.

Ninguna inasistencia más ni antes ni después, más adelante, en la revista Semana, la doctora María Isabel Rueda, en su artículo escribió algo irritante contra mi persona y tuve la oportunidad aquí mismo en el Senado, de dejar una constancia, y más adelante en la Revista Semana, me volvieron a sacar con el retrato y el dedo hacia abajo, tal como se expresaban los emperadores romanos para condenar a los esclavos en la arena.

Unos días después, hace unos 20, 25 días, a raíz de unos incidentes molestos con algunos Congresistas, particularmente de la Cámara, en el Noticiero QAP, me sacaron dentro de una lista de personajes indeseables, en la campaña o para la campaña del doctor Andrés Pastrana.

Hace 15 días también en la edición del 5 al 12, del mes de octubre la misma doctora María Isabel Rueda, en su artículo titulado "La prueba de Samper", en donde elude a la sanción que le entregaron a algunos dirigentes liberales de la campaña del doctor Samper, escribió esto: Es muy probable que a Andrés Pastrana se le presenten en un futuro pruebas semejantes, por ahí tiene a dos fichitas que tendría que mantener alejadas de su campaña, no por razones constitucionales o legales todavía, sino por razones éticas y morales; se trata de don Leovigildo Gutiérrez, investigado actualmente por enriquecimiento ilícito y activo andresista del Meta y Omar Yepes Alzate, jefe de su campaña en Caldas, tristemente célebre por el

Robo a Caldas y actualmente investigado como miembro de la Junta Directiva del Senado que aprobó las millonarias indemnizaciones a los empleados de la Corporación y anoche tuve el honor de figurar durante 4 minutos en el Noticiero QAP, en donde se hace un relato sobre la vinculación a la Industria Licorera de Caldas de 2 parientes míos y en donde tratan de hacer aparecer esa presencia como un montaje para hacerle daño económico a la Empresa, y simultáneamente volvieron a sacar recortes de prensa de hace 10 años, sobre el famoso robo a Caldas para recordarle a la opinión pública como el doctor Omar Yepes en asocio de otros honorables colegas era un personaje que le hacía mucho daño a la política.

Aquí, sinceramente uno no sabe cómo defenderse de la prensa, de algunos medios de comunicación mejor, se siente uno en un absoluto grado de indefensión porque el ataque resulta pero las rectificaciones son opacas y finalmente la opinión pública que no lo conoce a uno, automáticamente cuando uno hace los cargos dirá: claro, los pícaros nunca reconocen su picardía, son las disculpas de siempre, y en consecuencia la moral y la reputación quedan por el suelo.

Yo le pediría a ese medio de comunicación QAP y a la señora María Isabel Rueda que se trasladara a Manizales que es el centro de mis operaciones, y le preguntara a quienes me educaron en el Colegio Mayor de Nuestra Señora perteneciente a la Curia y en la Universidad de Caldas y que le preguntara al comercio, a los bancos, a los empresarios de la ciudad, a los profesionales, a todos cuanto me conocen a mí en mis andanzas o actividades privadas, sociales, económicas, y en la actividad pública, a ver quién que me conozca puede sindicarme de algo dañino. Puede en momento dado señalarme con justicia cometiendo algún exabrupto contra el patrimonio de alguien, de alguna entidad o contra la personalidad aún, de mis más duros y acerbos contendientes políticos. Y allí sí le daría yo razón, a cualquier periodista para que tratara de censurarme públicamente, pero de tomar informaciones de oídas para quebrantar un nombre, yo creo que finalmente tendrá que ser una conducta ampliamente censurada para el país, por las mismas organizaciones, que tienen los medios periodísticos para vigilar a sus miembros, y finalmente cuando algún día la cobardía de ese Congreso lleve a los Congresistas a asumir una actitud recia para castigar a los delincuentes que escriben.

A mí me da pena cuando me siento aquí en la curul y casi que miro hacia el bolsillo de los colegas a ver si de pronto no se lo han cocido para evitar que Omar Yepes, un delincuente de la talla que tratan de presentar estos periodistas, no les pueda meter la mano al bolsillo.

Aquí tengo que hablar del cuento del robo a Caldas, de que tantas veces nosotros nos hemos descargado, unos certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación que monto ese escándalo sensacionalista, en 1984, ocho días antes de las elecciones de mitaca, en donde dice diez, once años atrás, de hoy hasta 1982, que nunca he sido penado por la Procuraduría General de la Nación porque allí no tengo jamás, no he tenido jamás, ningún tipo de sanción y nunca en los juzgados de Manizales porque cuando la Procuraduría hizo el escándalo y resolvió entregar en averiguación a los juzgados eso, los juzgados se abstuvieron de abrir investigación porque no encontraban ninguna razón valedera para eso. Aquí entregué hace 3 años las constancias de eso y las voy a tener que volver a entregar para darle la seguridad y las garantías a los honorables Senadores de la República que están sentados al pie de un hombre decente, y, quiero entregarle también hoy señor Presidente a la Secretaría otra vez constancia de que esa Procuraduría que habló de un robo a

Caldas que no existió, que no fue más que un nombre sensacionalista y grotesco que le aplicaron a ninguna investigación en ningún caso le produjeron ninguna clase de sanción a este Senador como tampoco se le produjeron a los otros Senadores a quienes villanamente han tratado de vincular a malas conductas en el Departamento de Caldas; muchas gracias señor Presidente.

Terminada su intervención deja las constancias mencionadas para que sean insertas en el Acta:

Certificado de antecedentes disciplinarios número 93-148257.

Señor
Omar Yepes Alzate
Santafé de Bogotá, D. C.

El Jefe de la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación,

HACE CONSTAR:

Que Omar Yepes Alzate, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1213617 (un millón doscientos trece mil seiscientos diecisiete).

Durante los últimos cinco (5) años (Resolución 26 de agosto 21 de 1984 emanada de la Viceprocuraduría General de la Nación):

Examinada la información existente en nuestros archivos magnéticos, a la fecha no registra antecedentes disciplinarios.

Expedido en Santafé de Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de octubre de 1993, con vigencia de tres (3) meses para Posesión.

Nota: Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona solicitada, este Certificado carece de validez.

Lilia Bustos de Avila
División de Registro y Control, Jefe.

Este certificado no es válido sin el sello seco.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios número 87-31314.

Señor
Omar Yepes Alzate
Bogotá, D. E.

El Jefe de la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación.

HACE CONSTAR:

Que Omar Yepes Alzate, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1213617.

Durante los últimos cinco (5) años (Resolución 26 de agosto 21 de 1984 de la Viceprocuraduría General de la Nación): No registra antecedentes disciplinarios.

Expedido en Bogotá, D. E., a los dos (02) días del mes de septiembre de 1987, para información personal.

Nota: Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona solicitada, Este Certificado Carece de Validez.

Mercedes del Pilar
Jefe División de Registro y Control.

RESOLUCION NUMERO 607 DE 1992
(agosto 13)

por la cual se concede un permiso.

La Comisión de la honorable Mesa Directiva del Senado, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 13 de agosto de 1992, el honorable Senador Omar Yepes Alzate, solicita se le autorice un permiso con el objeto de asistir a la Convención Republicana en los Estados Unidos, durante los días del 18 al 21 del presente mes. Además manifestó que esa invitación no causa erogación al Presupuesto del Senado.

Que la Mesa Directiva analizó la razón aducida en la comunicación del honorable Senador con el debido sustento probatorio y la consideró como causa justificada para ausentarse,

RESUELVE:

Artículo 1º Conceder permiso al honorable Senador Omar Yepes Alzate, por el término de 4 días a partir del 18 al 21 del mes de agosto de 1992.

Artículo 2º Para los efectos pertinentes comuníquese a las Oficinas del Área Legislativa y Administrativa, el contenido de la presente Resolución.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 13 días de agosto de 1992.

El Presidente del Senado,
JOSE BLACKBURN

El Primer Vicepresidente,
ALVARO PAVA CAMELO

El Segundo Vicepresidente,
JAIME VARGAS SUAREZ

El Secretario General,
Pedro Pumarejo Vega.

Asistencia del honorable Senador Omar Yepes Alzate a partir del 1º de diciembre de 1991.

Fecha lenaria. Asistió, Anales, respectivamente:

Diciembre 1º de 1991. Congreso Pleno. Anales 26 de 1991.

Diciembre 1º de 1991. 01. Anales 20 de 1991.

Diciembre 4 de 1991. 02. Anales 22 de 1991.

Diciembre 10 de 1991. 03. Anales 28 de 1991.

Diciembre 11 de 1991. 04. Anales 30 de 1991.

Diciembre 12 de 1991. 05. Anales 31 de 1991.

Diciembre 17 de 1991. 06. Anales 35 de 1991.

Diciembre 19 de 1991. 07. Anales 47 de 1991.

Enero 14 de 1992. 08. Anales 5 de 1992.

Enero 15 de 1992. 09. Anales 8 de 1992.

Enero 16 de 1992. 10. Anales 9 de 1992.

Enero 21 de 1992. 11. Anales 10 de 1992.

Enero 22 de 1992. 12. Anales 11 de 1992.

Enero 28 de 1992. 13. Anales 12 de 1992.

Enero 29 de 1992. 14. Anales 13 de 1992.

Febrero 5 de 1992. 15. Anales 18 de 1992.

Febrero 11 de 1992. 16. Anales 22 de 1992.

Febrero 12 de 1992. 17. Anales 24 de 1992.

Febrero 13 de 1992. 18. Anales 25 de 1992.

Febrero 18 de 1992. 19. Anales 29 de 1992.

Febrero 19 de 1992. 20. Anales 31 de 1992.

Febrero 27 de 1992. 21. Anales 33 de 1992.

Marzo 10 de 1992. 22. Anales 38 de 1992.

Marzo 11 de 1992. 23. Anales 38 de 1992.

Marzo 17 de 1992. 24. Anales 40 de 1992.

Marzo 24 de 1992. 25. Anales 42 de 1992.

Abril 1º de 1992. 26. Anales 45 de 1992.

Abril 7 de 1992. 27. Anales 48 de 1992.

Abril 22 de 1992. 28. Anales 55 de 1992.

Abril 23 de 1992. 29. Anales 56 de 1992.

Abril 28 de 1992. 30. Anales 56 de 1992.

Abril 29 de 1992. 31. Anales 58 de 1992.

Mayo 5 de 1992. 32. Anales 64 de 1992.

Mayo 6 de 1992. 33. Anales 67 de 1992.

Mayo 7 de 1992. 34. Anales 68 de 1992.

Mayo 12 de 1992. 35. Anales 72 de 1992.

Mayo 13 de 1992. 36. Anales 72 de 1992.

Mayo 14 de 1992. 37. Anales 73 de 1992.

Mayo 19 de 1992. 38. Anales 77 de 1992.

Mayo 20 de 1992. 39. Anales 79 de 1992.

Mayo 26 de 1992. 40. Anales 81 de 1992.

Junio 2 de 1992. 41. Anales 90 de 1992.

Junio 3 de 1992. 42. Anales 91 de 1992.

Junio 4 de 1992. 43. Anales 92 de 1992.

Junio 9 de 1992. 44. Anales 93 de 1992.

Junio 10 de 1992. 45. Anales 96 de 1992.

Junio 16 de 1992. 46. Anales 102 de 1992.

Junio 17 de 1992. 47. Anales 104 de 1992.

Junio 18 de 1992. 48. Anales 105 de 1992.

Junio 19 de 1992. 49. Anales 105 de 1992.

Junio 23 de 1992. 50. Anales 106 de 1992.

Junio 24 de 1992. 51. Anales 107 de 1992.

Junio 25 de 1992. 52. Anales 107 Bis/92.

Julio 15 de 1992. 01 especial. Anales 117 de 1992.

Julio 20 de 1992. Congreso Pleno, Gaceta 05 de 1992.

Julio 21 de 1992. 01. Gaceta 06 de 1992.

Julio 22 de 1992. 02. Anales 8 de 1992.

Julio 28 de 1992. 03. Anales 12 de 1992.

Julio 29 de 1992. 04. Anales 14 de 1992.

Julio 30 de 1992. 05. Anales 19 de 1992.

Agosto 6 de 1992. 06. Anales 21 de 1992.

Agosto 11 de 1992. 07. Anales 27 de 1992.

Agosto 12 de 1992. 08. Anales 31 de 1992.

Agosto 18 de 1992. 09. No asistió con excusa. Anales 33 de 1992.

Agosto 19 de 1992. 10. No asistió con excusa. Anales 37 de 1992.

Agosto 25 de 1992. 11. Anales 44 de 1992.

Agosto 26 de 1992. Congreso Pleno. Anales 65 de 1992.

Agosto 27 de 1992. 12. Anales 44 de 1992.

Septiembre 2 de 1992. 13. Anales 53 de 1992.

Septiembre 8 de 1992. 14. Anales 62 de 1992.

Septiembre 9 de 1992. 15. Anales 64 de 1992.

Septiembre 15 de 1992. 16.

La Presidencia concede el uso de la

palabra al honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Palabras del honorable Senador

Tiberio Villarreal Ramos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Si señor Presidente, yo quiero ser solidario con la magnífica y brillante exposición que acaba de hacer el Senador Omar Yepes, yo considero que aquí de la única manera va a tocar es cada vez que los pellizquen a uno chillar, porque afuera pretenden desprestigiarnos a nosotros porque de aquí hay cobardes que prefieren callar y el que calla, otorga, yo felicito sinceramente al Senador Omar Yepes porque ese desprestigio es de 2 ó 3 que viven aquí escondidos en 4 paredes en oficinas bonitas de la capital de la República tratando de mancillar la honra y la dignidad de la gente que de una u otra forma han llegado al Congreso de Colombia, mientras no hayan sanciones condenatorias debidamente ejecutoriadas deben de presumirse la inocencia de cualquier persona, formular denuncia por a, b, o c, motivo por cualquier ciudadano.

Es supremamente fácil probar los cargos, es supremamente difícil y una cosa es la denuncia y otra cosa es la sentencia final debidamente ejecutoriada por la autoridad que tiene que expedirla, gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición propuesta por el honorable Senador Víctor Renán Barco López y otros.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 112.

El Senado de la República, exalta la encomiable labor que durante cincuenta años ha venido desarrollando el Colegio Mayor de Cundinamarca, establecimiento público con personería jurídica y patrimonio independiente. Durante su trayectoria en pro de la Educación Superior y la sociedad colombiana, ha contribuido a la formación integral de más de cuarenta mil profesionales que le han servido con dignidad al país.

Igualmente solicita al Gobierno Nacional brindar a las autoridades académicas del Colegio Mayor de Cundinamarca, el apoyo necesario para que continúe sin tropiezos su excelente tarea educativa y se mantenga su permanencia en el inmueble que le fue entregado desde su creación, y que legalmente ostenta.

Envíese copia de la presente Proposición, al Presidente de la República y la señora Ministra de Educación.

Presentada por:

Elías Antonio Matus Torres, Marco Tulio Padilla, Alberto Santofimio Botero, Roberto Gerlein Echeverría, Víctor Renán Barco López, Julio César Turbay Quintero, Senadores de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 20 de 1993.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por los honorables Senadores Vera Grabe Loewenherz, Alberto Santofimio Botero y Claudia Blum de Barberi y otros.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 113.

El Senado de la República se vincula a la realización del Foro Nacional de la Cultura que organiza Colcultura, con apoyo de la Cámara de Representantes el día 12 de noviembre en el Congreso de la República.

Claudia Blum de Barberi, Alberto Santofimio Botero, Vera Grabe Loewenherz, Hernán Motta Motta.

Santafé de Bogotá, D. C., octubre 20 de 1993.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Chávez López.

Palabras del honorable Senador

Eduardo Chávez López:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Chávez López, quien da lectura a la siguiente constancia:

Constancia ante la Plenaria del Senado de la República del día 20 de octubre de 1993.

Los suscritos Senadores vallecaucanos, nos permitimos aclarar ante la opinión pública:

1. Frente a tergiversaciones que se vienen dando en nuestro Departamento por nuestra libre decisión de votar negativamente la re-

surrección de los llamados auxilios parlamentarios, hemos creído conveniente informar que permanentemente de manera individual y colectiva luchamos para que nuestra región tenga el trato que se merece en el Presupuesto Nacional y en las decisiones del Gobierno Central.

2. Bien diferente es promover volcar los ojos del Ejecutivo hacia el Valle del Cauca, a estimular al interior del Congreso de la República prácticas que creíamos agotadas con la Constitución de 1991.

3. Nuestra responsabilidad como Congresistas oriundos del Valle del Cauca que recibimos el respaldo popular en nombre de diferentes organizaciones políticas, reside fundamentalmente en la reglamentación de la Carta Política y continuar, sin ahorrar esfuerzos en la búsqueda del progreso de Colombia y del Valle nuestra tierra.

4. Por lo anteriormente expresado, consideramos que cada quien debe asumir su propia responsabilidad política por el voto emitido para que sea el pueblo finalmente el que exprese su decisión.

Eduardo Chávez López
Alianza Democrática M-19.

José Renán Trujillo García
Movimiento Liberal Holmista.

Claudia Blum de Barberi
Nueva Fuerza Democrática.

Gustavo Espinosa Jaramillo
Movimiento Social Demócrata de Colombia.

Por Secretaría se da lectura al artículo nuevo presentado por el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Artículo nuevo dice: El candidato cabeza de lista para la elección de corporaciones públicas y los candidatos a cargo de elección popular, presidencia, vicepresidencia, gobernaciones y alcaldías, al inscribirse podrán optar un símbolo para mejorar la identificación del aspirante que se insertará anexo a la fotografía en el tarjetón. La autoridad electoral que realice la inscripción de candidatos para cada circunscripción electoral nacional, departamental o municipal tendrá en cuenta, la no repetición de símbolos electorales, en caso que se presenten alguna repetición de símbolos electorales primará el primer inscrito en su orden respectivo y así se comunicará a los repitentes para que cambien.

Y así se comunicará a los repitentes para que cambien el símbolo electoral con el fin de evitar repeticiones sobre los mismos, está leído el texto de éste.

La Presidencia abre la discusión al artículo nuevo, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Palabras del honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Siendo brevemente señor Presidente y honorables miembros de esta Corporación, esta proposición conlleva necesariamente a que el candidato o candidata que así lo desee y quiera optar un símbolo electoral para efectos de los analfabetas que no conocen el número o a veces la foto que sale distinta del candidato pueda tener un mayor factor de identificación simple y llanamente como ocurre en otros países por ejemplo en Estados Unidos hay unos que utilizan el burro y otros el elefante, aquí en Colombia no es norma obliga-

toría sino para el que lo quiera hacer, lo realice, sin embargo, si no se aprueba el artículo es para ir haciendo historia en este sentido y pueda ser que en un mañana no próximo lejano el Congreso de la República adopte un símbolo electoral para una mejor identidad de los candidatos, gracias señor Presidente, la dejo a consideración si la votan favorablemente bien o si no que quede como antecedente histórico, gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo nuevo, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

Por solicitud del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo, la Presidencia indica a la Secretaría realizar la verificación de la votación y efectuada ésta, informa el siguiente resultado:

| | Votos |
|-----------------------------|--------------|
| Por la afirmativa | 46 |
| Por la negativa | 22 |
| | — |
| Total | 68 |

En consecuencia, el artículo ha sido aprobado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Palabras del honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Para dar las gracias a los que aprobaron esta iniciativa que es opcional y hacer una breve corrección según el Registrador Nacional en el sentido de que no es tarjetón sino tarjeta electoral, gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura al artículo nuevo presentado por el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

La Secretaría manifiesta:

Para artículo nuevo los candidatos que se inscriban a una elección de Corporaciones Públicas y no resulten elegidos no podrán inscribirse como candidatos en la elección inmediatamente posterior de Corporaciones Públicas ni a cargos de elección popular del mismo respectivo año electoral.

La Presidencia abre la discusión al artículo nuevo, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

El Senador Tiberio Villarreal, sabe del aprecio que yo siento por él, y acabo de votar la proposición anterior, pero a mí me parece que esta es una especie de masacre de venganza que Su Señoría debe tener pendiente de cobro en alguna parte porque lo que no se justifica ni está en la Constitución ni tiene sentido, es que si uno se presenta para una elección, por ejemplo para la elección de alcalde, no pueda postularse o para la elección de Se-

nado no pueda postularse, para la elección de Gobernador, eso no tiene ningún sentido, honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos:

La buena amistad que tengo y quiero seguir conservando con el señor candidato presidencial, honorable colega Roberto Gerlein, y necesariamente acudiendo a la iniciativa del Presidente de la Corporación se retira esta proposición y sigamos adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Blackburn Cortés.

Palabras del honorable Senador José Blackburn Cortés:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Blackburn Cortés, quien da lectura a un artículo nuevo.

Artículo nuevo, proposición, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 160 de la Constitución Nacional, adiciónase la ley electoral el siguiente artículo nuevo:

Primero. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el marco general, la metodología, el universo y demás condiciones técnicas necesarias a las que deberán acogerse las firmas o personas encuestadoras de opinión política o electoral. Todo con el fin de asegurar el mayor profesionalismo en las investigaciones y la transparencia necesaria en la información que sobre este particular va a ser de conocimiento de toda la ciudadanía.

Segundo. Dentro del mismo artículo nuevo no está tan completo. Todo estudio sobre esta materia deberá en todo caso estipular claramente el origen de la financiación del estudio, el nombre de quien contrató el mismo, el número de personas encuestadas y el margen de error de la respectiva encuesta.

Lo anterior será especialmente riguroso para el caso de encuestas o sondeos sobre preferencias presidenciales de gobernaciones, de alcaldías o para el Congreso de la República.

Tercero. El Consejo Nacional Electoral abrirá un registro de firmas o personas naturales que ejecuten encuestas o sondeos sobre preferencias políticas o electorales, y

Cuarto. Queda prohibida la divulgación de encuestas o sondeos sobre preferencias políticas o electorales que lleven a cabo directamente al aire sin el cumplimiento de las normas establecidas para el efecto por el Consejo Nacional Electoral, los medios de radio-difusión, queda presentada y está firmada por 75 Senadores.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo nuevo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Señor Presidente, yo no sé si este tema de reglamentación deba ser competencia exclusiva del Consejo Nacional Electoral. En al-

guna oportunidad le sugerí al doctor Blackburn, cuando conocí este texto que se pusiera el Consejo Nacional Electoral en concordancia con la Registraduría Nacional, así el Registrador no quiere saber una cosa, señor Presidente, independientemente de que el Registrador esté o no de acuerdo, una de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, si no la más importante es organizar el proceso electoral, o para el cual hacen parte estas encuestas yo no dejaría esto solo en poder del Consejo Nacional Electoral, entre otras razones porque terminan en discusión interminable. No van a tener manera de organizar administrativamente esta temática. Sería rogarle a Su Señoría que pusiera allí en concordancia con la Registraduría o en consonancia con la Registraduría, señor Presidente, entonces yo le ruego que reabra el debate.

Bueno, muy bien, señor Presidente, yo le ruego más bien que reabra el debate para adicionarlo con la expresión en concordancia con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del último artículo aprobado con el fin de hacerle la modificación formulada por el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, y cerrada su discusión el Senado la acepta.

La Presidencia abre la discusión del artículo presentado por el honorable Senador José Blackburn con la modificación formulada por el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría, y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al último artículo sobre la vigencia de la ley.

La Presidencia abre la discusión y cerrada ésta, pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

La Presidencia pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la presidencia pregunta: ¿Quiéren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente por unanimidad.

A continuación se publica el texto aprobado por la plenaria:

Texto aprobado en Sesión Plenaria del Proyecto de ley número 27 de 1993, "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Fecha de elecciones. Las elecciones para Congreso de la República, se realizarán el segundo domingo de marzo.

Las elecciones de Presidente y Vicepresidente se realizarán el segundo domingo de mayo. En caso de que deba celebrarse nueva votación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 190 de la Constitución Política, ésta tendrá lugar tres (3) semanas después de finalizado el proceso de escrutinio de elección de Presidente y de Vicepresidente en la primera vuelta.

La elección de gobernadores, diputados, concejales, alcaldes y miembros de juntas administradoras locales, se realizará el segundo domingo de octubre.

Artículo 2º Suspensión de incorporación al censo de nuevas cédulas. El Registrador Nacional se abstendrá de expedir nuevas cédulas e incorporarlas al censo de votantes tres (3) meses antes de la respectiva elección. No obstante, podrá continuar radicando las solicitudes, asignando el número de las identificaciones y expidiendo las certificaciones que los ciudadanos soliciten para los demás efectos jurídicos distintos del voto.

Artículo 3º Inscripción de votantes. La inscripción de votantes es permanente. Sin embargo se suspenderá dos (2) meses antes de las elecciones.

Habrá un período general de zonificación municipal de dos (2) meses, comprendido entre el 13 de noviembre y el 13 de enero.

Parágrafo. En las elecciones que se realicen en el exterior, será documento idóneo para inscribirse y votar, la cédula de ciudadanía o el pasaporte en que conste el número de la cédula. Los cónsules, bajo la dirección del Registrador Nacional de Estado Civil, podrán habilitar lugares diferentes al de su sede de trabajo para las inscripciones y votaciones. Para estos efectos, el respectivo cónsul designará personas residentes en los respectivos sitios para que cumplan las funciones electorales.

Artículo 4º Residencia electoral. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Artículo 5º Inscripción de candidaturas. La inscripción de candidatos al Congreso Nacional vence a las seis de la tarde (6:00 p. m.) del 20 de enero de 1994.

Las modificaciones podrán hacerse hasta las seis de la tarde (6:00 p. m.) del 25 de enero de 1994.

Las fechas de las demás inscripciones las fijará el Registrador Nacional del Estado Civil con aprobación previa del Consejo Nacional Electoral, las cuales vencerán mínimo dos (2) meses antes de cada elección.

La inscripción de candidaturas para la Presidencia y Vicepresidencia de la República se realizará a más tardar cuarenta (40) días antes de cada elección.

La inscripción de candidaturas para gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administradoras locales se realizará sesenta (60) días antes de cada elección.

Para efectos de inscripción de candidatos alcaldes y gobernadores se tendrá en cuenta lo prescrito por la ley reglamentaria del voto programático en concordancia con lo prescrito para tales efectos por la Ley 60 de 1993.

Parágrafo. Los Congresistas elegidos en las elecciones inmediatamente anteriores se inscribirán sin necesidad de acreditar requisito alguno.

Artículo 6º Tarjetas electorales y voto automatizado. Las tarjetas electorales se elaborarán en papel que ofrezca seguridad y contendrán: Las fotografías nítidas, visibles y de tamaño suficiente para la identificación de los candidatos, su nombre y apellidos, los nombres de los correspondientes partidos, movimientos políticos o sociales o grupos significativos de ciudadanos. Además, a cada candidato se le asignará un número por sorteo, el cual no podrá coincidir con otro asignado a candidato o lista en elección que tenga

lugar en la misma fecha, dentro de la correspondiente circunscripción.

Una vez elaborada la tarjeta electoral no habrá lugar a su cambio. En caso de muerte, o de enfermedad síquica o física que impida el ejercicio del cargo, de algún candidato o cabeza de lista, podrá inscribirse por el mismo partido, movimiento o inscriptores otro candidato inclusive hasta las seis (6:00) de la tarde del día anterior a la elección y los votos obtenidos por el candidato reemplazado se contabilizarán en favor del reemplazante.

El Registrador Nacional del Estado Civil determinará, con aprobación del Consejo Nacional Electoral, el procedimiento que debe seguirse en las mesas de voto automatizado y los lugares donde éstas funcionen.

Los colores de las tarjetas serán los siguientes:

1. Para Senado: Naranja Pantone 1495 U.
2. Para Cámara: Verde Pantone 3252 U.
3. Para Presidente y Vicepresidente: Policromía a 4 tintas.
4. Para segunda vuelta: Policromía a 4 tintas.
5. Para Gobernadores: Rosado Pantone 211 U.
6. Para Asamblea Departamental: Verde Pantone 389 U.
7. Para Alcalde: Gris Pantone 429 U.
8. Para Concejo Municipal: Sepia Pantone 465 U.

Para el año de 1994 no habrá mesas de votación automatizadas.

Artículo 7º Jurados de votación. Para la integración de los jurados de votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, municipales y auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que puedan prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo o undécimo nivel.

2. Los Registradores municipales y distritales, mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años pertenecientes a diferentes partidos o movimientos políticos.

Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función, alternándose entre sí.

Parágrafo. Los nominadores o Jefes de Personal que omitan relacionar los empleados o trabajadores aptos para ser nombrados como jurados de votación, serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñan si son servidores públicos, y si no lo fueren, con multas equivalentes hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 8º Validez de actas de jurados y sanciones a los mismos. Las actas de escrutinio de los jurados de votación serán válidas cuando estén firmadas al menos por dos (2) de ellos.

A los jurados que no firmen las actas respectivas, se les impondrá una multa equivalente hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional, que se hará efectiva mediante resolución dictada por los Registradores Distritales o Municipales.

Las personas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurados de votación o las abandonen, se harán acreedoras a la destitución del cargo que desempeñen, si fueren servidores públicos; y si no lo fueren, a la multa prevista en el inciso anterior.

Artículo 9º Escrutinios. Las comisiones escrutadoras municipales y auxiliares iniciarán los escrutinios a las once de la mañana (11:00 a. m.) del día lunes siguiente a las elecciones, con los resultados de las actas de escrutinios de los jurados que se hayan recibido y concluirán una vez se alleguen las demás.

Los escrutinios de los Delegados del Consejo Nacional Electoral se iniciarán a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del martes siguiente a las elecciones con los resultados de las actas de escrutinio municipales que tengan a su disposición y se irán consolidando hasta concluir el escrutinio del departamento o del Distrito Capital, según el caso.

El Consejo Nacional Electoral iniciará los escrutinios, a partir del momento en que se reciban los primeros resultados y con base en las actas expedidas por sus delegados y los datos recibidos del exterior, resolverá en audiencia pública y en un término que no excederá de dos (2) semanas, contadas a partir de la fecha siguiente a las elecciones a los desacuerdos surgidos entre sus delegados y consolidará los resultados. En audiencia pública notificará la declaración de resultados y proclamará la elección de Senadores de la República y de Presidente y Vicepresidente de la República, si alguna de las fórmulas de candidatos obtiene, por lo menos, la mitad más uno de los votos válidos. En caso contrario, señalará las dos (2) fórmulas que hubieren obtenido los más altos resultados y que participarán en la segunda votación.

Parágrafo. Corresponde a las comisiones escrutadoras municipales hacer el escrutinio de los votos emitidos para miembros de las Juntas Administradoras Locales y declarar su elección.

Corresponde a los Delegados del Consejo Nacional Electoral hacer el escrutinio de los votos emitidos para Gobernadores y declarar su elección.

Artículo 10. Escrutinios del Distrito Capital. La Comisión Escrutadora del Distrito Capital computará los votos para Presidente, Vicepresidente y Senado de la República. Además, practicará los escrutinios de los votos para Cámara, Concejo y Alcalde del Distrito Capital, declarará la elección y expedirá las correspondientes credenciales.

Las Comisiones Escrutadoras Auxiliares del Distrito Capital practicarán el escrutinio de los votos para miembros de Juntas Administradoras Locales, declararán la elección de ediles y expedirán las correspondientes credenciales.

Artículo 11. Voto en blanco y voto nulo. Voto en blanco es el que en la tarjeta electoral señala la casilla correspondiente, el voto en blanco no se tendrá en cuenta para obtener el cociente electoral.

El voto es nulo cuando se marca más de una casilla o candidato; cuando no señala casilla alguna; cuando la marcación no identifica claramente la voluntad del elector o cuando el voto no corresponde a la tarjeta entregada por el jurado de votación.

Artículo 12. Medios válidos para transmisión de datos. Serán medios válidos para transmisión de datos los que el Registrador Nacional del Estado Civil considere confiables, según el estado actual de la tecnología. Las actas que se envíen por fax tendrán el mismo valor legal de las originales.

Artículo 13. Apropiación presupuestal y encargo de fiducia. El Gobierno Nacional queda facultado para efectuar las operaciones presupuestales que sean necesarias para realizar las elecciones de 1994, incluidas las apropiaciones y traslados necesarios durante la presente vigencia, con el fin de atender los gastos que demanden los procesos electorales.

Parágrafo. Se autoriza al Registrador Nacional del Estado Civil para contratar directamente y para celebrar Encargo de Fiducia prescindiendo de los trámites sobre contratación administrativa e incorporar las sumas del presupuesto ordinario a la fiducia, cuando

se trate de bienes o servicios necesarios para la ejecución del proceso electoral.

Artículo 14. Financiación de las campañas. El Estado contribuirá a la financiación de las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, lo mismo que las de los candidatos independientes, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las campañas para Presidente, se repondrán los gastos a razón de quinientos pesos (\$ 500.00) por la primera vuelta y trescientos pesos (\$ 300.00) por la segunda vuelta, por cada voto válido depositado por el candidato o candidatos inscritos. No tendrán derecho a la reposición de los gastos cuando su candidato hubiere obtenido menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos en la elección;

b) En las campañas para Congreso de la República, se repondrán los gastos a razón de cuatrocientos pesos (\$ 400.00) por cada voto válido depositado por la lista o listas de los candidatos inscritos;

c) En el caso de las elecciones de Alcaldes y Concejales se repondrán a razón de doscientos pesos (\$ 200.00) por voto válido depositado por la lista o listas de los candidatos inscritos. En el caso de las elecciones de Gobernadores y Diputados, se reconocerán los gastos a razón de trescientos pesos (\$ 300.00) por voto válido depositado por los candidatos o listas debidamente inscritos.

d) Los municipios y distritos contribuirán a la financiación de la elección de las Juntas Administradoras Locales. Su monto será determinado por el respectivo Concejo Municipal.

No tendrá derecho a la reposición de los gastos la lista que obtenga menos de la tercera parte de los votos depositados por la lista que haya alcanzado curul con el menor residuo.

En el caso de las Alcaldías y Gobernaciones, no tendrá derecho a la reposición de gastos el candidato que obtenga menos del 5% de los votos válidos en la elección.

La reposición de gastos de campañas sólo podrán hacerse a través de los partidos, movimientos u organizaciones inscritas, y a los grupos o movimientos sociales, según el caso, excepto cuando se trate de candidatos independientes o respaldados por movimientos sin personería jurídica, en cuyo evento la partida correspondiente será entregada al candidato o a la persona natural, o jurídica que él designe.

Los partidos y movimientos políticos distribuirán los aportes estatales entre los candidatos inscritos y el partido o movimiento, de conformidad con lo establecido en sus estatutos.

Los partidos y movimientos que concurren a las elecciones formando coaliciones determinarán previamente la forma de distribución de los aportes estatales a la campaña. De lo contrario, perderán el derecho a la reposición estatal de gastos.

El Gobierno Nacional celebrará Encargo de Fiducia para la administración y pago de los recursos a que se refiere este artículo.

Se tendrá derecho a las sumas establecidas en este artículo siempre que se obtenga una cantidad de votos superior a aquella de que trata el artículo, cantidad que sirve de base para hacer efectiva las respectivas cancelaciones.

Artículo 15. Establécese una caución a cargo de los candidatos que se inscriban a los comicios electorales en los siguientes términos:

Las listas de Senado de la República y Cámara de Representantes, los candidatos a Gobernadores, Alcaldías de Distrito y Capital de Departamento que no obtengan el 50% del último residuo elegido para dichas cor-

poraciones o cargos en la respectiva circunscripción pagará una caución de 150 salarios mínimos mensuales legales. La caución deberá presentarse ante la Registraduría respectiva en el momento de su inscripción.

De 50 salarios mínimos mensuales para los candidatos a las asambleas departamentales y al Concejo Municipal del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

De 30 salarios mínimos mensuales para los candidatos al Concejo y las Alcaldías de las ciudades capitales.

De 20 salarios mínimos mensuales para los candidatos al Concejo y Alcaldías de ciudades de más de 100.000 habitantes.

De 10 salarios mínimos mensuales para los demás candidatos a los Concejos y Alcaldías Municipales.

Estas cauciones serán efectivas, a los candidatos y cuerpos colegiados que no obtengan más de la mitad de los votos escrutados por el menor residuo que obtuvo credencial en respectiva circunscripción.

Para los candidatos a Gobernador que no obtengan más de la mitad de los votos el último residuo válido para obtener la credencial de Diputado, en la respectiva circunscripción.

Para los candidatos a Alcalde que no obtengan más de la mitad de los votos del último residuo válido para obtener la credencial de Concejal en la respectiva jurisdicción.

Las cauciones se presentarán mediante póliza de garantía de compañía de seguros colombiana, garantía bancaria o en efectivo y serán destinados al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional.

Artículo 16. Durante las 24 horas anteriores y mientras tiene lugar el acto electoral, prohíbese, a partir de la vigencia de la presente ley, toda clase de propaganda móvil o sonora, camisetas, banderas, sombreros, perifoneadores y similares que hagan alusión, en cualquier forma al acto electoral que se realice. Durante el mismo lapso prohíbese también toda clase de manifestaciones, de entrevistas sociales, de prensa escrita y televisada para todos los candidatos.

Artículo 17. Sólo a partir de 1998, la Registraduría Nacional del Estado Civil, organizará las votaciones para Senado por parte de los colombianos residentes en el exterior.

Artículo 18. Aclárase, en concordancia con el texto integral del artículo 197 de la Constitución, el derecho político de Senadores y Representantes a ser candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República. En consecuencia, intérpretese el numeral 8º del artículo 179 de la Constitución en el sentido de que dicha prohibición no reza para quienes aspiren a la jefatura y Vicepresidencia del Estado.

Artículo 19. El nexa del parentesco a que se refieren los ordinales 5º, 8º, e inciso final, del artículo 179 de la Constitución Nacional, sólo es causal de inhabilidad para la elección de Senador, si el empleador con autoridad jurídica o civil la ejerce en todo el territorio nacional. No hay lugar a inhabilidad tratándose de parientes vinculados al servicio diplomático o consular.

Artículo 20. El Consejo Nacional Electoral, en concordancia con la Registraduría Nacional del Estado Civil, reglamentará el marco general, la metodología, el universo y demás condiciones técnicas necesarias a las que deberán acogerse las firmas o personas encuestadoras de opinión política o electoral; todo con el fin de asegurar el mayor profesionalismo en las investigaciones y la transparencia necesaria en la información que sobre este particular va a ser de conocimiento de toda la ciudadanía.

Todo estudio sobre esta materia deberá, en todo caso, estipular claramente el origen de la financiación del estudio, el nombre de quien contrató el mismo, el número de personas encuestadas y el margen de error de

la respectiva encuesta. Lo anterior sería especialmente riguroso para el caso de encuestas o sondeos sobre preferencias presidenciales, de gobernación, alcaldes o Congreso de la República.

El Consejo Nacional Electoral abrirá un registro de firmas o personas naturales que ejecuten encuestas o sondeos sobre preferencias políticas o electorales.

Queda prohibida la divulgación de encuestas o sondeos sobre preferencias políticas o electorales que lleven a cabo, directamente, al aire, sin el cumplimiento de las normas establecidas para el efecto por el Consejo Nacional Electoral y los medios de radiodifusión.

Artículo 21. El candidato cabeza de lista para la elección de Corporaciones Públicas y los candidatos a cargo de elección popular, Presidencia y Vicepresidencia de la República, Gobernaciones y Alcaldías, al inscribirse podrán adoptar un símbolo para mejorar la identificación del aspirante que se insertará anexo en la fotografía de la tarjeta.

La autoridad electoral que realice la inscripción de candidatos para cada circunscripción electoral nacional, departamental o municipal tendrá en cuenta la no repetición de símbolos electorales, en caso que se presente alguna repetición de símbolos electorales primará el primer inscrito en su orden respectivo y así se comunicará a los repitentes para que cambien el símbolo electoral con el fin de evitar repeticiones sobre los mismos.

Artículo 22. **Derogatoria y vigencia.** La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL - TRAMITACION DE LEYES

Santafé de Bogotá, D. C., 20 de octubre de 1993.

En la Sesión Plenaria de la fecha fue aprobado el Proyecto de ley número 27 de 1993, "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

El Presidente del honorable Senado de la República,
Jorge Ramón Elías Náder

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Pedro Pumarejo Vega.

Seguidamente y de acuerdo al artículo 161 de la Constitución Nacional y el artículo 186 del Reglamento del Congreso, la Presidencia designa a los honorables Senadores:

Roberto Gerlein Echeverría
Tito Edmundo Rueda Guarín
Luis Guillermo Giraldo Hurtado
Jorge Ramón Elías Náder
Samuel Moreno Rojas
Tiberio Villarreal Ramos
José Blackburn Cortés
Alberto Santofimio Botero
Humberto Peláez Gutiérrez
Orlando Vásquez Velásquez
Julio César Turbay Quintero.

Para que concilien con la honorable Cámara de Representantes sobre las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 27 de 1993 Senado, "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Latorre Gómez.

Palabras del honorable Senador

Alfonso Latorre Gómez:
altere el Orden del Día, y se proceda a Alfonso Latorre Gómez, quien solicita se use de la palabra el honorable Senador.

Con la venia de la Presidencia, hace

discutir el Proyecto de ley número 36 de 1993, el cual no presenta ninguna discusión.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la alteración del Orden del Día, y ésta le imparte su aprobación.

Proyecto de ley número 36 de 1993 Senado, 313 de 1993 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 80 años de vida jurídica del Departamento del Vichada y se autorizan unas inversiones".

Por Secretaría se da lectura al informe y proposición positiva con que termina.

La Presidencia abre la discusión, y cerrada ésta, el Senado le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate.

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del articulado, y cerrada ésta, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?, y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del título, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía.

Palabras del honorable Senador

Juan Guillermo Angel Mejía:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía.

Señor Presidente será esto otro auxilio parlamentario, hay alguna diferencia de que vamos a quedar incursos en otra situación de pena, porque autoricemos un gasto para el Departamento del Vichada, simplemente quería dejar esa inquietud porque hoy oí que la Fiscalía piensa elevar cargos penales contra quienes aprobaron el presupuesto de la Nación, si aprobar esto puede implicar quedar incluso en una situación de auxilio, yo sí quisiera que eso se me aclarara, porque con un proceso tengo suficiente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Mire señor Presidente, pese a que el Senador Alfonso Latorre, nos votó ayer negativamente todo lo relacionado con las partidas de inversión regional, le queremos demostrar que somos solidarios con él, y todo lo que sea en servicio del progreso y del mejoramiento del pueblo colombiano sea donde sea, aquí contará al menos con mi modesto respaldo, que nos investiguen y que se nos venga el mundo encima, aquí lo que tenemos es que tener carácter y valor civil y no dejarnos acorralar por quienes pretenden destruir la democracia colombiana, para después llegar de rodillas, a pedir cacao, cuando existen las dictaduras gubernamentales para que le levante la censura de prensa y no lo martiricen como ocurre en muchas dictaduras y ha sucedido muchas veces también aquí en Colombia, gracias, señor Presidente, esa era la constancia que quería dejar.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.

Señor Presidente y honorables Senadores, para lamentar los términos del Senador Vi-

llarreal, porque ni él tiene el privilegio del valor, ni nosotros tenemos el privilegio de la cobardía, aquí los que estamos nos hemos jugado la vida muchas veces y en muchos sitios, y no se puede pretender, porque ayer votamos de una manera y hoy votamos este proyecto, nos estemos contradiciendo, no señores, ayer se votaban partidas, hoy se está votando conforme al artículo 346, que dice lo siguiente:

"En la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido o a un gasto, decretado conforme a la ley anterior, aquí se está autorizando que se haga, un poli-deportivo, se está cumpliendo con la Constitución, el día que hagan el proyecto completo con su presupuesto, registren ese proyecto, entonces vendrá como cifra concreta en una ley anual de presupuesto como apropiación concreta. No nos estamos contradiciendo, los que ayer votamos contra las partidas concretas hoy podemos votar al amparo del 346, que se decreta una obra, para que cumpliendo después el trámite correspondiente en un presupuesto anual y futuro figure ya en dinero cinco mil millones, quinientos millones, los que sean y habremos cumplido con la Constitución.

Pero que no se siga aquí tratando de difamar a quienes también tenemos carácter, a quienes también tenemos rigor en la vida, también tenemos personalidad, conocemos el derecho, sabemos qué es la Constitución y conocemos sus alcances es que aquí en el honorable Senado se está creando un ambiente de aprehensión, de intimidación, hay de quienes se atreven a pensar por cuenta propia, pobrecitos de los que no se dejan avasallar de Tiberio Villarreal o de Tito Edmundo Rueda o de otros honorables Senadores. No señor esto, tiene que terminar bien podemos aquí votar y opinar pero que termine este sistema continuo, reiterado de ofender, de oprobiar, de presionar a quienes nos sometemos a una disciplina supuestamente no política sino personal de alguien.

Aquí votamos el 346 hoy, lo invocamos para votar este proyecto de ley para el Vichada es constitucional y no implica contradicción no es un auxilio, estamos decretando una obra en amparo al 346 para que después llegue dentro de un presupuesto... Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interviene el honorable Senador Tiberio Villarreal Ramos.

Yo quiero darle breve respuesta al Senador Espinosa, de que lo que se votó y se aprobó ayer, tenía una autorización anterior que es la Ley 60, también votada y aprobada aquí por el Congreso, lo que pasa es que hay Congresistas que no se fijan qué es lo que hacen aquí en el Congreso, señor Presidente, de una parte y para concluir, quiero también manifestar que nosotros no solamente fuimos agraviados aquí en el Congreso los que somos partidarios de ayudarle a los municipios de Colombia para que progresen, para que mejoren sus condiciones de vida, para que se reivindicuen respecto al progreso de las capitales y ciudades intermedias en este país que estimamos y seguiremos estimando y defendiendo que cualquier ayuda que por muy mínima que sea, que le llegue a cualquier población o a cualquier vereda de Colombia sea el lugar donde esté, ella debe ser bien recibida y bien destinada y no solamente fuimos agraviados aquí, señor Presidente, sino que hemos sido agraviados por muchos medios de comunicación todos los días en este país. Porque como lo dijera Tito Rueda, también es que detrás de un moralista siempre no deja de haber un farsante.

Aquí quiero cumplir mi intervención para los que a veces atacan al Presidente Gaviria y al Ministro de Hacienda, que con un desayuno nos vendemos en Palacio, la comida de

ayer y muchas otras comidas y almuerzos que se nos dan aquí en el Congreso no es por cuenta del bolsillo de nosotros, sino por cuenta del Tesoro Público y a solicitud del Ministerio de Hacienda. Gracias señor Presidente y gracias honorables Congresistas.

La Presidencia cierra la discusión del título, y pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Floro Alberto Tunubalá Paja.

**Palabras del honorable Senador
Floro Alberto Tunubalá Paja:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Floro Alberto Tunubalá Paja:

Señor Presidente, honorables Senadores, la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes envió este proyecto a la Comisión Cuarta del Senado en ese entonces como Presidente el doctor José Ramón Navarro Mojica, me nombró como ponente de este proyecto del área de los 80 años donde la Nación participa con unos recursos y que estos recursos son tramitados a través del Ministerio de Hacienda y está acompañado con la firma del señor Ministro de Hacienda.

Pienso en primera instancia como ponente, este proyecto es de suma importancia para la vida, para el futuro del Departamento del Vichada, donde solicita unos recursos especiales a través de esta ley a poder hacer unas obras de infraestructura que permitan comunicar con el resto del departamento, de igual manera con los departamentos vecinos y unos polideportivos que permitan también poder brindar dónde hacer una recreación de la población, de los habitantes del Departamento.

Me identifico en una parte con el doctor Espinosa, donde este proyecto y sus recursos que exige es totalmente diferente a lo que aprobamos anoche, que nosotros votamos negativamente, por lo tanto como ponente le agradezco que ustedes hayan votado afirmativamente que es un reconocimiento de parte del Senado de la República al Departamento del Vichada.

Muchísimas gracias.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Gracias señor Presidente, es para proponerle al Senado de la República y a la Presidencia la alteración momentánea del orden del día, para terminar de votar el proyecto que se comenzó a estudiar en la sesión pasada, se cerró la discusión del artículo y está listo para ser votado en el día de hoy y solamente habría la presentación de un párrafo nuevo a este proyecto, es el 330 de 1993 Senado, "por el cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organizaciones del Estado", y su ponente es el doctor Melo Guevara, entonces pido, señor Presidente una alteración del orden del día, para en 2 minutos o 3 o 5, ter-

minar de aprobar este proyecto y evacuarlo, antes de regresar al de Seguridad Social.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del Orden del Día, y cerrada su discusión el Senado le imparte su aprobación.

Proyecto de ley número 330 de 1993 Senado. 110 de 1993 Cámara, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

**Palabras del honorable Senador
Víctor Renán Barco López:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Yo con todo respeto y creo que coincidiendo con el distinguido señor ponente, Senador Melo, pediría, porque como han advertido que está cerrada la discusión, pediría que la reabrieran, con el fin de que sea viable, presentar por parte del ponente la modificación a los artículos, si el Senado tiene a bien, yo explico rápidamente en qué consisten las modificaciones que se propondrían, para que digan si es o no viable que lo reabran, no perdóneme yo explico.

Ahí se dice que esas unidades tendrán al frente un profesional, con el fin de abrirle posibilidades al personal que ha educado la Escuela de Administración Pública y como se trata de unidades de control de gestiones en pequeños poblados, pues bien podría decirse tecnólogos profesionales y tecnólogos que son unas personas que han hecho una carrera intermedia en la ESAP. Y según lo, ahí se da un plazo de un año, la modificación que se propondría y ya la tiene lista el señor ponente, tal vez yo estoy usurpando lo que él debería estar diciendo, pero para que sea viable la reapertura se da un término de un año para poner a actuar, a trabajar esas unidades, yo por insinuación de algunas personas que están vinculadas a algunas revisorías en el Distrito, pues sugerí que el término para las ciudades de más de 100.000 habitantes se abreviara un poco, a fin de que se resolviera el problema de quienes van a ser incorporados, y que a las demás entidades públicas, en poblaciones menores de 100.000 habitantes, conforme al censo del 85, que es el que rige de acuerdo con la Constitución vigente, pues a esas se les dé un término de 20 meses. Lo tiene así previsto, si mal no estoy, el señor ponente para que organicen esas unidades, y como el año entrante se renuevan los cuerpos de las entidades territoriales, las corporaciones y también las autoridades, o sea gobernadores y alcaldes, pues que haya un término, porque a estos no les queda sino 14 meses de período.

Que haya una oportunidad, para que las nuevas autoridades y las nuevas corporaciones hagan la adaptación, hagan el tránsito al nuevo proceso que es nuevo, repito, porque es un control interno prácticamente de resultados, que es lo que se pretende con esas unidades que por cierto en mi concepto van a ayudar a resolver problemas de corrupción, van a ayudar a resolver problemas de gestión, problemas en el sentido de que los alcaldes sean verdaderos gerentes, esa es la observación y con el ruego de que entonces se permita la reapertura.

De acuerdo a solicitud del honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, la Presi-

dencia pregunta a la plenaria si se quiere declarar en sesión permanente, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

**Palabras del honorable Senador
Gabriel Melo Guevara:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

Señor Presidente, las modificaciones propuestas son todas las tres procedentes, la que propone el Senador Turbay para el caso específico de las revisorías en empresas descentralizadas en el Distrito Especial de Bogotá y las dos incluidas a sugerencias del Senador Víctor Renán Barco, eso consulta el espíritu del proyecto, lo mejora, facilita su aplicación para los municipios pequeños.

No tendría ningún inconveniente en ellas es más, le recomendaría al Senado su pronta aprobación, porque si su entrada en vigencia inmediata de este proyecto, depende en gran medida, el que se pueda mejorar la organización de control interno, en las entidades públicas de acuerdo con el mandato constitucional, no era más señor Presidente.

La Presidencia pregunta a la plenaria si reabre la discusión del articulado para considerar el párrafo nuevo propuesto, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia reabre la discusión del articulado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

**Palabras del honorable Senador
Julio César Turbay Quintero:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Julio César Turbay Quintero.

Me permito leer señor Presidente el párrafo, que sería adicionado al artículo 7º del citado proyecto de ley.

En las empresas de servicios públicos domiciliarios del Distrito Capital, en donde se suprimió el control fiscal ejercido, por las revisorías, el personal de las mismas tendrá prelación para ser reubicado en el ejercicio del control interno de las respectivas empresas, sin que exista para estos funcionarios inhabilidad para el ejercicio del mismo.

De no ser posible la reubicación del personal, las empresas aplicarán de conformidad con el régimen laboral interno las indemnizaciones correspondientes, está leído señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del articulado y el párrafo con las modificaciones formuladas, y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto, leído éste, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de

ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia dispone que se continúe con el Proyecto de ley número 155 de 1992, "por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se adoptan otras disposiciones".

La Secretaría informa:

Sobre el particular me permito informarle al señor Presidente lo siguiente y a la honorable Corporación lo siguiente, desde su inicio de la discusión de este proyecto se dividió en dos grandes bloques, uno el de pensiones que comprenden del artículo 2º al 157, y segundo el de salud, del 158 al 224, en cuanto al primer bloque ha sido aprobado.

Ese primer bloque de artículo de pensión, a excepción de los siguientes artículos que están aplazados, el artículo 23, el artículo 36, el 37, el 29, el 46, el 49, el 64, el 71, el 72, el 144 y para cada uno de estos artículos aplazados existen sendas proposiciones para considerar señor Presidente; entonces está en consideración el artículo 23.

La Presidencia abre la discusión del articulado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador.

Alvaro Uribe Vélez:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, las Subcomisiones que nombró la Presidencia tienen un acuerdo de mayorías, sobre los siguientes puntos: ingreso base para liquidación de la pensión, edad, valor de la pensión, transición y número de semanas. Sobre el ingreso base el acuerdo mayoritario propone que sea el ingreso de los últimos 10 años indexado se han traído los ejercicios que pidieron la semana para demostrar el impacto de ese ingreso sobre el valor de las pensiones encontramos en varios casos escogidos al azar en el seguro social que hay casos por ejemplo en los cuales una persona con el régimen actual tendría una pensión de 145 mil pesos y con el régimen de los últimos 10 años, de 125 mil pesos, pero también hay casos en los cuales una persona con el régimen actual tendría una pensión de 66 mil pesos reajustada hasta el salario mínimo y sería 1.000 pesos superior con el salario de los últimos 10 años, y realmente lo que sí encontramos es que el salario de los últimos 10 años indexado es justo y además evita fenómenos aberrantes de evasión, se hizo un ejercicio de computador con el caso de que traje el honorable Senador Corssi y se encontró que en ese caso la pensión no se reduce de 274 mil pesos a 52 mil como lo afirmó aquí el Senador Corssi a disposición de él está el ejercicio, sino que se reduce de 270 mil a más o menos 224 mil; en cuanto a la edad el acuerdo mayoritario propone mantener las edades como las aprobó la Comisión, la honorable Senadora María Stella Sanín, en esa parte se ha separado del acuerdo mayoritario y ella propone la sustitutiva de que la edad de las mujeres en los fondos para garantía de pensión mínima no sea de 60 años sino de 57 o sea que habría que considerar esa alternativa que ella tiene para la mujer; en cuanto al valor de la pensión el acuerdo mayoritario.

Señor Presidente y en cuanto en el mismo artículo 72 el número de semanas quedaría con el acuerdo, con el criterio de los integrantes de la Subcomisión el número de semanas quedaría en 1.000 para el Seguro Social y 1.150 para los fondos, se reduce la brecha, reducen los fondos de 1.250 a 1.1150 y en

cuanto al valor de la pensión el acuerdo mayoritario para el artículo 37 señor Presidente propone reducir de 1.500 a 1.400 semanas el tiempo de cotización para llegar a una pensión que valga el 85% del salario a esa fórmula se llegó después de examinar el estudio que presentó el Seguro Social que nos dice que para construir la pensión con una rentabilidad real del 6% necesitan 1.400 semanas, en cuanto a la transición se propone mantener el artículo 39 con una proposición del honorable Senador Hernán Echeverry Coronado, para que aquellas personas que les falten menos de dos años para pensionarse se pensionen con el salario de los últimos dos años pero aquellas personas que les faltan entre 10 y 2 años se pensionen por el promedio de los salarios que declaren durante el tiempo que les quede de cotizar, esa proposición del Senador Echeverry Coronado, también fue acogida mayoritariamente por la Subcomisión o sea señor Presidente que esos son los puntos de acuerdo mayoritario en la Subcomisión, repito, hay una proposición que se separa del acuerdo mayoritario en cuanto a la edad de las mujeres de la honorable Senadora Maristela Sanín para que en los fondos sea también de 57 años y no de 60.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Señor Senador, vamos a ordenar el debate, sírvase leer señor Secretario, el primero de los artículos con la adición correspondiente artículo 23, les advierto a los Senadores que les limitaré el tiempo en forma irreversible en esta decisión para todo el mundo.

La Secretaría manifiesta lo siguiente:

Sí señor, pero es que debo advertirle que hay tres propuestas sobre el 23 señor Presidente, sí, hay uno que presenta el Senador Alvaro Uribe, dice, proposición sustitutiva del artículo 23, se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez años anteriores, al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si éste fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base a la variación del índice de precios al consumidor según certificación que expida el DANE; está leída la propuesta del Senador Alvaro Uribe.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Carlos Corsi Otálora.

Honorables Senadores, yo voy a pedirles a ustedes, muchísima atención en lo que vamos a votar, traje algunas liquidaciones comparativas que las distribuí precisamente para que se debatieran y si estaban mal hechas, que se refutarán; traje varios casos, traje incluso los cálculos precisos de las 2 fórmulas, y quiero observar lo siguiente, primero: el honorable ponente, ha traído dos casos al azar, o tres casos, en donde utiliza los diez años, y desde luego le aplica el 65%, contra el 75%, mi primera pregunta es la siguiente: o no pregunta, sino la primera afirmación, yo traje un caso que repartí, que era también tomado de la realidad del seguro. Le aplicaron, yo advertí, que el ejercicio que había entregado, no contemplaba la devaluación de la moneda y que era necesario aplicársela, ahora bien, me complace mucho saber que ya se la aplicaron. en el Seguro Social, los técnicos del Gobierno, para que no quepa la menor duda, el resultado lo dio el propio señor ponente y es del siguiente tenor: yo le ruego señor ponente que me diga si entendí mal o entendí bien lo siguiente, a ver, yo le ruego a ustedes porque van a ver la enorme incidencia que esto tiene, a ver señor ponente, nos ponemos de acuerdo, yo acabo de preguntar y me han dicho, si se liquida

hoy, la persona tendría 277 mil pesos, si se liquida según la propuesta traída por la Comisión, tendría 214.000. Hago un paréntesis, este es un paréntesis, después discutimos si esto fue discutido y aprobado por la mayoría de la Comisión o algunos miembros pero no me interesa ese hecho sino los datos matemáticos, entonces a mí me da una diferencia de cuánto, cuál es la diferencia señor ponente en el ejercicio que presenté entre la liquidación, hoy según las normas vigentes y la liquidación según su propuesta. Cuál es la diferencia, señor Presidente. Yo le voy a preguntar una cosa muy concreta, al ponente, yo traje un caso al azar del Seguro Social, pero real, entonces ya le aplicaron la indexación correcta, ahora quiero preguntarle porque yo no me quiero equivocar, quiero simplemente saber cuánto costó liquidando hoy, y cuánto costó liquidando según la propuesta de la Comisión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez.

Liquidando con la fórmula actual la pensión valdría 277.600 pesos, liquidando con la fórmula propuesta valdría 214.000, no, déjeme terminar, la respuesta honorable Senador, por qué honorable Senador, porque esta persona pasó 18 años de su vida, como lo muestra la gráfica que se hizo, en función del mismo ejemplo del Senador Corsi, los primeros 18 años de cotización, cotizando sobre un salario muy bajo y se disparan los 2 últimos años que es lo que desafortunadamente se puede hacer con el régimen de hoy y que tan funesto impacto ha tenido en el resultado financiero del seguro, y que si no lo corregimos puede dar al traste con el régimen del seguro, pero que también hay otros casos porque se han traído varios en los cuales las personas muestran al final de su vida una declinación en el salario percibido que se benefició con la fórmula que traemos. Los casos se van a dejar en la Secretaría, los resultados se han anunciado y están al examen de los distinguidos colegas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Carlos Corsi Otálora.

Ahora bien, me encanta la respuesta, porque aquí podemos ir mirando unas cosas. Hemos trabajado sobre un grupo humano de 3.200.000 pensiones en curso con 230.000 pensiones que están pagando y vamos a hacer una ley, con base en 3 casos al azar, lo primero que yo quería poner de relieve era la falta de estudios sistemáticos para medidas de tanta responsabilidad por eso yo tuve que acudir a estudios al azar, cuando se nos ha debido traer un estudio comparativo, para evitar equivocaciones, entre una y otra situación. Ahora bien, si nosotros volvemos a nuestro ejemplo encontramos lo siguiente, que hay una diferencia de 63.000 pesos mensuales entre la liquidación con el sistema del promedio actual de diez años, y el sistema actual, si usted, multiplica 63.000 pesos de diferencia cada mes, en diez meses son seiscientos treinta mil pesos, en 12 meses son setecientos cincuenta y seis mil pesos, esa pequeña diferencia se transforma en más de dos salarios, de dos mesadas, del correspondiente ciudadano, o sea que este ciudadano tomado al azar estaría perdiendo dos mesadas, ahora, es decir de doce meses le pagarían diez, estoy de acuerdo en que hay que tomar medidas correctivas para evitar la evasión, a todos ustedes, a todos ustedes les costa que desde el primer día, dije que había que tomar medidas para evitar la evasión. Para evitar el fraude elevando los dos últimos años. Una de las medidas que yo estoy proponiendo es la siguiente: que se mantengan los dos años, pero que no se acepte elevar el promedio de los salarios de estos dos últimos años más allá de lo que el salario mínimo, correspondiente, es decir el promedio

de alza del promedio mínimo, de esa manera en la propuesta que yo doy evidentemente se evita el problema del fraude, y se mantiene la situación actual, en los cuadros que presenté, yo tomé un ejercicio que no fue refutado, de una persona que vaya subiendo su salario cada año, un punto y medio, ponga usted, un trabajador del Estado que progrese simplemente en la forma más elemental. Que solamente aumente su capacidad salarial en 1.5 reales sobre la inflación cada año, ese caballero perdería si se aplica la fórmula que presenta el honorable Senador, un promedio de 5.78%, si a eso le agregamos que las liquidaciones no se van a hacer sobre el 75%, sino que las disminuimos el 65%, y esto en sí mismo equivale a más de una mesada por año tendríamos que exactamente, se perderían 2.19, de 24 mesas, algo más de mesadas por año, sería un golpe tremendo el ejemplo puesto más allá de la evasión, que la trampa que haya podido existir o no en este caso demuestra claramente que estamos nosotros dándole un golpe con los ojos cerrados a 3 millones 200 mil trabajadores que tienen en este momento sus pensiones en curso porque esta medida va a ser de aplicación rápida y el golpe lo van a sentir de inmediato.

Es realmente un asalto a las pensiones de los trabajadores de Colombia, de extrema gravedad, por eso, señor Presidente yo veo que hay tres propuestas: una la que presenta la Subcomisión, que por supuesto admito que ha sido presentada por el ponente aunque la Subcomisión aprobó algunos de estos puntos por mayoría, sino que se disolvió la reunión; segundo, hay una propuesta que también me parece muy seria del Senador Orlando Vásquez Velásquez, en donde dice que se tomen los últimos 5 años indexados por supuesto, porque el objetivo de la medida no es bajar el monto de las pensiones sino evitar los fraudes, eso lo dije desde el principio y, hay una tercera que es la más conservadora, que es la que yo hago y es que hemos venido trabajando con esto, supongamos que no se puedan elevar los 2 últimos años más de lo del salario mínimo para evitar fraude. Y yo le pediría al señor Presidente que opte por alguna de esas tres fórmulas para someterlas a votación. Yo creo que hay suficiente ilustración. Creo que no se refutó lo que yo traje, los cuadros que demostré, las matemáticas no requieren discursos, simplemente cada Senador sabrá al salir de este recinto que le quitó dos meses a cada trabajador colombiano por año y después explicará las razones que tuvo.

Este es finalmente para que usted someta, no sé si el Senador Orlando Vásquez quiere decir algo porque también, él con el Senador Rodríguez Vargas, hicieron una proposición que a mí me parece respetable; mi propuesta es: yo estaría dispuesto a aceptar la del Senador Orlando Vásquez, que está entre los dos extremos.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Señor Senador, las proposiciones son principales, aditivas o sustitutivas, yo no puedo someter al mismo tiempo las tres proposiciones sometamos primero la proposición que trate de sustituir a la principal.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Carlos Corsi Otálora.

Yo presenté una sustitutiva que es la siguiente: se mantiene los 2 últimos años, como hoy está, pero tiene un parágrafo para que no se dé valor a los aumentos de salarios por encima de lo que se aumente al salario mínimo. Sin embargo, señor Presidente, yo quisiera que el Senador Orlando Vásquez interviniera para ver cuál de las tres proponemos para primera votación, yo no quiero imponer mi proposición de primera.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Lo que pasa es que hay tres proposiciones sustitutivas y no puede haber proposición sustitutiva de sustitutiva, esto es un berenjenal espantoso. Yo voy a someter la proposición que presentó la Comisión mayoritaria para que la nieguen o la rechacen.

Sigue la discusión, tiene la palabra el Senador Germán Hernández.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Germán Hernández Aguilera.

Señor Presidente, muy amable de verdad, es que yo quiero decir una cosa que me parece que es importante con el tema que se está discutiendo, yo sí estoy de acuerdo con la propuesta que acaba de hacer el Senador Alvaro Uribe, le agregaría otro argumento además de la necesidad de controlar la evasión y el fraude en lo que tiene que ver en cotización. En las cotizaciones al Seguro Social. Es una manera también de golpearla, también la responsabilidad de los mandatarios seccionales sobre todo a nivel de alcaldes, a nivel de gobernadores, por la forma como ellos actúan, es que se han quebrado las Cajas Departamentales y las Cajas Municipales, somos testigos de lo que ocurre sobre todo con los empleados de planilla en los departamentos y municipios que cuando llega el momento de pensionarse buscan el favor del gobernador o el alcalde de turno y casi siempre, lo logran pensionándose con el salario más alto por lo menos en mi departamento, eso ocurre y eso es lo que ha quebrado las Cajas Departamentales y las Cajas Municipales. Yo soy de los que creo y estoy convencido de que con esta medida evitamos que esta situación se siga presentando, muy amable señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador, Carlos Corsi Otálora.

No es una pregunta, al Senador que acaba de hablar, no, sencillamente para preguntarle, ¿usted acepta los 10 años? El Senador Orlando Vásquez ha hecho una propuesta por 5 años con el objeto de evitar la evasión, sin que vaya a quedar golpeado el monto de la pensión, ¿usted tiene alguna razón para escoger, 10 años en vez de 5?

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Señor Senador, yo quiero ser franco en la dirección del debate, yo no puedo someter tres proposiciones sustitutivas por ende sometemos la proposición de mayoría y si esa gana, las otras quedan desechadas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de mayorías y cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta?, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta.

Muchísimas gracias señor Presidente, yo deseo expresar de la manera más respetuosa mi disentimiento sobre la propuesta que de manera mayoritaria ha adoptado la subcomisión y que ha traído a la consideración de la corporación. El señor ponente a través de

la proposición sustitutiva que en definitiva, y en resumen, lo que hace es desmejorar las actuales condiciones para acceder a la pensión en nuestro país. Tan es así, que alrededor de los ejemplos que trajo el Senador Carlos Corsi, el honorable Senador Alvaro Uribe Vélez, nos acaba de aceptar de que al aplicar la fórmula de los últimos 10 años, de los salarios indexados, evidentemente en el ejemplo del Senador Carlos Corsi, lo ha reconocido su señoría, doctor Alvaro Uribe Vélez, se reduce el monto de la pensión actual de 270 mil, a 220 mil pesos, es sencillamente para que quede la constancia de que con esta fórmula lo que se está haciendo es desmejorar los actuales montos de liquidación de las pensiones de jubilación. Yo pienso, señor Presidente, que en relación con artículos de tanta envergadura, que tienen tanta afectación a los intereses colectivos de la sociedad colombiana y en particular de la población trabajadora del país, pues debe darse no solamente la discusión más amplia como usted lo ha permitido en la conducción democrática del debate parlamentario, sino que debe aplicarse de manera muy estricta el reglamento, señor Presidente, yo por tanto voy a solicitar con su venia que este artículo sea votado nominalmente, que se haga votación nominal sobre ese artículo señor Presidente.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Ya fue votado, pero sí pide la reapertura de la votación, con mucho gusto, pero el artículo fue votado y nadie pidió verificación, nadie pidió nada distinto, pero yo tengo que ser sincero y serio, veo muy poco quórum y de pronto pudo haberse aprobado el quórum reglamentario, por lo tanto le pido al Secretario que llame a lista, hoy es día de votación, las personas deben estar presentes en el momento de la votación, so pena de incurrir en una falta que les puede ser factor sancionatorio.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta.

Sí, señor Presidente, para culminar y darle una explicación a usted: cuando usted me concedió el uso de la palabra, desde luego que la acepté, en el entendido de que se hacía la reapertura del debate, porque no tiene significación intervenir después de que ha sido objeto de su aprobación, muchísimas gracias.

Por Secretaría se procede a hacer el llamado a lista, terminado éste, informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Yo quisiera preguntarle a los Senadores sobre todo al Senador Tiberio Villarreal quien pidió la revocatoria de una solución en oportunidad pasada, sea que la mesa directiva, ante este hecho desolador, con mucho gusto, señor Senador, porque esto sí es desconcertante, totalmente desconcertante.

Con la venia de la Presidencia, interpela el honorable Senador Tiberio Villarreal R.

Señor Presidente, Ud. me ha pedido que yo le conteste lo que usted acaba de enunciar, realmente a estas alturas y a estas horas, después de haber debatido una ley importante como el Código Electoral para los 4 debates de este año, el próximo año el Congreso en el día de hoy ha cumplido lo suficiente y fuera de eso se aprobaron otros 2 proyectos de ley, en consecuencia yo quería sugerir en la sesión de hoy, que se decretara la suficiente ilustración de los artículos, tal como están redactados y acordados y

anunciaba mi voto negativo y que saliéramos de una vez por todas, o se aprueba o se niega, o salimos al otro lado del charco.

Hoy en día ya no hay quórum porque la gente se cansó y porque seguramente consideran y entienden que este proyecto es demasiado largo, demasiadas intervenciones y que al final sucede lo de siempre, nunca termina su discusión y la aprobación de su título, gracias.

La Presidencia manifiesta lo siguiente:

Yo quisiera poder estar de acuerdo con usted, pero los que estamos aquí también estamos cansados y no nos hemos ido, no nos hemos ido y estamos cansados y aquí estamos, yo convoco para votación; advierto desde ahora para votación en el día de mañana a las 9 de la mañana, para efectos de votación, el reglamento me lo autoriza; el reglamento me dice que debo notificar con anterioridad cuando el miércoles no es la vo-

tación, ya le digo al señor Secretario que mañana es día de votación con citación expresa de la Mesa Directiva.

Siendo las 8:30 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día jueves 21 de octubre, con el fin de votar el resto del articulado del Proyecto de ley número 155 de 1992, a las 9:00 a.m.

El Presidente,
JORGE RAMON ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente,
ELIAS ANTONIO MATUS TORRES

El Segundo Vicepresidente,
DARIO LONDOÑO CARDONA

El Secretario General,
PEDRO PUMAREJO VEGA

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley número 343 de 1993 Senado, "por la cual se establece la cuota de fomento ganadero y lechero y se crea el Fondo Nacional del Ganado".

Por honrosa designación que nos hizo la Mesa Directiva de la Comisión Quinta del honorable Senado de la República, nos permitimos reserantar el informe para segundo debate al Proyecto de ley número 343 de 1993 Senado.

Cuando presentamos la ponencia para primer debate hablábamos de la relevancia de este proyecto como el puntal de un reordenamiento de los sectores ganadero y lechero.

Dentro del marco dinámico de la economía de apertura de la ganadería se ha manifestado como el sector que carece de una política a corto, mediano y largo plazo, que sea compatible con el desarrollo de los otros subsectores que posee el sector pecuario.

El establecimiento de la cuota parafiscal de fomento para constituir con ello el Fondo Nacional permite, que después de más de dos lustros de lucha gremial ante las Cámaras Legislativas, los ganaderos entren a solucionar parte de las limitaciones estructurales que presenta la actividad en áreas vitales como la sanidad animal, la producción, la distribución y el consumo de productos cárnicos y lácteos.

Con la creación de este valioso instrumento, los Ganaderos satisfacen la etapa de interlocutores válidos ante el Gobierno y la opinión pública en la defensa de los intereses de sus afiliados y comienzan un nuevo eslabón en la cadena de sus luchas gremiales; convirtiéndolos en actores que procuran las soluciones de los problemas a que se ven sometidos en el ejercicio de la actividad.

Nuestra afirmación de que el país ha cambiado es una realidad y para desdicha de los inversionistas en actividades agropecuarias hoy el campo colombiano no ofrece niveles atractivos de rentabilidad y sus niveles de tributación son muy altos comparativamente con los otros sectores de la economía. No existen condiciones que faciliten la transferencia de tecnología y la inversión en infraestructura básica a nivel de finca.

Todos los elementos que permitieron la revolución verde han desaparecido honorables Senadores, el proyecto que hoy sometemos a su consideración tiene la sustantiva importancia: Tiene la noble pretensión de crear un instrumento que le permita a la ganadería un punto de apoyo para remover los obstáculos en que se mueve coyunturalmente y que impidan su aniquilamiento.

Este instrumento técnico responde eficientemente a las tres características básicas que han garantizado el éxito de los fondos. En primer lugar, el ente recaudador y administrador goza de una clara e incuestionable representatividad gremial. En segundo lugar, los beneficios que se desprenden de las actividades sujetas a financiación son de carácter nacional y tienen una cobertura universal a todos sus aportantes. Y en tercer lugar, los objetivos programas y proyectos a desarrollar por el ente que se crea deben ir en la misma dirección de los programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes sectoriales y sus resultados están sometidos a la supervisión y evaluación permanente del Ministerio de Agricultura.

Las características señaladas garantizan el éxito y la transparencia de manejo de los fondos, hoy en pleno desarrollo, en un marco de acción limitada y condicionada de la misma manera que la ganadería en Colombia.

La ganadería colombiana es un subsector decadente en los últimos años. Durante el periodo comprendido o entre 1970 y 1980 por ejemplo, la participación de la ganadería vacuna en el Producto Interno Bruto descendió de 6.26% en 1971 a 5.5% en 1980. De igual manera el inventario ganadero, que venía creciendo paralelamente al aumento de la población comenzó a reducirse considerablemente y hoy contamos con 16 millones de cabezas, cuando la tasa de aumento histórica debería representar un hato nacional de 32 millones de cabezas.

Los ponentes de Cámara y Senado hemos coincidido en destacar:

"El proceso alarmante de deterioro de nuestra riqueza ganadera podemos enmarcarlo dentro de los siguientes factores: unos de carácter básico o estructural y otros de carácter coyuntural. Entre los primeros son los siguientes:

- Los problemas climatológicos y sanitarios característicos de las zonas tropicales;
- La escasa disponibilidad de tierras adecuadas y dotadas de infraestructura básica;
- El retraso tecnológico, y
- El tamaño del mercado. Como factores coyunturales cabe señalar:
 - La inseguridad rural;
 - La falta de voluntad política para el diseño de una política macroeconómica para el subsector pecuario;
 - La falta de una política ganadera estable, clara y coherente;
 - La escasez, los altos intereses y los términos inadecuados del financiamiento;
 - La disminución de las exportaciones;

- Los avalúos catastrales excesivos, y
- La deficiente organización institucional".

Honorables Senadores:

Este proyecto de ley, representa una fuente permanente de recursos que el propio subsector ganadero aporta forzosamente a la salvación de la ganadería nacional y avanza en la erradicación de los factores negativos señalados y que cada día deprimen al productor y perjudican al consumidor de carne y leche.

Salvar a la ganadería nacional. Significa salvar a la economía nacional; analicemos esta afirmación a través de ciertas relaciones numéricas.

Se advierte así, en primer lugar, que la ganadería vacuna ocupa el 35.1% del territorio nacional, en proporción equivalente a una extensión poco mayor de 40 millones de hectáreas. Sobre tal magnitud de suelo la ganadería ha desarrollado sistemas de producción diferenciables, logrando establecer eficientes usos de la tierra bajo distintas condiciones ambientales, sociales y económicas. Es así como nuestra ganadería posee desarrollos notables de producción en confinamiento pero igualmente, la ganadería ha respondido con la creación de sistemas intensivos o extensivos, según las particulares características de las regiones.

He aquí la primera y múltiple importancia de la ganadería vacuna colombiana: Con una gran flexibilidad en sus adaptaciones, logra mantenerse, intensificando, el uso de los recursos, cerca a los grandes mercados. Al mismo tiempo, bajo modalidades extensivas, logra establecerse en las grandes áreas de colonización tardía que, en su gran mayoría, serían territorio yermo de no ser por las actividades ganaderas; es decir, no sólo ocupamos la mayor parte del territorio colombiano, adicionalmente nuestra actividad es la única capaz de dar vida económica a gran parte de dichos territorios, y sin ella tal proporción de la geografía nacional no tendría existencia económica ninguna.

En concordancia con la gran presencia física de la ganadería sobre todo el territorio nacional, la participación de nuestras actividades en la generación del Producto Interno Bruto Global está cercana al 4.5% adicionalmente dentro del contexto de las distintas actividades agropecuarias, la ganadería es el subsector con más alto valor de producción anual, con una participación del 21.0% sobre el Producto Interno Agropecuario.

Otro indicador fundamental del significado económico de la ganadería es el número de empleos por ella generados. En forma directa se utilizan cerca de 450 mil trabajadores permanentes, además de los creados en forma temporal, y de los generados a partir de los eslabonamientos productivos que existen entre los bienes procedentes de las exportaciones ganaderas y su transformación industrial.

Por último, queremos dejar muy en claro la viabilidad jurídica del proyecto, enmarcada como una contribución parafiscal al tenor de lo dispuesto en los artículos 150 y 338 de la Constitución Política y sus objetivos apuntan en la dirección señalada por los artículos 64 y 65 de la Constitución Nacional.

El proyecto que nos ocupa fue aprobado en la Comisión con las modificaciones que contiene el texto definitivo anexo a la presente ponencia y, en razón de toda nuestra fundamentación legal técnica y económica que justifica su existencia como futura ley de la República, nos permitimos proponer a la plenaria del honorable Senado: Entonces dese segundo debate al proyecto de ley "por la cual se establece la cuota de fomento ganadero y lechero y se crea el Fondo Nacional del Ganado".

Alvaro Araújo Noguera, Senador de la República.

José Name Terán, Senador de la República.

TEXTO DEFINITIVO

aprobado en primer debate por la Comisión Quinta Constitucional Permanente del honorable Senado, del Proyecto de ley número 343 de 1993, Senado, "por la cual se establece la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero y se crea el Fondo Nacional del Ganado".

Artículo 1º La contribución parafiscal para el fomento del sector ganadero y lechero se ceñirá a las condiciones estipuladas en la presente ley, en los términos del numeral 12 del artículo 150 de la Constitución Nacional.

Artículo 2º **Cuota de Fomento Ganadero y Lechero.** Establécese la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero como contribución de carácter parafiscal, la cual será equivalente al 0.5% sobre el precio del litro de leche vendida por el productor, y al 50% de un salario diario mínimo legal vigente por cabeza de ganado al momento del sacrificio.

Parágrafo 1º Las cooperativas de leche quedan exentas del recaudo de esta contribución cuando la originen en compras de leche a los productores cooperados. Sin embargo, mediante decisión de su Consejo Administrativo podrán participar en la mencionada contribución para los fines previstos en esta ley.

Parágrafo 2º En caso de que el recaudo que deba originarse en el sacrificio de ganado, ofrezca dificultades, autorizase al Ministerio de Agricultura, previa concertación con la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ganado, para que reglamente el mecanismo o procedimiento viable, con el fin de evitar la evasión de la cuota en aquellos lugares donde no existan facilidades para su control y vigilancia.

Artículo 3º **Fondo Nacional del Ganado.** Créase el Fondo Nacional del Ganado, para el manejo de los recursos provenientes del recaudo de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, la cual se ceñirá a los lineamientos de política del Ministerio de Agricultura para el desarrollo del sector pecuario.

El producto de las Cuotas de Fomento se llevará a una cuenta especial bajo el nombre de Fondo Nacional del Ganado, con destino exclusivo al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley.

Artículo 4º **Objetivos.** Los recursos del Fondo Nacional del Ganado, se utilizarán preferencialmente en:

— La comercialización de carne y leche destinada a los estratos sociales de medianos y bajos ingresos.

— El apoyo a la exportación de ganado, carne y leche.

— Cofinanciar la inversión en infraestructura física y social complementaria en las zonas productoras.

— La investigación científica y tecnológica y la capacitación en el sector pecuario.

— La asistencia técnica, la transferencia de tecnología y la capacitación para incrementar la productividad en la industria ganadera.

— La promoción de cooperativas cuyo objeto sea beneficiar a los productores y consumidores.

— La financiación de programas y proyectos de fomento ganadero desarrollado por los fondos ganaderos con interés de fomento.

— Efectuar aporte de capital en empresas de interés colectivo dedicados a la producción, comercialización e industrialización de insumos y productos del sector pecuario.

— La organización de industrias con sistemas eficientes de comercialización que permita en ciertos casos subsidiar los precios de la carne y de la leche, alimentos concentrados, subproductos de la carne y de la leche, para los consumidores de bajos ingresos.

— Los demás programas que, previa aprobación de la Junta Directiva del Fondo procuren el fomento de la ganadería nacional y la regulación de los precios de los productos.

Parágrafo 1º El Fondo deberá destinar, por lo menos un 10% de sus ingresos al fomento del consumo de leche y carne en favor de los sectores de bajos ingresos.

Parágrafo 2º Los programas de investigación se realizarán con las corporaciones mixtas que hacen parte del sistema nacional de ciencias y tecnología.

Artículo 5º **Junta Directiva.** La Junta Directiva estará conformada así:

1. El Ministro de Agricultura o su delegado, quien la presidirá.

2. Un representante de la Asociación Nacional de Productores de Leche —Analac—.

3. Un representante de las Cooperativas que decidan participar en el Fondo.

4. El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario —ICA— o su delegado.

5. El Presidente de la Federación Colombiana de Ganaderos —Fedegán—.

6. Un representante de la Unión Nacional de Asociaciones Ganaderas —Unaga—.

7. Un representante de la Federación Nacional de Fondos Ganaderos —Fedefondos—.

8. Dos representantes elegidos por la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Ganaderos —Fedegán—, uno escogido del sector de carne y otro del sector lechero.

9. Un representante de los pequeños ganaderos, elegido por el Ministerio de Agricultura, de ternas presentadas por las asociaciones agrarias campesinas.

Parágrafo 1º La Junta Directiva del Fondo deberá constituir Comités Asesores, integrados por representantes de las diversas actividades conexas con la producción ganadera.

Artículo 6º **Recaudo.** El recaudo de la Cuota de Fomento señalada en el artículo segundo, será efectuado por las siguientes entidades o empresas:

— La cuota correspondiente por cabeza de ganado, al momento del sacrificio, será recaudada por los mataderos públicos o privados, y donde éstos no existen, por las tesorerías municipales en el momento de expedir la guía o permiso para el sacrificio.

— La cuota correspondiente al precio del litro de leche, será recaudada por las personas naturales o jurídicas que le compren a los productores y/o la procesen en el país.

Parágrafo. Los recaudadores de la cuota mantendrán dichos recursos en una cuenta separada, y están obligados a depositarlos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al recaudo, en la cuenta especial denominada "Fondo Nacional del Ganado".

De acuerdo con la Ley 6ª de 1992 en su artículo 114, el auditor interno del Fondo Nacional del Ganado, podrá efectuar visitas de inspección a los libros de contabilidad de las empresas y entidades recaudadoras con previo visto bueno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para asegurar el debido pago de la Cuota de Fomento prevista en esta ley.

Artículo 7º **Administración.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, contratará con la Federación Colombiana de Ganaderos —Fedegán—, la administración y recaudo final de las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero.

El respectivo contrato administrativo deberá tener una duración no inferior a diez (10) años, y en el cual se dispondrá lo relativo al manejo de los recursos, la definición y ejecución de programas y proyectos, las facultades y prohibiciones de la entidad administradora y demás requisitos y condiciones que se requieren para el cumplimiento de los objetivos legales, así como la contraprestación por la administración de las cuotas, cuyo valor será el cinco por ciento (5%) del recaudo anual.

Parágrafo. La Junta Directiva del Fondo, podrá aprobar subcontratos de planes, programas y proyectos específicos con otras agremiaciones, cooperativas y fondos ganaderos del sector que le presente la administración del Fondo o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 8º **Plan de inversiones y gastos.** La entidad administradora del Fondo Nacional del Ganado elaborará anualmente el plan de inversiones y gastos por programas y proyectos para el año siguiente, el cual sólo podrá efectuarse una vez haya sido aprobado por la Junta Directiva del Fondo con el voto favorable del Ministro de Agricultura.

Los recursos del Fondo Nacional del Ganado se destinarán a desarrollar programas y proyectos en ganadería de carne y de leche en proporción a los recursos correspondientes, a las cuotas por ganado al momento de sacrificio, y por litro de leche, respectivamente. Así mismo, propenderá por una adecuada asignación regional de recursos entre las distintas zonas productoras.

Artículo 9º **Activos del Fondo.** Los activos que se adquirieran con los recursos del Fondo, deberán incorporarse a una cuenta especial del mismo. En cada operación deberá quedar establecido que el bien adquirido hace parte del Fondo, de manera que, en caso de que éste se liquide, todos los bienes, incluyendo los dineros del Fondo que se encuentren en cajas o en bancos, una vez cancelados los pasivos, queden a disposición del Gobierno Nacional.

Artículo 10. **Vigencia del recaudo.** Para que puedan recaudarse las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero, establecidas por medio de la presente ley, es necesario que estén vigentes los contratos entre el Gobierno Nacional y la entidad administradora del Fondo.

Artículo 11. **Vigilancia administrativa.** El Ministerio de Agricultura hará el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos, para lo cual la entidad administradora del Fondo Nacional del Ganado, deberá rendir semestralmente informe con relación a los recursos obtenidos y su inversión.

Con la misma periodicidad, la entidad administradora remitirá a la Tesorería General de la República un informe sobre el monto de los recursos, de las cuotas recaudadas en el semestre anterior sin perjuicio de que tanto el Ministerio de Agricultura, como la Tesorería puedan indagar sobre tales informes en los libros y demás documentos que sobre el Fondo guarde la entidad administradora.

Artículo 12. **Control fiscal.** La entidad administradora del Fondo Nacional del Ganado, rendirá cuentas a la Contraloría General de la República sobre la inversión de los recursos. Para el ejercicio del control fiscal requerido, la Contraloría adoptará los sistemas adecuados.

Artículo 13. **Multas y sanciones.** El Gobierno podrá imponer multas y sanciones por la mora o la defraudación en el recaudo y consignación de las cuotas de fomento previstas en esta ley, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar.

Artículo 14. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al Proyecto de ley número 61 de 1993 Senado, "por medio de la cual se aprueba la 'Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos', suscrita en Nueva York el 14 de diciembre de 1973.

Honorables Senadores:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia sobre el proyecto de la referencia, mediante la cual el Gobierno Nacional, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 150 numeral 16, 189 numeral 2, 224 de la Constitución Nacional, presenta a consideración del Senado el proyecto de ley con el que

pretende incorporar a nuestra legislación un valioso instrumento legal, encaminado al castigo de delitos, contra "personas internacionalmente protegidas", teniéndose como tal a:

a) Un Jefe de Estado, incluso cada uno de los miembros de un órgano colegiado cuando, de conformidad con la Constitución respectiva, cumpla las funciones de Jefe de Estado, un Jefe de Gobierno o un Ministro de Relaciones Exteriores, siempre que tal persona se encuentre en un Estado extranjero, así como los miembros de su familia que lo acompañen;

b) Cualquier representante, funcionario o personalidad oficial de un Estado o cualquier funcionario, personalidad oficial u otro agente de una organización intergubernamental que, en el momento y en el lugar en que se cometa un delito contra él, sus locales oficiales, su residencia particular o sus medios de transporte, tenga derecho, conforme al derecho internacional, a una protección especial contra todo atentado a su persona, libertad o dignidad, así como los miembros de su familia que formen parte de su casa.

El contenido y finalidad de la Convención en términos generales es sana en buena parte, en el sentido de dar una protección amplia sobre los peligros de seguridad que se deben a personas representativas del país en el exterior, y como lo subraya el Gobierno Nacional en su exposición de motivos esta Convención es "un instrumento esencial dentro de la política de modernización y fortalecimiento de la administración de justicia que viene adelantando el Estado y que contribuye igualmente a los esfuerzos en aras de la internacionalización de la justicia", agrega más adelante "es una herramienta que mantiene un hilo conductor, con el compromiso asumido por el Gobierno del Presidente Gaviria con el pueblo colombiano y por qué no decirlo con la comunidad internacional, para hacer de Colombia un país pacífico y seguro, con una administración de justicia cada día más fortalecida y capaz de afrontar los más graves problemas de violencia como son el terrorismo, el secuestro, la extorsión, el homicidio, los atentados con fines terroristas, etc".

Consideraciones generales.

La mencionada Convención consta de un preámbulo y 20 artículos, los cuales comparto plenamente en su estructura y objetivos perseguidos, ya que algunas de las figuras jurídicas allí planteadas, se encuentran tipificadas en nuestro Código Penal. Igualmente, encontramos en la Convención una figura jurídica llamada "presunto culpable" que entra a reñir con nuestro ordenamiento constitucional consagrado en el artículo 29, el principio de presunción de inocencia, desarrollados en los artículos 2º y 445 del Código de Procedimiento Penal, relacionada además con lo que describe el artículo 5º, de nuestro Código Penal que dice "Culpabilidad, para que una conducta típica y antijurídica sea punible debe realizarse con culpabilidad. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva".

Por tales hechos formularé reserva sobre los artículos de la Convención contrarios a la Constitución y a las leyes penales.

Pero además es conducente y procedente dejar en claro después del análisis de la Convención, que ésta es violatoria de nuestra Constitución en su artículo 35, por el artículo 8º, numerales 1, 2, 3, 4, de la Convención.

Tratado o convención. Es aquel acuerdo o pacto entre dos o más Estados, regidos por el Derecho Internacional, es decir un contrato o convención entre dos o más gobiernos, que se someten al imperio de la Ley Internacional.

Extradición. Proviene de los vocablos latinos **ex** y **traditio** que significan **fuera de** y **entrega**, respectivamente.

Para el profesor y tratadista Manzini, citado por Luis Carlos Zárate, en su obra "La extradición en Colombia", dice que la extradición es "aquel particular ordenamiento político jurídico, según el cual un Estado provee la entrega de un individuo imputado o condenado que se encuentra en su territorio, a otro Estado que quiere proceder penalmente, contra el individuo mismo o someterlo a la ejecución de una condena penal ya irrevocablemente pronunciada".

Y el tratadista Cuello Calón, la define diciendo que "es el acto por el cual un gobierno entrega un individuo refugiado en su territorio, al gobierno de otro país que lo reclama por razones del delito para que sea juzgado y si ya fue condenado, para que se ejecute la pena o la medida de seguridad impuesta".

Es claro y no comprensible, porque si el Gobierno Nacional en su exposición de motivos, denuncia conociendo de antemano que si se acoge la Convención tal como viene planteada, se estaría violando la Constitución colombiana en su artículo 35 que a la letra dice "se prohíbe la extradición de colombianos por nacimiento. No se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos o de opinión.

Los colombianos que hayan cometido delitos en el exterior, considerados como tales en la legislación nacional, serán procesados y juzgados en Colombia".

Y lo plantea de la siguiente manera: "El Gobierno Nacional considera necesario formular reserva genérica sobre lo dispuesto por la Convención en materia de extradición para evitar la interpretación contraria al artículo 35 de nuestra Constitución". No entiendo los motivos por qué el Gobierno no hace las reservas del caso, cuando presenta el proyecto de ley a consideración remitiéndose a describirlo en la exposición de motivos, que no es ley para las partes. No contradigo que la reserva no excluye la facultad del Estado de conceder la extradición de un extranjero, pero nada dice la no extradición de colombianos por nacimiento.

Por lo tanto, se propone esta reserva:

1. Colombia no se obliga por los numerales 1, 2, 3, 4, del artículo 8º, por cuanto son contrarios al artículo 35 de nuestra Constitución Política, en cuanto a la prohibición de extraditar colombianos por nacimiento.

Con relación al numeral 1º del artículo 13 de la Convención, dice: "Toda controversia que surja entre dos o más Estados partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones, se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte".

Con el ánimo de no incurrir en conflictos de interpretación que pueda en determinado momento ser usado por otro Estado parte, o para forzar por vías de hecho e incluso por vías judiciales por una errónea interpretación de la ley del país que plantea la extradición de colombianos por nacimiento.

Por lo tanto, y en atención a lo prescrito en el numeral 2º del artículo 13 de la Convención, propongo la siguiente reserva:

2. Colombia no se obliga por el numeral 1º del artículo 13, en la medida que se opongan al artículo 35 de la Constitución Nacional.

Igualmente propongo que se adopte como reserva la planteada por el Gobierno Nacional en su exposición de motivos, así:

3. Colombia formula reserva a las disposiciones de la Convención en la medida que se opongan a los artículos 29 de la Constitución Nacional y a las normas rectoras de la ley penal colombiana.

Por las consideraciones anteriores, me permito proponer al honorable Senado de la República:

Darle segundo debate al Proyecto de ley número 61 de 1993 Senado, "por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos", suscrita en Nueva York el 14 de diciembre de 1973, con las modificaciones aquí propuestas y que aparecen en el texto del anexo.

Atentamente,

Alberto Montoya Puyana
Senador Ponente.

CONTENIDO

GACETA número 376 - viernes 29 de octubre de 1993.

SENADO DE LA REPUBLICA

| | Págs. |
|---|-------|
| Acta número 26 de la sesión ordinaria del día miércoles 20 de octubre de 1993 | 1 |
| Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 343 de 1993, por la cual se establece la cuota de fomento ganadero y lechero y se crea el Fondo Nacional del Ganado | 30 |
| Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 61 de 1993, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, suscrita en Nueva York el 14 de diciembre de 1973 | 31 |